TOMO LXXXVII | Montevideo, Miércoles 27 de Abril de 1927 | Núm. 6274

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Resolución. Se establece denominación de buques adquiridos para los servicios auxiliares de la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 20 de 1927.

Visto que con fecha 15 de Febrero próximo pasado se autorizó la adquisición de tres buques para los servicios auxiliares de la Armada;

Atento: 1.° A que es necesario para proceder al embanderamiento de los mismos conocer los nombres que han de llevar dichas unidades;

2.° A que una de dichas unidades sustituirá al R. O. U. "Río Branco", el que será eliminado de la lista activa, pasando a ocupar su respectiva planilla,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que los tres buques adquiridos de acuerdo con la resolución de 15 de Febrero próximo pasado se denominen: R. O. U. "Barón de Río Branco", R. O. U. "Zapicán" y R. O. U. "Charrúa".

2.° Que se inserte, publique y vuelva a sus efectos.— CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Resolución. Se nombra Profesor de Algebra Complemento en la Escuela Naval

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 20 de 1927.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Naval elevada por la Dirección de la Armada, la cual no ve inconveniente en que sea aceptada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Profesor de Algebra Complemento al señor ingeniero naval don Oscar Ramis.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Resolución. Se aprueba un "Reglamento de Transmisiones" confeccionado por los Jefes del Batallón de Ingenieros número 4.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 20 de 1927.

Visto el proyecto del "Reglamento de Transmisiones" confeccionado por el Teniente Coronel don Raymundo Ibarra y el Mayor don Hugo Molins, Jefe y 2.° Jefe del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas);

Atento a que la Comisión de Reglamentos Tácticos y Servicios Vigentes considera que convendría aprobarlo con las correcciones hechas por la Subcomisión del Arma de Ingenieros, dado que ese Reglamento llena perfectamente el objeto que se persigue: "dar organización interna a las tropas especiales, estableciendo normas generales para todas las armas"; y

Teniendo en cuenta que el Estado Mayor del Ejército, tomando en consideración lo expresado por la Comisión referida, es de opinión que puede aprobarse con carácter provisorio el Reglamento presentado una vez realizadas las correcciones indicadas, las que se han efectuado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el proyecto de "Reglamento de Transmisiones" presentado por el Teniente Coronel don Raymundo Ibarra y Mayor don Hugo Molins con carácter provisorio.

2.° Que se tome nota en el legajo personal de los referidos oficiales del trabjo presentado.

3.° Que se inserte, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

Resolución. Se aprueban modificaciones al Reglamento para el servicio de cañones "Canet"

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 20 de 1927.

Visto el proyecto de modificaciones al Reglamento para el servicio de los cañones "Canet" modelo 1896, presentado por el Jefe del Regimiento de Artillería Montada número 2 Teniente Coronel don Victoriano J. Rovira;

Atento a que la Comisión de Reglamentos Tácticos y Servicios Vigentes manifiesta que las modificaciones propuestas se imponen, para uniformar, en cuanto sea posible, la instrucción de la tropa que sirve dicho material con la reglamentaria en los cuerpos que están dotados de material de tiro rápido y que correspondería aprobar provisoriamente ese proyecto modificativo; y

Teniendo en cuenta que el Estado Mayor del Ejército comparte el informe mencionado e indica la conveniencia de que dicho proyecto sea aprobado e impreso bajo el contralor de la Subcomisión del Arma de Artillería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el proyecto de modificaciones al Reglamento para el servicio de los cañones "Canet" modelo 1896, presentado por el Teniente Coronel don Victoriano J. Rovira, con carácter provisorio.

2.° Que se proceda a la impresión bajo el contralor de la Subcomisión del Arma de Artillería.

3.° Que se tome nota en el legajo personal del Teniente Coronel Rovira del trabajo presentado.

4.° Que se inserte, publique y vuelva al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.—CAMPISTEGUY.—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

5

Resolución. Se nombran dos Mayores y un Capitán para servicios en el Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 20 de 1927.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para prestar servicios en calidad de agregados en el Estado Mayor del Ejército a los Mayores don Orosmán Echevarría y don Ignacio Jauregui y al Capitán don Miguel Umberto Guerra, de "Disponibilidad".

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

6

Mensaje. Se solicita autorización para emitir un empréstito de cinco millones, con el título de Deuda Interna 6 % 1927.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 28 de 1927.

Honorable Asamblea General:

El capital del Banco Hipotecario del Uruguay está definido por los artículos 13 al 17 de su Carta Orgánica sancionada en Octubre 22 de 1915.

Por el artículo 13 de dicha ley su monto fué fijado en la suma de $ 5:000.000 y el artículo 14, que se transcribe a continuación, establece la forma cómo será integrado dicho capital:

"Artículo 14. La integración de ese capital se hará así:

A) Con los tres millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos que en 31 de Marzo de 1915 forman su capital realizado.

B) Con los ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos veintinueve pesos con treinta y siete centésimos que en igual fecha constituyen su fondo de reserva; y

C) Con los beneficios líquidos anuales que resulten después de restituir al Tesoro Público la suma de trescientos mil pesos en las condiciones dispuestas por el artículo 3.° de la ley de 24 de Diciembre de 1913 y de establecer las provisiones, en fondos especiales, que demande la naturaleza y situación de las operaciones realizadas."

Según el último inciso del artículo anteriormente transcripto el Directorio del Banco Hipotecario, anualmente, al liquidar la cuenta Ganancias y Pérdidas debe destinar en primer término, de las utilidades del año, la suma de $ 300.000 para restituirla al Tesoro Público en compensación del servicio que éste hace de la Deuda Etchelburga; luego, de acuerdo con la misma disposición legal, procederá a la formación de provisiones, en fondos especiales, que demanden la naturaleza y situación de las operaciones realizadas. Si después de cumplidas estas dos condiciones quedara un saldo de las utilidades anuales, ese saldo pasará a integrar el capital.

Las utilidades que producen las operaciones del Banco están limitadas por su propia ley orgánica y su máximum fué fijado en un uno por ciento sobre los saldos deudores de los préstamos hipotecarios, que es la operación fundamental del instituto.

A pesar del volumen enorme de la emisión, que en el momento actual sobrepasa a los noventa y cinco millones, las utilidades del Banco no permiten, por ahora, más que la formación de esos fondos especiales que demanda la naturaleza y situación de las operaciones realizadas.

Las nuevas leyes ampliatorias de la Carta Orgánica han dado al Banco un gran movimiento; han liberalizado sus operaciones al mismo tiempo que han ido disminuyendo el margen de utilidad, al extremo que en la ley de Colonización de 20 de Junio de 1921 se le obliga a efectuar préstamos al mismo tipo de interés que el que paga por los títulos hipotecarios que emite.

Estas leyes sobre operaciones liberales que le confían al Banco una verdadera función social y de tutela sobre los agricultores y empleados públicos, producen en su mecanismo el doble efecto de complicar y aumentar los gastos de explotación y disminuir las utilidades.

El Directorio del Banco ha llegado a establecer porcentajes prácticos, más o menos exactos, para la fijación de los fondos especiales a que se viene haciendo referencia, a cuyos límites aun no ha podido llegar con las utilidades anuales, y sólo cuando lo sobrepasara, dentro de ese criterio impuesto por una política prudente como la que requiere esta clase de instituciones, podría, con las utilidades del año, abordar la integración del capital.

Pero, por sobre todo lo dicho, el Banco está llamado a ser el regulador oficial de las transacciones territoriales, y para desempeñar esa función de interés nacional es indispensable que posea, además de la gran solidez que ha adquirido actualmente, un capital ágil, que sirva de contrapeso en los momentos de depresión para evitar la crisis de la propiedad.

Un volumen de las operaciones hipotecarias por casi cien millones de pesos exige al Banco un pago anual, por concepto de servicios de intereses de títulos hipotecarios emitidos, de casi $ 6:000.000 y uno de amortización no inferior a 1.000.000 de pesos en contraposición de estas dos partidas, que, pese a cualquier circunstancia, deben ser pagadas puntualmente a su vencimiento, el Banco es acreedor por una suma aproximada de 8.000.000 de pesos por concepto de servicios de las hipotecas constituídas a su favor.

La experiencia demuestra que los Bancos hipotecarios deben disponer constantemente de una suma no inferior al 3 ½ % de la emisión para satisfacer a su vencimiento las obligaciones de sus deudores hipotecarios que no cumplen puntualmente con los servicios.

El Banco Hipotecario del Uruguay, felizmente, y a pesar de que no atravesamos por el mejor momento, se mantiene dentro del 3 %, es decir, que para una emisión de casi 100.000.000 de pesos, mantiene un arrastre de deudores morosos no superior a $ 2:800.000, lo que hace prácticamente que nuestra institución de crédito real tenga que mantener constantemente una suma superior a $ 2:000.000 para satisfacer las obligaciones de esos deudores morosos, cuyo aumento creciente obligará, día por día, a elevar esta suma.

Para apreciar en cuanto vale la afirmación que se acaba de hacer se exponen los datos que arrojan los balances de instituciones similares:

El Banco Hipotecario Argentino, con una emisión de $ 1.256.000, soporta un arrastre por concepto de deudores morosos, superior a 55.000.000, o sea el 4.40 por ciento.

La situación de la Caja de Crédito de Chile, según la última Memoria publicada, es la siguiente: "El pago de las anualidades ha empeorado respecto al del año anterior, si bien la proporción con relación al monto de los dividendos es aún inferior a la que acusó el servicio del año 1922. En ese año fué de 12.06 %, y en el año 1924 esa proporción ha sido de 11.92 %" (año 1925, página 10).

Al sancionarse el mecanismo legal de la constitución del capital del Banco, creado en el año 1915, posiblemente no pudo preverse el desarrollo de la emisión de la institución. No es posible que en aquel entonces se haya pensado en una emisión mensual superior a pesos 1:700.000 y, por consiguiente, no se previó ningún recurso para que el Banco facilitara la descongestión de la Bolsa, cuya capacidad adquisitiva escasamente llega a $ 2:000.000, y a la que concurrían hasta hace muy poco tiempo, no sólo los títulos hipotecarios, sino también las deudas que emitía el Estado.

El único mecanismo que el Banco tiene a su alcance para producir la descongestión bursátil es la formación de un fondo permanente destinado a hacer anticipos con garantía de los títulos que emite, a fin de que sus nuevos deudores no se vean obligados a liquidar los títulos que reciben al constituir su hipoteca en momentos inoportunos.

También la operación normal a base de emisión de obligaciones hipotecarias y constitución de préstamos en efectivo exigirá la formación de esta misma reserva, no ya para defender al cliente de congestión bursátil, sino para defender al propio Banco.

Apartándonos de la operación fundamental, el Banco se ha visto obligado en estos últimos tiempos, para la defensa de sus propios intereses y de la marcha más regular de las operaciones, a encarar, dentro de los términos de su ley orgánica la administración y venta de propiedades. La primera como procedimiento seguro y eficaz para el cobro de los servicios hipotecarios y la segunda para facilitar la subdivisión de la propiedad y la formación de pequeños propietarios, especialmente en lo que se refiere a propietarios rurales. Estas dos operaciones, unidas a la que realiza por intermedio de su

Caja de Ahorros, ha obligado al Banco a mantener constantemente a disposición de ellas una parte de sus reservas. Y es digno de hacer notar que estas operaciones, de gran importancia para el Banco e indispensables para mantener el andamiaje de su estructura económica, tomarán una gran importancia cuando económicamente pueda atenderlas debidamente, aun manteniéndose dentro de los términos de los artículos 18 y concordantes de su ley orgánica.

La misma constitución del capital del Banco exige la sanción de esta ley. La partida de $ 3:549.000 a que se refiere el inciso A) del artículo 14 antes transcripto, está constituída casi totalmente por dos rubros fundamentales: "Propiedades adquiridas" y "Deuda de Garantía". El primero de estos, "Propiedades adquiridas", lo constituye el resto de la herencia dejada por el extinguido Banco Nacional y el segundo, "Deuda de garantía", es el saldo de aquella que se emitió por la ley de fundación del Banco de fecha 24 de Marzo de 1892, deuda de 4 % de interés y 1 % de amortización que impone al Estado el sacrificio de $ 200.000 anuales por concepto de servicios de interés y amortización, sacrificio que perdurará hasta que se cumplan ciertas condiciones establecidas en la ley orgánica del Banco.

El Directorio de la institución ha considerado siempre, y mantiene aun ese criterio, que sería inconveniente vender dicha deuda, lo que podría ser legalmente, previa consulta y acuerdo del Poder Ejecutivo. Dado su monto actual, que es de $ 2:535.400, y su baja cotización probable, lo que haría fácil la acaparación en pocas o en una sola mano, la venta hacía hacer al Estado un negocio ruinoso, desde que por ella sólo podría obtenerse una suma que oscilaría alrededor de 1.500.000 pesos, mientras que las amortizaciones, seguramente, se realizarían a la par.

De lo expuesto se deduce que el Estado viene haciendo desde hace treinta y cuatro años un sacrificio de $ 200.000 anuales para mantener en el activo del Banco Hipotecario una partida de Deuda Pública por la suma de $ 2:535.400 que, prácticamente, no da una disponibilidad superior a un millón de pesos para las operaciones de la institución, dentro de la política lógica y acertada de no vender esa deuda.

La conversión de esta deuda de garantía por una deuda interna de 6 % de interés a 1 % de amortización resulta una operación ventajosa. El Estado, con los mismos $ 200.000 con que atiende la Deuda de Garantía, puede servir aproximadamente tres millones de la nueva deuda, y el Banco, por este solo hecho, y aun siguiendo la misma política de no vender sus deudas, podrá disponer para el giro de sus operaciones de una suma superior de un millón y medio de pesos, de la que dispone actualmente.

El artículo 17 de la ley orgánica, al establecer la relación del 10 % que debe existir entre el fondo de reserva unido al capital y el monto de la circulación de cédulas, títulos, bonos y obligaciones, no ha hecho más que reproducir dentro de nuestra legislación una condición práctica aceptada universalmente por todas las instituciones de crédito real, a cuya cabeza marcha el Crédit Foncier de Francia. Quiere decir que, prescindiendo de las provisiones de fondos especiales que demanda la naturaleza y situación de las operaciones realizadas, y es lo único que hasta la actualidad ha formado el Banco con sus utilidades, el Banco Hipotecario debería tener hoy un capital que unido a su fondo de reserva oscilaría alrededor de $ 10:000.000, que representa, prácticamente, el 10 % de su emisión actual.

Dentro del mecanismo legal y dado la forma en que opera en la actualidad el Banco, tomando los datos que arrojan los balances desde su nacionalización, difícilmente, con sus propias utilidades, sin el recurso extremo de la ley, podrá llegar el Banco a la situación a que se refiere el artículo 17 de su Carta Orgánica, y es por esta razón que, pretendiendo colocarlo en esa situación de relación entre su emisión y capital y fondo de reserva, no sólo debe dársele fluidez a su capital actual con el rescate de la Deuda de Garantía, sino que debe integrarse el capital, fijado en $ 5:000.000, e iniciar la formación de ese gran fondo de reserva a que se ha hecho referencia anteriormente.

De manera que, en el futuro, las utilidades anuales del Banco se destinarán, en primer término, al Tesoro Público, la suma de $ 450.000; luego a complementar las provisiones especiales, y, finalmente, a engrosar el fondo de reserva a que se refiere el inciso 3.° del artículo 2.° del proyecto de ley.

Por el artículo 1.° del proyecto se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna de 6 % de interés y 1 % de amortización por el monto de cinco millones de pesos. Al igual de lo que se ha hecho en casos análogos, se fija el tipo de colocación, para el caso de venta con relación a la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

Por el artículo 2.° se indica el destino a dársele a la Deuda, que será el siguiente:

Integración del capital	$	1.296.170 63
Rescate de la Deuda de Garantía	"	2.535.400 —
Fondo de reserva	"	1.168.429 37
	$	5.000.000 —

Por el artículo 3.° del proyecto de ley el Banco Hipotecario contrae la obligación de restituir al Tesoro Público la suma de $ 150.000, que unida a los $ 200.000 que el Estado destina anualmente para el servicio de la Deuda de Garantía forman la cantidad de $ 350.000, importe total del servicio de la nueva deuda.

Es necesario aclarar aquí que la partida de $ 200.000 que el Estado destina para servir la Deuda de Garantía no es una subvención hecha por éste a favor del Banco Hipotecario, sino que es un préstamo que el Estado hizo a dicha institución de crédito, la que deberá devolverlo de acuerdo con el mecanismo establecido en los artículos 16 y 17 de su ley Orgánica.

La nueva deuda no gravitará, pues, sobre el presupuesto del Estado.

Consultada al respecto la Presidencia de la República, ha manifestado que el proyecto de que se trata no le sugiere observación alguna.

Con tal motivo el Consejo saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito que se denominará "Deuda Interna 6 % 1927", por el monto de cinco millones de pesos nominales, de 6 % de interés y 1 % de amortización acumulativa y a la puja, estando los títulos abajo de la par, y por sorteo en caso contrario.

El Poder Ejecutivo podrá emitir uno o varios bonos mientras no se impriman los títulos correspondientes.

El Banco Hipotecario del Uruguay quedará facultado para vender o caucionar parte o la totalidad de la deuda en el Banco de la República o en otras instituciones de crédito con autorización previa del Consejo Nacional de Administración.

El tipo de colocación no podrá ser inferior en más de dos puntos a la cotización de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 y de acuerdo con el promedio que ésta haya obtenido en el mes anterior al que se deba realizar la venta.

Art. 2.° Destínase esta deuda:

1.° A rescatar la Deuda de Garantía creada por ley de 24 de Marzo de 1892.
2.° A integrar el capital del Banco Hipotecario del Uruguay hasta la suma de cinco millones de pesos.
3.° El saldo a la formación del fondo de reserva a que se refieren los artículos 15 y siguientes de la ley de 22 de Octubre de 1915.

Art. 3.° El servicio de interés y amortización se hará con la partida destinada a igual servicio de la Deuda de Garantía, aumentada en ciento cincuenta mil pesos que el Banco Hipotecario restituirá anualmente al Tesoro Público hasta la amortización total de la deuda que se autoriza por esta ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 28 de 1927.

PABLO M. MINELLI.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, el día 20 de Abril de 1927.

1—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio para el vapor Americano de carga denominado "Sabotawan".

2—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio para el vapor inglés de carga denominado "Lady Charlotte".

3—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio para el vapor Sueco de carga, denominado "Gothia".

4—Resolución haciendo extensivas al vapor inglés de carga las prerrogativas de privilegios de paquete con carácter transitorio concedidas al mismo barco denominado "Montes" y bandera Belga.

5—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio para el vapor inglés de carga denominado "Ingola".

6—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio para el vapor inglés de carga denominado "Hartfield".

7—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio para el vapor inglés de carga denominado "Kingidwal".

8—Resolución declarando retirado al Suboficial de cargo de maestranza Luis S. Pean con una asignación mensual de $ 120.60.

9—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados Militares" (Ley 1.o de Febrero de 1919) a liquidar y con cargo a la misma a favor del soldado retirado Visitación Moreira, el importe de su asignación de retiro correspondiente a Enero último.

10—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados Militares" a liquidar y con cargo a la misma a favor del Teniente don Arturo Castro el importe de su asignación como retirado, correspondiente a Febrero último.

11—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Manuela Perichón de Alvarez la suma de $ 100.00, importe de sus pensiones correspondientes a los meses de Febrero a Junio inclusive de 1926 de lo que se librará oportunamente la correspondiente orden de pago con cargo a la ley 28 de Octubre de 1926, que le aumente en la primer lista de "Pensionistas Militares" a liquidar y con cargo a la misma, la suma de $ 212.80, importe de las medias pensiones de Julio a Noviembre.

12—Resolución otorgando pensión a la señora Saba Domínguez de López de cinco pesos mensuales con sujeción a la ley 19 de Julio de 1855 como viuda del soldado inválido Eugenio Anacleto López, mandando a la vez que la Contaduría General de la Nación le liquide las pensiones adeudadas.

13—Resolución aprobando el proyecto de "Reglamento de Transmisiones" del Teniente Coronel don Raymundo Ibarra y Mayor don Hugo Molins, Jefe y 2.o Jefe del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas).

14—Resolución aprobando la inversión de $ 68.00 tomados de Rentas Propias dispuestas por el Consejo del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en el pago de una persina para la Sección Farmacia y Parque Sanitario.

15—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 187.71, importe de efectos para el Regimiento de Artillería Montada número 2.

16—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 55.00 para la adquisición de pilas para aparatos telefónicos de distintas unidades.

17—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército ordene que por Construcciones Militares se provea al Batallón de Infantería número 6 de los vidrios que solicita para sustituir los que faltan a causa del temporal último.

18—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 10.63 con intevención de la Contaduría General de la Nación.

19—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 459.31 con intervención de la Contaduría General de la Nación.

20—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Instituto Geográfico para aceptar la propuesta del señor Juan Lefort para efectuar la reparación necesaria en seis vehículos de su servicio.

21—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para disponer de $ 962.12 de la cuenta "Acopio de Mercaderías", proveninte de la ley "Venta de efectos de stock de almacenes".

22—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada disponga que por el Arsenal de Marina se proceda a las reparaciones de la lancha "Albatros", así como la compra de un motor "Thornicroft" a la casa Regusci y Voulminot, dentro, todo ello de la cantidad de pesos 4.085, que se abonará con proventos del referido Arsenal.

23—Resolución dejando sin efecto la de 22 de Marzo de 1927 que mandaba liquidar al soldado retirado José Durán la suma de $ 102.00, importe de diferencias de sueldos.

24—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo por el que hace saber la libertad anticipada del penado militar Ramón Medina.

25—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo haciendo saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Manuel Silva.

26—Se expide cédula con derecho a pensión a la señorita Josefa Lorenza Gómez en su calidad de hija de los extintos cónyuges Teniente Coronel José Gómez y doña Josefa Ayese.

27—Resolución aprobando el proyecto de modificaciones al Reglamento para el servicio de los cañones Canet modelo 1896, presentado por el Teniente Coronel don Victoriano J. Rovira con carácter provisorio.

28—Decreto concediendo un nuevo plazo de tres meses a contar del 3 de Abril de 1927 para el desalojo total de los depósitos números 2 y 3 de los Polvorines Nacionales.

29—Resolución ordenando que el Estado Mayor del Ejército disponga que por "Construcciones Militares" se proceda a la reparación de los servicios higiénicos del local que ocupa el Batallón de Infantería número 15 en el Arsenal de Guerra dentro de la suma de $ 85.82.

30—Resolución otorgando pensión a la señora Palmira Melo de Gomeza de pesos 92.77 mensuales en su calidad de viuda del Mayor retirado don Pelayo Gomeza.

31—Resolución concediendo autorización a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir de sus proventos hasta la suma de $ 117.20 en la reparación de los tres juegos de arreos de la Estación Radiotelegráfica rodante de Salto, aceptando la propuesta del señor Leopoldo S. Molteni.

32—Resolución disponiendo que los tres buques adquiridos de acuerdo con la resolución de 15 de Febrero próximo pasado se denominen R. O. U. "Barón de Río Branco", R. O. U. "Zapicán" y R. O. U. "Charrúa".

33—Resolución mandando expedir orden de pago a favor de la Capitanía General de Puertos por la suma de $ 25.00 para abonar a los señores Urta, Pitaluga y Cía. el servicio fúnebre prestado al ex marinero del Cuerpo de Policía Marítima Gregorio González.

34—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Viudas y Menores de Militares" a liquidar y con cargo a la misma, a favor de la señorita Eusebia Elodia Ferrer el importe de sus pensiones correspondientes a los meses de Julio a Noviembre de 1926.

35—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del Teniente de Navío don José Varela por la suma de $ 12.00, importe de 21 días de compensación de cargo como Oficial Instructor en el Cuerpo de Policía Marítima.

36—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación por la suma de pesos 201.60 a favor de la pensionista Adela Horta Moratorio, importe de sus pensiones por los meses de Junio de 1921 y de Agosto del mismo año a Junio de 1922.

37—Resolución mandando expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 1.600.20 para abonar la adquisición de aceite castor para la Escuela Militar de Aviación y la otra por igual cantidad para reintegrar la que va a tomarse de la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina". Ley 11 de Diciembre de 1923" con cargo al rubro "Nafta y Lubrificantes para la Escuela Militar de Aviación".

38—Resolución concediendo dos meses de licencia al señor Jefe del Regimiento de Caballería número 7 Coronel don Oscar B. Viera.

39—Resolución concediendo licencia para el presente año escolar al Profesor de Dibujo de Máquinas de la Escuela Naval, ingeniero don Abel Fernández.

40—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de $ 12.60, importe de la arena adquirida en la casa de los señores Costa y Cía. para facilitar el desfile de las tropas de armas montadas por calles asfaltadas el 3 del corriente.

41—Resolución autorizando al 2.o Teniente del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, Gastón Ernesto Macchiavelli Trebi, para que en lo sucesivo use el nombre de Gastón Macchiavelli.

42—Resolución confirmando la de Julio 20 de 1926 por la que se declaró retirado al Cabo de 1.a clase de Mar, Pastor Gonzaga del R. O. U. "Uruguay" con una asignación de $ 29.26 mensuales.

43—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 435.00, importe de la provisión y reparación de los efectos solicitados por el Regimiento de Artillería a Caballo número 1.

44—Resolución nombrando Profesor de Algebra Complemento al señor ingeniero naval don Oscar Ramis, en la Escuela Naval.

45—Resolución nombrando para prestar servicios en calidad de Agregados en el Estado Mayor del Ejército a los Mayores don Orosmán Echavarría y don Ignacio Jáuregui y al Capitán don Miguel Umberto Guerra.

46—Resolución disponiendo que pase a

prestar servicios en el Batallón "Florida", de Infantería número 1 y Cuerpo de Policía Marítima el Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.a categoría asimilado a Alférez don Enrique Caballero; en el Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1 el Maestro de 3.a categoría asimilado a 2.o Teniente don Patrocinio López; en el R. O. U. "Montevideo", R. O. U. "Uruguay", y policía de la Capital, el Maestro de 3.a categoría asimilado a 2.o Teniente don Rafael Diogo; en el Batallón de Infantería número 8, el Maestro de 3.a categoría asimilado a 2.o Teniente, don Carlos María Barragán; en el Regimiento de Artillería Montada número 1 y policía de la Capital, el Maestro de 3.a categoría asimilado a 2.o Teniente don Alfredo León Láenz y el Maestro de 4.a categoría asimilado a Alférez, don Juan M. Clara, que presta servicios en el Batallón de Infantería número 14, los preste también en el Batallón de Ingenieros número 1.

47—Resolución concediendo licencia para residir en el extranjero a las pensionistas Damiana, Emilia y Manuela Velez.

48—Resolución mandando al Estado Mayor del Ejército para que disponga se proceda en la forma que se expresa en el número 2 de la parte expeditiva de esta resolución para que por vía de ensayo se autorice a la Zona Militar número 1 efectuar los trabajos de ratificación y corrección de la Carta del Departamento de Salto.

49—Resolución nombrando Suboficial de cargo de Mar al Suboficial de 1.a clase de Mar don Bartolo Rocca.

50—Resolución otorgando a la señorita Eusebia Estévez una pensión de pesos 45.00 mensuales en su calidad de hija del extinto Capitán retirado Gabino Estévez.

52—Resolución concediendo la autorización que solicita el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para utilizar una partida de brin color yerba-mate existente en sus depósitos, en la confección de 1.400 bolsas de aseo para atender pedidos de las unidades.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 23 de Abril de 1927.

1—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Benito Cordon García para un "Puchero de cierre especial para la rápida cocción de toda clase de alimentos, así como la fabricación de esencias y extractos".

2—Mensaje y proyecto de ley por el que se dispone que los desalojos de predios rurales de ganadería y agricultura cuyos plazos venzan antes del 30 de Abril de 1928, no se harán efectivos hasta después de esa fecha, siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores.

3—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Médico de Policlínica del Servicio de Primeros Auxilios, con carácter interino al doctor Armando Sarno.

4—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "El Esquilador" que se edita en Montevideo en la persona del señor don Allan M. Mac Donal para la obtención de la libreta de porte pago.

5—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 156.

6—Mensaje a la Honorable Asamblea General haciéndole conocer un pedido formulado por la Asistencia Pública Nacional tendiente a obtener la creación de dos cargos de Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en el Cerro con una asignación mensual de $ 150.00.

7—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 158.

8—Mensaje a la Honorable Asamblea General haciéndole conocer un pedido de la Asistencia Pública Nacional sobre la creación del cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Drable.

9—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para veinticinco cajones conteniendo pilas secas.

10—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 159.

11 y 12—Concédese a los señores Supparo, Abrosio y C.a liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 2.

13—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 160.

14—Acéptase la renuncia presentada por el señor Tomás Cozzolino del cargo de Practicante interino del Hospital Pasteur.

15—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Juan Vicente Algorta del cargo de Abogado Asesor de la Asistencia Pública Nacional.

16—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Crónica" que se edita en Durazno en la persona del señor Vicente Hugarte para la obtención de la libreta de porte pago.

17—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Voz del Pueblo" que se edita en Tacuarembó en la persona del señor don José Paunessa para la obtención de la libreta de porte pago.

18—Resolución cancelando el registro de la marca "Etiqueta" número 15749 del señor Carlos Molinari Grandi.

19—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para trasladar a la propiedad del camino Maldonado número 1770 el lazareto del Manga y a abonar por el mismo, un alquiler de $ 60.00 mensuales que se cargará a los proventos de la repartición.

20—Autorízase al Instituto de Pesca para invertir de sus proventos hasta la suma de $ 552.00 en la adquisición de mil kilos de hilo para redes, aceptando al efecto la propuesta de los señores Lieder y C.a.

21—Resolución autorizando al Instituto de Geología y Perforaciones para invertir la suma de $ 240.00 en la adquisición de un serrucho para cortar metales incluídos en esa cantidad los gastos de acarreos, fletes, derechos de Aduana etc.

22—Decreto integrando con los señores Inocencio Pláceres Gil, Emilia Lessa y Rómulo Rubbo la Comisión designada por decreto de 31 de Diciembre último, con el cometido de asesorar a la Dirección de Agronomía en la formación del Parque Público Nacional que la ley de 4 de Noviembre próximo pasado dispone para los terrenos que rodean el monumento a Artigas en Las Piedras.

23—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 Mayo de 1925 para el cargo de Partera de la Sala de Auxilios de Aiguá con carácter interino a la señora Delfina P. de Biurrum.

24—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Practicante de Farmacia de la Sala de Auxilios de Aiguá al señor Alberto Caballero.

25—Concédese a la Sociedad Anónima "Casa A. Barreiro y Ramos" liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 5.

26—Resolución declarando desierto el segundo llamado a licitación para la venta del aceite de lobo marino de la faena de 1926.

27 y 28—Resolución no haciendo lugar al pedido de remuneración extraordinaria formulada por el señor José Borrazás en el concepto de gasto por el trabajo efectuado con motivo de la mudanza del archivo del "Diario Oficial".

29—Nómbranse en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Inspector de 3.a clase para la Capital en la Oficina Nacional del Trabajo a la señora Celedina C. de Fernández, actual Auxiliar, con una asignación de $ 966.00 anuales, para subrogar a ésta al señor César Cacheiro actual Auxiliar 2.o, en reemplazo de éste al señor Rogelio Nevicatti actual Auxiliar 3.o y en sustitución de este último al señor Juan Carlos Rebufello que desempeña funciones de Auxiliar con $ 600 anuales de sueldo.

30—Concédese al Contrastador de Pesas y Medidas en Colonia don José Somellera una prórroga de seis meses en el permiso de que viene disfrutando para permanecer alejado del puesto de que es titular debiendo en es tiempo continuar prestando servicios en la Oficina Central.

31—Concédese al Administrador del establecimiento tipográfico "El Día" liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 4.

32—Autorízase al Instituto de Química Industrial para atender con cargo a sus proventos el cargo de 2.o Jefe de Fábricas con una asignación mensual de $ 160.00, designándose para desempeñar esas funciones al señor Francisco Rodríguez.

33—Decreto nombrando miembro del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial por el período legal correspondiente al ingeniero agrónomo Ricardo Salgueiro Silveyra.

34—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para ocupar dos cargos vacantes de Inspectores Departamentales de Garrapata (a caballo) de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal a los señores Dante Darino y Avelino Almeida.

35 y 36—Resolución declarando comprendido en la Sección Materias Primas del decreto del 16 de Febrero de 1913 con un derecho del 5 o|o sobre el valor declarado, los restos de hilado de algodón destinados a la industria.

37—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Humberto Badano del cargo de Inspector Veterinario Departamental de Policía Sanitaria Animal.

38—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela" para invertir de sus proventos hasta la cantidad de $ 7.810.00 en atender los gastos que detalla, en el tercer y cuarto trimestres del actual ejercicio.

39—Resolución por la cual se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración de la Imprenta Nacional el pago de la suma de $ 299.84, importe de los útiles suministrados a este Ministerio durante el mes de Marzo próximo pasado.

40—Concédese al señor Francisco Piria liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 51.

41—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Industrias para adquirir una máquina de escribir marca "Underwood" en la suma de $ 120.00, imputándose dicha cantidad al rubro "Eventuales" del Ministerio.

42—Mensaje a la Presidencia de la República relacionado con la designación del señor Ministro en Suiza doctor Enrique Buero y Consejero Nacional don

Julio María Sosa en carácter de representantes del Gobierno y al señor Guillermo Barreiro como representante de los industrilaes ante la X Conferencia Internacional del Trabajo a realizarse en Ginebra el 24 de Mayo próximo.

La Secretaría.

TRAMITE

—A la Dirección de Inmigración e Inspección General de Colonias — Pasa a informe la nota del Consulado General del Uruguay en el Sur del Brasil pidiendo se le haga saber si los pasajeros de vapores de clase única, tipo Monte-Sarmiento y Monte Olivia son considerados inmigrantes.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 27 de los señores Forno, Bozzolo y Piana sobre franquicias aduaneras.

—Al Consejo Nacional de Higiene— Pasa la solicitud del doctor Máximo Armand Ugón sobre acumulación de sueldos como Médico Ayudatne del Hospital Rivera y Médico Jefe del Dispensario de la Sífilis.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 2 de la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay pidiendo franquicias de Aduanas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Pasa una nota del Concejo de Administración Departamental de Artigas sobre la desviación del camino nacional que pasando por el paso Juan Mattos del arroyo Itacumbu se dirige a Santa Rosa del Cuareim.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 29 de los señores Forno, Bozzolo y Piana pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspeción de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 292 y 293 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—A la Contaduría General — Pasa a informe una solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de al suma de $ 59.19 que le adeuda el Consejo Nacional de Higiene.

—A la Inspección de Enseñanza Industrial—Pasa a informe una solicitud de la señorita Dolores Lecour pidiendo acumulación de sueldos.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa una nota de la Administración Nacional del Puerto pidiendo datos sobre la producción de trigo, maíz y lino durante cinco años.

—A la Inspeción de Minas e Industrias — Pasa la solicitud número 28 de la Compañía de Materiales de Construcción sobre franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan los antecedentes relacionados con una solicitud del señor Vicente G. Labruchérie pidiendo su jubilación.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 25 — Trámite — Sucesión Mario Pérez Osorio. Juan C. Tusso y otros con Amigel Szende. Juana Zás de Paulo. María Paz Canaveris de Etcheverry con Héctor Etcheverry. Testamentaría Desiderio Antúnez. Testamentaría José Aguerdo Pombo. Sucesión Esteban Cardona. Sucesión Teresa Salvagno de Conde. Sucesión Sebastián Robayna. Sucesión Juan Francisco Borba. Rosa Musto de Correa. Ovidio Morató con José María Vignoly y otros. Gregorio Egorque con Sergio Panus. Sucesión Carlos K. Mac Coll. Sucesión Bruno F. Corbo. Sucesión Juan Carlos De María. Delmira Fernández con Pablo Fontaina. Vicente Fernández. Sucesión Romeo Cammi. Movimiento administrativo. Juan Carlos De Alzáybar con Alcebides Fernández. Sucesión María Juanicotena de Luzardo. Sucesión Antonio Vidal Coello. Pedro Lacoste con Pedro Ugalde. Sucesión Henry R. Wilson. Alfredo Bonoribo. Domingo E. Marchessi. Testamentaría José Manuel Sierra Carranza. Francisco Rocha. Sucesión Mariana Obinchet de Erro. Carmen Oliveira de Rodríguez. Sucesión Félix Rodríguez. Sucesión Fortunato Queirolo. Luisa Vignoly de Hoppel. Sucesión Rafael Lorenzo. Sucesión José Pietrafesa. Lamas y Mondino con sucesión Gregorio Tuboras. Aurora Perdomo de Guglielmo. Juan Arijón con Juan M. Vilaró. Sucesión Alfredo Trillo. Sucesión Juan Lapenne (padre).

Interlocutorias — Sucesión Alejandro Corti. Sucesión Leonardo M. Mazzilli. Sucesión Angela Lértora de Tenconi. Sucesión María Luisa Pereyra de Rodríguez. Sucesión María Huertas de Etchepare. Sucesión Segundo Bazzano. Rodolfo de Arteaga.

Definitivas — Sucesión Nicolás Viriato. Sucesión Olimpia Zanelli de Baroffio. Sucesión Juana Barrére de Bartaburu. Sucesión María González de Carcavallo. Sucesión Juan Scarcella. Ester Teixeira Núñez de Etcheverry. Sucesión Marcos Raafel Pazos. — C. Walter Balleta, Actuario.

Día 26 — Trámite — Sucesión Bernardo Siri. Sucesión Emilia Faracho de Neves. Sucesión Teresa Bruzzoni de Rabellino. Próspero Laguilhouat. Sucesión Francisco Balmiro de Mattos Topin y otros. Sucesión Isolina Areco de Porta. Santina Rovera. Clara Larrañaga de Piñeiro con Dante Dallera. Sucesión Carlota Castiglione. Sucesión Amadeo León Solari. Testamentaría Josefa Arevilla de Uruzabal. Pedro Astralde con Alcira Parada de Rossi y otros. Sucesin Luis Lanata. Clara Pérez de Delgado. María Vinecarte Calvi. Pablo P. Carlevaro con Antonio Puccio. Emilio Gambin y Blanc. Lorenzo Máspoli con Esther Capó. Sucesión Manuel Carvalho de Oliveira. Banco de Crédito con Juan D. Barrios. María Domínguez de Zabala con Florentino Solar. Sucesión Carlos Tomás Iduarte Peile. Sucesión Carolina Queirós de Fonseca. Sucesión Faustino Vázquez. Guillermo Gibbs del Cerro. Se dictaron seis providencias en cartas de ciudadanía.

Interlocutorias — Testamentaría Tuly Roosen de Vidal. Sucesión Valentina Castellanos de Winterhalter. Sucesión Adelina Cúneo de Fabregat. Angela Pizarro de García.

Definitivas — La Iglesia Católica Apostólica Romana del Uruguay con el Círculo Católico de Obreros de San Carlos y Arturo A. Rodríguez. Carmen Bosch de Ellauri. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

Día 26 — Trámite — Andrés Clavijo contra Bernardo Iglesias. Félix Fernández, quiebra. Raposo y Oza, quiebra. calificación. Pedro Sánchez Moreno contra José Villarmarzo y otro. Abraham Grodnitsky contra Santiago Ysi. Fontana y Augusto, matrícula. Salvo, Campomar y Cía. contra Luis Goldman y Hno. Ramón S. Carbajal, auxiliatoria de pobreza contra José D. Pombo. Pedro Hiriart e hijo contra Scapussio Hnos. Mario Vago contra Herminio Simone y Cía. Raposo y Oza, quiebra. Andrés Faraut contra Enrique Muñoz hijo. Podestá y Cía. contra Genuino Rodríguez Castro. Manuel Guelfi y Cía. contra Enrique Buzón Rodríguez. Isabelino y Angelino Leitas contra sucesión de Juan F. Buzzy. Deambrosis Hnos. contra Cruces Hnos. Podestá y Cía. contra Cruces Hnos. Ernesto Quincke contra José Percovich. Julio C. Caldeiro contra Ramón Quintas. Brito Foresti, Rolando y Cía. contra José Percovich. Juan Vizziano contra Miguel Aphesteguy. Banco de Crédito contra Manuel Pardo y otro. F. de Lodrón y Cía. contra Saturnino Filomeno Barrios. Eugenio Robert y Cía. contra Santiago Schuselin. Timoteo Vivanco contra Sotero Díaz. José Julián González contra Eugenio Hontan. Rodríguez Anido Hnos. contra José de Lucas. José Ignacio de la Peña, medidas preparatorias. Banco de Crédito contra Juan Ferrando y otro. Amadeo D. Marenco, quiebra. Tiellas y Pallas, quiebra. F. Rocco y Cía. contra Francisco Castro. Ramón Narreira e hijos contra Eduardo Illa. Juan Shaw contra Manuel Deskalakis. Juan Shaw contra Silverio Pérez hijo y otro. Gastón Cáceres contra Pedro Piñeyrúa y otro. Manuel Pellicar contra C. F. Quatordio. Eulogio C. Maglio contra Castellanos Hnos. V. Paganini Rossi contra Cayetano Di Natale. Luisa Revello de Giúdice y otro contra Félix Revello. Ramón A. Bardier contra Constantino Rodríguez. Ramón A. Bardier, solicitando se notifique una cesión a Juan Montemurro. Abal Hnos. contra Diego Mendivil. Santiago Isi, quiebra. Carlos Pereyra contra José Tielas. Martín Arregui Zabala contra Núñez y Mutarelli.

Reservadas — Tres.

Interlocutorias — Guido Ginella, concordato preventivo extrajudicial. Hain Enrique Sarano, quiebra.

Libros rubricados — Seis.

Oficios librados — Nueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Vázquez Manuel. Tripodi Antonio. Bernard Francisco. Martín Enrique María contra Angela Carmelli de Farías. Cabrera Elisenda contra Lucas Feo (hijo), incidente. Rodríguez Mañuela. Gubert Aurora M. contra Héctor Isac Peralta. Iphar Bernardo, sucesión (incidente). Ossola Carlos contra Domingo Bello y otros. Real de Azúa Enrique contra Juan Mántaras. Kibiskin Miguel. Peris Isabel. Schneider Ernesto Francisco contra Gertrudis Itje. Martha Culmey. Porto Juan contra Pilar Muñiz. Varela Generoso contra José Varela. Benincasa María Angela contra Leopoldo Ascaneo. Serraseca A. y Serraseca Antonio. Marthentco Nicolás. Lorenzo Manuel José. Verdes Manuel. Infante Bartolomé. Giorgini Domingo. Amor Pedro. Pedro Pereida Alfredo. Salnicov Demetrio. Maitland Moor Eduardo y Soffa Dabvie (dos providencias). Cabrera de Pedemonte Emilia, sucesión. Testamentaría. Meriz Antonia contra Leopoldo Rodríguez. Fernández María Nivia contra Leandro Gómez Echepare de Lacunza María, sucesión. Pinto y Armas Mercedes contra Juan D. E. Foronda y Cubilla. Terra Raúl A. contra Rosa Margarita Massa. Fernández de Balón Elvira contra Manuel Linfa. La Asistencia Pública Nacional contra Casoni y Landó. López Eladia contra Pedro Basallo. Triberos Sara contra Joaquín Barbazán. Tarne Gustavo contra Adela Vidal. Eybures Eulogio R. contra Seres y Salaberría. Peláez Fermín C. contra María Mignón. Schmit Carlos contra Hulda Thelmann. Silva de Garcés María y otros, sucesión. Amuedo José, Iriarte Hermanos y Bofil contra Aníbal Uriarte. Argento Severo contra Amadeo De Valiante. Cuenca Celina y Ernesto H. Lavignase. Reyes Hortencia contra Claudio Rosso, incidente. Gallo Ana contra Antonio Cagni. Reyes Hermecinda contra Máximo Larrosa. Basso Antonio Adolfo. Duguín Manuela contra Olivera Mariño. Castro María Celia contra Tomás Fernández. Rocheroff Alejandro contra Enrique Medina. Laborde de Biestro María Mercedes contra Juana

Alemán de Arles y otro. Lemos Cecilia contra José Correa Vázquez. Fernández Paula Rufina contra Juan Carlos Camy. Arias Juan María. González Juan Pedro. Pérez Belermina contra Carmelo Dinardi. Michel Marius.

Interlocutorias — Di Rosa Josefa contra Andrés Aiello. Olivera Juana contra Ramón Cabrera. González Celso contra María Lages. Rampini José contra Luis Coscia. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Augusto Arioni. Larrauri Hilaria Uría contra Antonio Sobrino. Vargas Susana contra Rufino Córdoba.

Definitivas—Cuff Dorotea Miriam contra Juan Gohamm. Castaño Engracia Delfina contra Manuel Martín Palacios. Vargón Hermann. De Simone Miguel. Paillasá Elías. Ambroa José. Míguez José Antonio.

Oficios librados — Dieciocho.

Audiencia — Una. — Eduardo Routin, Actuario.

Día 26 — Trámite — Castello Jacinto. Muzman Salomón. Lebin Seib. Blumnenfeld José. Pino Casañas Juan. Sánchez Antonio. Di Rosa Josefa contra Andrés Aiello. Trías Dolores contra José Conforte. Díaz Hinojosa Jesús contra Josué Videla. Pereyra María Sarah contra José Bello. Linkert Pablo Roberto y Dorotea María Loding. Hita Delia Celia contra Diego Olivera Sala. Asaff José Jorge contra Rosa Abib Chichau. Schlkly Elvira Filomena contra Eduardo A. Rothschild. Alaniz de Alves Francisca contra Fructuoso Alves. Ulibarrie Adelaida contra Francisco Biungardi. El Banco de Seguros del Estado contra Esteban Ricetti. Barboza Lilia María contra Savino Oroño, incidente. Woggen Elisa contra Willy Meyer. Presta Fidalma contra Pedro Martínez. Mimieto Antonio, sucesión. Valcarcel Manuela contra Emilio Iglesias. Golzio Ernesto Juan Julio contra Hermana Visconti. El Banco Mercantil del Río de la Plata contra José Pavine. Curto Miguel Pedro José y otros. García José contra Clementina Pastin, digo Pastori de Martino. Bacigaluppi Julan contra Vicente B. Gandiolli. Sosa Magnolia. Rubio Felicia contra José Estévez. Genis José contra Jorge Rozassa. Arrico Victoria contra Felipe G. Brindisi. Antonini Purísima contra Carlos Quihillry. Diepa Teófilo, sucesión. Giménez Luis. Vilabrille Julia contra José Cancio. Salama Marcos contra Regina Esquenazi. Pedemonte Juan Antonio, sucesión. Pittaluga Rosa María contra Alejandro Castagnetto. Ruocco Luis contra Pedro Sirtori. Exhorto número 688 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Soto Javier contra Manuel Fornez. Meritz Antonia contra Leopoldo Rodríguez, incidente. Sorgel Israel. Infante Antonio contra José Llunel. Dugrín Manuela contra Olivera Mariño. Cruz Pedro Gregorio contra Manuel Pérez. Larroque Toribio Calabressi Francisca contra Juan Bautista Crocco. Caresano María Amana. Soler Speleta de Carnini María contra Camilo F. Carnini. Carro José contra Fernando Pena. Sapello de Cabrera Luisa. Paz José María contra María Elena Profumo. Laviano María Antonia Francisca. Ciuffici Arturo Antonio. Parietti Clara contra Héctor L. Colombo, incidente. Goldaracena de Ungo Margarita contra Tambusio Hermanos. Romano María Celia contra Cayetano Paulino. Costa de Mieres Saturnina. Pereyra María Sebastiana contra José Belo, incidente. Domínguez Cornelia contra Luis Alberto Larrobla. D. Ans Pablo contra Paule de Courteille. Tomassi Carlos Cruz contra Clelia Julia Pini. Hugo María Lastenia contra Valentín Antonio Pacheo. Zunda Dominga contra Pedro Pere. El Banco de Seguros del Estado contra Froilana Rodríguez Gatti. Domínguez Miguel Dionisio contra Mercedes Alcina. Pogrzeba Enrique contra Elsa Schutt. Schleyer Olga contra Herman Erico. Boppolo Antonio Lindolfo contra Julián Burgueño. Egli Berta contra Rudecindo Colina. Urbana Lorenza. Gambetta Concepción contra Humberto Pacello. Calabressi Francisca contra Juan Bautista Crocco, incidente. Díaz Abdón, sucesión.

Interlocutorias — Tabares Calita Andrea Acosta. Mamerto S. contra Gerónima Bassani.

Definitivas — Kubichek Luis. Grill Simón. Grovara Bernardo. Costa Joaquín. Amoretti Adolfo. Iriarte Patricia. Schneider Guillermo contra Josefa Subirana y Morell. Gallie Andrés Norrie contra Minie Ross. Mueldhauer de Terrel Isle contra Manuel Terrel.

Oficios librados — Dieciocho.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Uno.

Reservado — Uno. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Agronomía

Sección de Economía y Estadística Agrícola.

Montevideo, Marzo 26 de 1927.

Señor Director interino de la Dirección de Agronomía, ingeniero don Ciro Sapriza Vera.

Señor Director:

De acuerdo con las informaciones remitidas por los Inspectores Agrónomos Regionales y corresponsales agrícolas de esta Sección en campaña, me es grato elevar a esa Dirección el adjunto informe sobre el estado de las sementeras de maíz, correspondiente a la cosecha 1927.

Saludo a usted muy atentamente.

A. Guarino Fichtcher, Director Interino.

Dirección de Agronomía.

Montevideo, Marzo 28 de 1927.

Con la nota acordada, elévese al Ministerio de Industria para su debido conocimiento.

Ciro Sapriza Vera, Director interino.—Germán Franca, Secretario.

Dirección de Agronomía. — Sección de Economía y Estadística Agrícola

Informe sobre el estado de los maizales en el país, según datos remitidos por los Inspectores Agrónomos Departamentales y corresponsales agrícolas, hasta el día 25 del corriente mes.

Artigas: Los maizales de la zona Noroeste, después de la última información publicada por esta Sección, no han sufrido alteraciones en su estado, que era malo.

Calcúlase un rendimiento de sólo 400 a 500 kilógramos por hectárea.

Canelones: En la 8.ª sección, Piedras de Afilar, no se recogerá más de 600 kilos por hectárea, en la 9.ª, Montes, 800, y en la 13.ª, Santa Rosa, 900. Todo debido a la gran seca.

Colonia: En Colonia Suiza, se creía recoger de 1.500 a 1.800 kilógramos por hectárea, y no es así, pues según los últimos datos recibidos, no se cosechará más de 1.000 kilógramos, pues, aunque las plantas aparentan tener mucho maíz, resulta chala, esto es debido a la sequía y fuertes soles.

En Nueva Helvecia, el estado del cultivo continúa siendo malo; el rendimiento será escaso.

En Juan Lacaze y Colonia Cosmopolita la cosecha dará un resultado aproximado a los 1.000 kilógramos por hectárea.

Durazno: En Villaboas, Estación Yi, 2. sección, lo cosechado hasta la fecha no baja de 1.200 kilógramos por hectárea, habiendo algunas chacras que han recogido 1.500.

En la 4.ª sección se empezó a recoger el maíz; el promedio de rendimiento no pasa de 500 kilos por hectárea.

En Cerro Chato, 8.ª sección, el estado continúa siendo malo a causa de la sequía y la lagarta.

Florida: En la 2.ª y 4.ª secciones, Fray Marcos y Sarandí, respectivamente, debido a la gran sequía no se obtendrá un rendimiento mayor de 400 o 500 kilos por hectárea. En la 6.ª, 7.ª y 8.ª secciones, Casupá, Goñi y Punta de Maciel, de 800 a 900. En cambio, en otras zonas, como ser: 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala y Berrondo, las últimas lluvias caídas han mejorado mucho el estado de los cultivos, y se espera una buena cosecha.

Maldonado: En la 2.ª sección, San Carlos, las últimas lluvias han mejorado los maizales, por lo que se espera cosechar alrededor de 1.000 kilos por hectárea.

Minas: Los últimas lluvias caídas, aunque algo tarde, han mejorado un tanto los cultivos, esperándose en las zonas de José Pedro Varela y Estación Solís recoger aproximadamente 900 kilos por hectárea.

Paysandú: En la 3.ª sección se espera cosechar unos 1.000 kilos por hectárea, en cambio en la 5.ª urbana, Guichón, la seca ha perjudicado tanto, que en 500 hectáreas sembradas no se espera recoger más de 100.000 kilos de maíz.

Río Negro: Los maizales no han sufrido alteraciones después de las últimas informaciones publicadas, se desarrollan regularmente, aunque por la sequía han mermado los rendimientos. Los sembrados de Octubre acusan mayor producción, o sea un rendimiento medio de 800 kilos por hectárea. Se ha constatado muy poco carbón.

Rivera: Después de una sequía bastante intensa agravada por la invasión de langosta saltona, lo que hacía prever una cosecha mala, las últimas lluvias han venido a beneficiar en forma que se espera un rendimiento medio de 700 kilos por hectárea.

San José: La seca no se ha sentido mayormente en las zonas agrícolas. La cosecha de maíz está salvada. En las secciones más productivas se está recolectando. Lo que se cosechará en Abril, ha mejorado un poco debido a las últimas lluvias.

Soriano: En la 11.ª sección no se cosechará más de 600 kilos por hectárea, debido a la escasez de agua. En la 12.ª sección las últimas lluvias mejoraron los plantíos, esperándose poder recoger alrededor de 1.000 kilos.

Tacuarembó: A causa de la escasez de lluvias, la producción ha mermado mucho. En la 6.ª sección el estado es malo. no se espera cosechar más de 300 kilos por hectárea.

Treinta y Tres: Quedan en pie los informes de la publicación anterior. Vale hacer observar que en este Departamento la cosecha de este año, es un 8 o 10 % mayor que la del anterior, siendo su calidad también superior.

A. Guarino Fichtcher, Director Interino.

Dirección de Agronomía.

Montevideo, Marzo 28 de 1927.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez.

Presente.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar adjunta a V. E. una información producida por la Sección Economía y Estadística Agraria referente al estado actual de las sementeras de maíz.

Con tal motivo, reitero a V. E. las expresiones de mi más distinguida consideración.

Ciro Sapriza Vera, Director interino.—Germán Franca, Secretario.

Datos astronómicos

Día 28 de Abril de 1927

Duración media del crepúsculo astronómico 1 h. 28 m.
Sol: salida 6 h. 52 m. Puesta 17 h. 32 m.
Luna: edad de la luna 26 días 5.
Planetas visibles: Mercurio en Peces. Venus en Aries. Marte en los Gemelos. Júpiter antes de la salida del sol en Acuario, conjunción con la luna. Saturno en Escorpión.

Día 26 de Abril de 1927

Dominan vientos suaves y moderados del Sur al S. O. en el río de la Plata, del Norte en la costa Atlántica Sur y parte S. E. de la República y del Norte al Este en la parte central, calma al Norte y parte N. E. Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas del país: Punta del Este, 21o00 y 11o00; Rocha, 20o00 y 8o00; Melo, 20o00 y 9o00; Rivera, 23o00 y 7o00; Melo, 20o00 y 7o00 y en Santa Isabel, 20o00 y 9o00. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio. Un régimen de alta presión se desarrolla en la parte S. E. del continente, abarcando las partes Sur, Central y Oeste de la República. Las bajas presiones atmosféricas actúan en la parte Sur del continente, alrededor de Puerto Gallegos.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (Antepuerto) a horas 17

Presión atmosférica: 768.00.

Temperatura al abrigo

Máxima, 23o60; mínima, 9o80.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 26o80; mínima, 5o50.
Viento S. S. O. 5 kilómetros por hora.
—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 5.48.
Temperatura del agua: 17o50.
Estado del mar: en calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo

Máxima, 23o00; mínima, 7o70.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 30o00; mínima, 1o10.
Termómetro sobre el césped: 28o90.
—Vientos del Sur con descenso de temperatura.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Abril de 1927

25.500 pesos, casa en la calle Ibicuy números 1291 y 1293, 222 metros.
22.300 pesos, casa en la calle San José, números 1138 y 1140, 223 metros.
16.000 pesos, campo en la 16.a sección de Canelones. 41 hectáreas.
11.000 pesos, casa en la calle José María Montero números 2733 y 2733 bis, 141 metros.
12.000 pesos, terreno en el Bulevar Artigas y Brasil, 3.891 metros.
16.000 pesos, casa en la calle General Luna números 1206 y 1206 bis, 404 metros.
17.000 pesos, casa en la calle Doctor Héctor Miranda, 18.a sección, 684 metros.
6.225 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1655, 15.a sección, 84 metros.
20.700 pesos, campos en la 7.a y 8.a secciones de Tacuarembó, 682 hectáreas.
7.100 pesos, casa en la villa de San Bautista, 2.a sección de Canelones, 8.848 metros.
2.693 pesos, terreno en la calle Burucayupí, 14.a sección, 414 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Abril de 1927

3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
4.800 pesos, al 7 por ciento anual.
1.400 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Abril de 1927

5.000 pesos, al 5 1|2 por ciento anual.
4.000 pesos, al 5 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
900 pesos, ampliación.
450 pesos, ampliación.
10.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, al contado, 69.90.

Deuda Interna de Conversión 1916

20.000 pesos, para mañana, 100.20.
10.000 pesos, para el 28, 100.20.

Deuda Obras Públicas 1918

10.000 pesos, para mañana, 96.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para mañana, 96.10.

Obligaciones Hipotecarias Jockey Club

2.000 pesos, para mañana, 95.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie R

2.650 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.500 pesos, para mañana, 97.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 97.50.
20.000 pesos, para fin de mes, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie 26

3.500 pesos, al contado, 97.30.
2.000 pesos, para mañana, 97.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.40.
1.200 pesos, al contado, 97.30.
1.000 pesos, para mañana, 97.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

5.640 pesos, para mañana, 70.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 70.00.

Deuda Interna y Conversión 1916

4.000 pesos, para mañana, 100.20.

Deuda Interna y Conversión 1916

3.500 pesos, para mañana, 100.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

14.000 pesos, para mañana, 96.10.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 96.20.
1.398 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 96.20.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 96.20.

Bonos Municipales serie G

10.000 pesos, para el 28, 98.00.
10.000 pesos, ídem ílem, 98.00.
10.000 pesos, ídem ílem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie U

15.000 pesos, para el 3 de Mayo, 97.10.
15.000 pesos, para fin de Mayo, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 98.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie X

6.900 pesos, para mañana, 98.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.500 pesos, para mañana, 97.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.80.

Títulos Hipotecarios serie 25

7.000 pesos, para mañana, 97.50.
3.600 pesos, ídem ídem, 97.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
1.000 pesos, al contado, 97.50.
20.000 pesos, para fin de Mayo, 97.90.
1.000 pesos, para mañana, 97.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
8.000 pesos, ídem ídem, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie 26

1.200 pesos, para mañana, 97.40.
1.750 pesos, ídem ídem, 97.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.40.
3.000 pesos, al contado, 97.40.
4.725 pesos, para mañana, 97.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
7.400 pesos, ídem ídem 97.50.
5.000 pesos, para fin de Mayo, 97.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.90.

Dirección de Cementerios

Abril 24 de 1927

Belarmina Larrosa de Ramos, oriental, 62 años, viuda, Pablo Pérez 22.
Jesús Lugo, oriental, 39 años, soltero, 8 de Octubre 4088.
María Dolores García de Pérez, española, 87 años, viuda, Hospital Pasteur.
Gabriel Amaronte, oriental, 42 años, casado, Hospital Pasteur.
Roberto García, oriental, 21 años, soltero, Hospital Pasteur.
Quintín Farías, oriental, 59 años, casado, Hospital Pasteur.
Juana Leal, oriental, 7 años, Itacumbú 11.
Domingo Ferrari, oriental, 60 años, casado, Navarro sin número.
Margarita Bermúdez de Barreto, oriental, 47 años, casada, Spencer 54.
José Alberto Fonticola, oriental, 7 años, Fray Bentos 3520.
Martín Espelosin, español, 84 años, casado, Comercio 101.
Toribio Patiño, español, 88 años, viudo, Convención 1114.
Micaela Dulcino, oriental, 46 años, soltera, Perera 2963.
Cipriana Vázquez, oriental, 72 años, soltera, Canelones 1748.
Lucinda Vázquez de Damkeli oriental, 45 años, casada, Rambla Wilson 2489.
Concepción Pagani de De Simone, italiana, 75 años, casada, Julio Herrera y Obes 1525.

Día 25

Isidora Techera, oriental, 38 años, soltera, Hospital Maciel.
Pedro Borba, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Miguel Alvarez, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel González, oriental, 59 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Estela Vaz, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Delia Torres, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Antonio Otero, oriental, 48 horas, Tacuarembó 1687.
Hortensia Fernández, española 14 años, soltera, Hospital Italiano.
Angelo Bruneche, italiano, 50 años, soltero, Hospital Militar.
María E. Giménez, oriental, 3 meses, Santiago de Chile 1031.
Isabel Acosta de Cardozo, oriental, 47 años, viuda, Hospital Maciel.
Francisco Félix Quevedo, oriental, 8 años, Yaguarí 2026.
Emilio Castelar, oriental, 30 años, soltero, Patria 2787.
Alberto Colombo, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Paula Pisano, oriental, 57 años, soltero, Guaná 1934.
María Gasparini oriental, 51 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Rosa Corina Delfino, oriental, 48 años, soltera, Mercedes 1599.
Tomás Puigrós Xifré, oriental, 21 años, soltero, Peñarol.
Augusto Cedano, argentino, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

9.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 20 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **García, Ramírez, Semblat, Amargós, Jude, Gallinal, Moroy, Buero, Aramendía, Cortinas** y **Morelli.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Díaz, Berro** y **Ramos.**

Con licencia, el señor Senador **Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Senador electo por el Departamento de Canelones, doctor don Pablo De María, hace renuncia de dicho cargo."

—Léase.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción, un proyecto de ley por el que se autoriza a la Comisión del Palacio Legislativo a invertir hasta la suma de $ 13.400 en el pago de sueldos y jornales del personal de sus dependencias."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara remite con sanción, un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales la cantidad de $. 2.000.00 a fin de contribuir a los gastos que se le originen a la Federación Atlética del Uruguay, con motivo de su representación en el 5.° Campeonato Sudamericano de Atletismo que se realizará en Santiago de Chile."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales dictamina en el pedido de venia de la Presidencia de la República para designar miembro integrante de la Alta Corte de Justicia al General de División don Guillermo Ruprecht."

—Repártase.

"El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores comunica que han tomado posesión de sus cargos los miembros designados para integrar dicho Consejo."

—Téngase presente y archívese.

3

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Me voy a limitar, señor Presidente, a breves consideraciones, antes de entrar a la orden del día, sobre un asunto que es notorio para todos, pero que, en mi concepto, no se ha tratado de remediar en lo posible: me refiero a los grandes perjuicios soportados en las últimas semanas, por ganaderos, debido al fuerte temporal que se desencadenó sobre el país.

El hecho es doloroso, porque repercute sobre la economía nacional, repercute en forma intensa, agravando una situación bastante lamentable por cierto; y si puede ser de relativa importancia para aquellos que poseen fortuna, o que sean propietarios de gran cantidad de ganado, es en cambio ruinosa para quienes no tenían más medio de vida que los pocos animales que cayeron víctimas del temporal.

Yo no voy a solicitar la ayuda de los Poderes Públicos, para todos los damnificados, porque claro está que si entre esos damnificados hay gente de posición más o menos holgada, que corre en esta oportunidad una de las tantas aleas, de los peligros de la industria ganadera, no es posible que llegue hasta ellos la mano protectora — diré así, usando una imagen no muy selecta — del Estado; pero, en cambio creo que debe llegar, la protección del Estado, y, en una forma muy eficaz, para aquellos productores modestos que ven perder todo el fruto de la labor de 15, 20 o 30 años en un suceso tan infortunado como el a que acabo de referirme.

Con motivo de la semana de turismo, tuve oportunidad de hacer una gira por la campaña, constatando, señor Presidente, cosas realmente chocantes que hieren el sentimiento nacional: hombres, por ejemplo, modestos lecheros que tenían 30, 40 y 60 vacas, conseguidas después de una labor tenaz de muchos años, han quedado con una sola. Ha habido casos tan lamentables, que da pena referirlos: un hombre, que todo el fruto de su labor , de su tenacidad, de su constancia estaba representado por doscientos o trescientos animales, sale de su casa, después del temporl, y encuentra a casi todos muertos, y ese hombre se enloquece y hoy está asilado en una de nuestras casas de caridad.

Yo no intento, señor Presidente, sombrear más el cuadro, no es esa mi intención, y me limitaré por el momento a llamar la atención del Directorio del Banco de la República, llevando hatsa su seno una sugestión, en el sentido de que una entidad como el Banco de Estado no puede permanecer insensible ante una catástrofe como a la que acabo de referirme.

Un Banco de Estado no tiene sólo la misión de cobrar intereses y de sorprender al país con la noticia, para muchos halagadora, por un concepto erróneo, según yo creo,—de que hay dos o tres millones de ganancias. No, esa podrá ser la labor de Bancos particulares que realizan la industria de la moneda, pero no puede ser, en cambio, la labor de un Banco de Estado que debe, en cierto modo, sin poner en peligro su constitución y su existencia, correr la suerte de las industrias madres del país, cuando se encuentran en situaciones tan difíciles como la que acabo de referir.

Lo menos que podría hacer, en mi concepto, el Banco de Estado, con las personas a que me he referido, con esos modestos propietarios de pequeñas cantidades de ganado que se han quedado sin

nada, es auxiliarlos con el crédito; tener un criterio verdaderamente nacional en ese sentido.

Al país no le interesa ni puede interesarle un criterio egoísta, quedándose impávido ante lo que ocurre con estos elementos de labor, que se convierten en elementos de desesperación. Hay que estimularlos, hay que ayudarlos, hay que proporcionarles, si es necesario, nuevos capitales para el trabajo, porque de esa manera es como nuestra gente trabajadora, esa que dedica toda su vida a intensificar las industrias madres del país, —podrá tener confianza y podrá seguir realizando una tarea de la cual depende todo el porvenir nacional.

Como el Banco de la República tiene agentes en todos los Departamentos, que le pueden informar hasta de los más mínimos detalles sobre lo ocurrido, yo me limito, señor Presidente, a intentar esta sugestión desde la tribuna del Senado, pidiendo a esa institución del Estado que se preocupe de obtener esos informes y que, prescindiendo, naturalmente, de los damnificados que estén en holgada posición económica, lleve el auxilio generoso y amplio, como debe de haberse, a esos modestos trabajadores rurales a que me he referido y que han perdido todo lo que tenían en esta desgraciada emergencia.

He terminado.

—(¡Muy bien!).

Señor Jude — Pido la palabra.

Era, señor Presidente, para señalar,—desde que el señor Senador por Flores planteaba esa cuestión fundamental, interesante, porque está vinculada en forma directa y sustantiva a los intereses más principales del país,—para señalar que estimo que el medio y el arbitrio que escogita el señor Senador es oportuno, porque tendería a resolver una situación difícil y de presente que no habría medio de conjurarla sino por esa vía. Pero señalo, apunto y destaco que en esta como en otras cuestiones relacionadas con las actividades privadas, debe estimularse, en mi concepto, el espíritu de la previsión de los hombres. No se trata de actos, de acontecimientos aislados, sino, por desgracia, excesivamente frecuentes en nuestro país, en que cataclismos de esta naturaleza agobian, afectan, hieren, sensiblemente, las industrias principales de la República.

Creo que, por lo tanto, también debe haber una sugestión para los hombres de trabajo y otra para las instituciones del Estado, y en el sentido de que, en lo posible, estén previstas estas cosas y que no sobrevengan episodios de esta naturaleza, creando esta situación verdaderamente sin salida, para humildes trabajadores, como lo ha mencionado el señor Senador por Flores.

Yo creo que así como en las actividades agrícolas el Banco de Seguros del Estado ha organizado, con el propósito de auxiliar a esa rama de los trabajadores del país, seguros baratos contra el granizo y otros elementos que puedan destruir completamente las cosechas, así también debiera de organizarse un seguro módico y práctico, que pudiera contemplar las situaciones que, como ésta, pueden afectar sensiblemente a la ganadería nacional.

De manera que, uniendo mi voz a la del señor Senador por Flores, también, me parece del caso destacar que tal vez fuera conveniente, no solamente la intervención para el caso presente del Banco de la República, sino también con vistas de futuro, de la acción del Banco de Seguros del Estado, para que tutele los intereses de la ganadería, que constituye la rama principal de nuestra riqueza pública en términos análogos a lo que lo ha hecho, con bastante fortuna, en lo que se refiere a la producción agrícola.

Era lo que quería señalar por el momento.

—(Apoyados).

Señor Buero — Pido la palabra.

Naturalmente, señor Presidente, que no voy a estudiar a fondo el problema que ha esbozado el señor Senador por Flores, porque ni es el momento de hacerlo, ni tampoco el señor Senador por Flores lo ha pretendido, sino que simplemente se ha concretado a una sugestión que yo estimo merece el apoyo de todos los señores Senadores.

Evidentemente, la situación de esos ganaderos que podríamos llamar en menor escala, a que se ha referido el señor Senador por Flores, es angustiosa y digna de la solicitud de los Poderes Públicos.

Toda la simpatía de éstos debe dirigirse a esos hombres que, sin capitales mayores, contando sólo con su inteligencia, su perseverancia y su fe en el futuro, están iniciando—como lo dijo con todo acierto el señor Senador preopinante,—lo que podría llamarse la evolución industrial de la ganadería. Son los "pionners" de una evolución industrial que nos lleva al período que ha de ser, sin duda alguna, de la verdadera independencia económica de la ganadería. Me refiero a la industria lechera.

Los animales destinados a esta industria, explotada todavía en forma rudimentaria y precaria, son de precios altos, se mantienen fuera de la estabulación y, por consiguiente, están sujetos a todas las inclemencias e incertidumbres del tiempo. Representan un capital relativamente considerable, con relación a la fuerza económica del pequeño ganadero que los posee; y bien, señor Presidente, estos han sido afectados en forma dura por los últimos accidentes atmosféricos.

No quiero hacer referencia, — porque no estimo que exista la misma razón de justicia para hacerlo,—respecto de aquellos ganaderos en vasta escala, que por sus propias fuerzas económicas, están en condiciones sobradas de defenderse y que corren un riesgo hartamente compensado con las ganancias de períodos prósperos.

Señor Cortinas — Apoyado; tengo el mismo criterio.

Señor Buero — Quizá con un exceso de fantasía, veo apuntar en nuestro horizonte económico, ese principio evolutivo hacia la industrialización por medio de la lechería y sus productos derivados.

Deseo expresar mi conformidad con lo dicho por el señor Senador por Flores, en cuanto concierne a la manera cómo interpreta el Banco de la República, su misión en cuanto a la concesión de créditos para estos pequeños industriales y otros análogos.

A mi juicio, señor Presidente, el criterio con que el Directorio del Banco de la República encara estos asuntos, podría calificarse de exageradamente fisiocrático, en el sentido de que sólo otorga créditos, o bien a quien tiene fuerzas económicas sobradas y garantías, o bien a quien ofrece sólidas prendas hipotecarias, que se les suelen exigir como requisito previo al otorgamiento de los créditos.

En mi concepto no cometería ninguna exageración, ni diría niguna incertidumbre, quien afirmase que en estos momentos para el Banco de la República, la honradez, la perseverancia, la inteligencia, el espíritu de empresa, que dentro de un criterio elevado, son verdaderas riquezas acumuladas en el individuo, constituyen una cantidad negativa del punto de vista de la concesión de los créditos.

Basta cruzar las orillas del Plata, para covencerse, por comparación, de que si la misión de los banqueros fuese simplemente la de otorgar créditos y dar dinero a quien no lo ha menester, sería muy fácil desempeñar ese cargo pero, precisamente, lo que caracteriza al banquero moderno, es su golpe de vista, su decisión, su inteligencia, para elegir a aquellos hombres que, en un momento determinado, carecen de recursos, pero que, por sus iniciativas o empresas, son capaces de un esfuerzo victorioso. Ayudarlos, es asociarse a ellos en una remunerativa colocación del capital, favoreciendo los intereses del propio Banco.

Por consiguiente, el criterio con que se encara por nuestra primera institución bancaria la situación industrial frente a la lucha por la vida, es, a mi juicio, netamente anacrónico y no responde a las necesidades de la hora presente.

Por consiguiente, cuando hago...

Señor Cortinas — Se está convirtiendo en Banco Hipotecario, porque le está haciendo poco menos que la competencia.

Señor Buero — ... cuando hago este alegato en favor de los pequeños industriales de la ganadería, que como todos los iniciadores son un poco sacrificados y un tanto mártires, porque se arriesgan, —lo hago también en favor de todos aquellos hombres que, con capitales propios y al amparo de las leyes protectoras de la industria nacional, tienden a instituir pequeñas explotaciones que muchas veces, no una, perecen por falta de un capital inicial.

Los informes que se requieren y a los cuales da importancia el Banco de la República, son informes todos basados en la fisiocracia o en la posesión de la tierra o en la posesión de la fortuna; se exige o bien la garantía que respalde, o bien la hipoteca que garantice contra todo riesgo al Banco prestamista. Y ese no es un criterio moderno; no responde a las enseñanzas de la hora presente, y son, en consecuencia, perfectamente justificados los cargos que en ese sentido ha dirigido el señor Senador por Flores y perfectamente fundadas las sugestiones que él ha dirigido y a las cuales me asocio de todo corazón.

—(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Yo apoyo, como es natural, el movimiento eminentemente simpático del señor Senador por Flores, compartido por el señor Senador por Paysandú, en el sentido de exhortar al Banco de la República, para que vaya en apoyo de los modestos trabajadores rurales, que han sido afectados por la última tormenta. Pero creo que no podría acompañarlo en silencio, sin hacerme cómplice de una injusticia y de un concepto exagerado que ha formulado especialmente el último de los Senadores a que me he referido, respecto de la gestión del Banco de la República. Es una institución dirigida por hombres y que, como es natural, puede equivocarse, y amenudo sucede que el error que comete al negar un crédito a determinada persona, se difunde por todos los ámbitos de la ciudad y aún de la República, y basta para sugerir la idea de que no es la aplicación de un criterio erróneo en un caso aislado, sino la aplicación de un criterio erróneo invariable y absoluto.

Considero inexacta la afirmación del señor Senador por Paysandú al decir que para el Banco de la República la honradez y la inteligencia no son valores que influyan para nada en el otorgamiento de los créditos. Y puedo hablar así, por una razón muy sencilla. Más de una vez, la Oficina de Informaciones de dicho Banco me ha pedido datos precisamente, sobre la garantía moral que podrían ofrecer algunas personas que solicitaban créditos.

Quería hacer esta salvedad, únicamente, adhiriendo, por lo demás, como he dicho, a la manifestación del señor Senador por Flores en cuanto a la necesidad de lle-

var el apoyo de la institución oficial a los pequeños industriales.

Señor Buero — Quiero solamente rectificar un concepto respecto del señor Senador por Florida. Quizás, como en todos los cuadros improvisados, haya necesidad de atenuar las tintas. Cuando yo dije que los valores morales eran verdaderas cantidades negativas para el Banco de la República, tal vez exageré.

Lo que he deseado hacer sentir es que esos valores morales, garantías incorporales a que se refería con toda precisión el señor Senador por Florida, sólo son admitidos, a título complementario.

Muy poco valen ellas cuando son las únicas, y en este sentido, creo que mi concepto difícilmente podría ser destruído ateniéndose a la verdad de los hechos.

Señor Ramírez — Creo que en esas mismas palabras hay exageración.

Señor Jude — Creo que para estar dentro de la verdad absoluta de la situación actual, debería expresar el señor Senador que esa era la vieja política del Banco de la República, pero que de un tiempo a esta parte, se ha insinuado la política contraria.

Señor Buero — Me felicito de que sea así.

Señor Jude — Entiendo que el Banco de la República pudo ser pasible de las sanciones, — que, en el terreno de la crítica, le formulara tanto el señor Senador por Flores como el señor Senador por Paysandú,—en épocas pasadas; pero entiendo que en el momento actual no tiene mayor justicia, aunque acaso pueda decirse que la nueva orientación se ha hecho público de una manera un poco atenuada, pero sensible...

Señor Cortinas — Es un organismo pesadísimo que para resolver cualquier asunto, demora tres meses y tiene un sólo abogado que casi siempre está enfermo y que no atiende sus tareas...

Señor Jude — Pero en la actualidad, es lo positivo que las cosas van cambiando lentamente y se va acercando su procedimiento al concepto que señalaba el señor Senador por Paysandú...

4

Señor Buero — Pido la palabra.

Antes de entrar a la orden del día, deseaba informar que el señor Senador por San José y el que habla, hemos solicitado, en cumplimiento de una misión encomendada por la Mesa, el retiro de la renuncia presentada por el señor Héctor Gómez en su calidad de suplente de Senador por el Departamento de Soriano. El señor Héctor Gómez nos ha maniestado al señor García y a mí, que insiste en forma indeclinable en mantener su renuncia.

Señor Cortinas — Tratándose de un asunto que se refiere a la integración del Senado y que, por lo tanto, es de verdadera urgencia, haría moción para que se incorporara a la orden del día de hoy el asunto referente a la banca senadurial por Soriano.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado, en sesión de hoy, y en primer término, considere el asunto referente a la banca senadurial por Soriano."

—Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Basándome en las mismas razones del señor Senador por Flores, y habiéndose dado cuenta de la renuncia presentada por el doctor Pablo De María del cargo de Senador por el Departamento de Canelones, hago moción para que este asunto se incluya en la orden del día de hoy y se trate en segundo término.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que en segundo término se considere la renuncia presentada por el doctor Pablo De María, del cargo de Senador por el Departamento de Canelones."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Se va a entrar a la orden del día con la reconsideración de la renuncia presentada por el señor Héctor Gómez, del cargo de Senador por Soriano.

Señor García — Debe convocarse al suplente respectivo.

Señor Moroy — Respecto a la integración de la banca por Soriano, debo informar a nombre de la Comisión que debe convocarse al tercer suplente, por renuncia del 1.o y 2.o suplentes.

Hago moción en ese sentido.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Tacuarembó.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Presidente — Léase el proyecto respectivo.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de 2.o suplente de Senador por Soriano ha presetado el señor Héctor R. Gómez y convóquese por Secretaría al suplente respectivo."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

—Se va a considerar la renuncia presentada por el doctor Pablo De María del cargo de Senador por el Departamento de Canelones.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 20 de 1927.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Duvimioso Terra.

Señor Presidente:

La Secretaría del Honorable Senado me ha hecho saber que éste celebrará sesión en la tarde de hoy y que en esa sesión podré prestar el juramento de estilo como Senador electo por el Departamento de Canelones.

En vista de esto, y consecuente con lo que expresé, tanto al respectivo Colegio Elector en mi nota de fecha 8 de Marzo último, como al Honorable Senado en mi nota de fecha 23 del mismo mes, vengo a manifestar en el presente escrito al señor Presidente, y por su intermedio, al Honorable Senado, que, por motivos relacionados principalmente con mi estudo de salud, mantengo de un modo irrevocable mi resolución de no aceptar, como no acepto, el honroso cargo de la referencia.

Al dejar así manifestada y ratificada indeclinablemente mi renuncia de dicho cargo, tengo el honor de saludar al señor Presidente con mi mayor estima.

Pablo De María."

Señor Presidente — En discusión.

El suplente que debe convocarse es el señor Antonio Bachini que, como es notorio, se ha ausentado para Alemania para continuar en el puesto de Ministro diplomático y es sabido que no va a aceptar, pero hay que cumplir el Reglamento, si el Senado no resuelve otra cosa.

Señor Jude — Pido la palabra.

No sé, señor Presidente, si será indispensable, en este caso, el cumplimiento del requisito de la convocatoria del señor Bachini, porque tengo entendido que todo el debate, precisamente que se desarrolló en este Cuerpo relacionado con el asunto de senaduría por Canelones, se basaba justamente en que se tenían noticias o comunicaciones de la propia Junta Electoral del Departamento de Canelones así como del Colegio Elector de que el Senador electo, doctor Pablo De María y el señor Bachini, habían presentado renuncias de sus cargos.

Por manera que no nos encontramos solamente ante el hecho material de la ausencia del señor Bachini que presupone en cierto modo el propósito de no aceptar el cargo. Además es del dominio público, que el señor Bachini había presentado renuncia ante el Colegio Elector de Canelones, de manera que con arreglo a la tesis del Senado esa renuncia, en el fondo, está a consideración nuestra.

Por lo tanto creo que puede irse directamente a la convocatoria del suplente inmediato, sin perjuicio de que si se considerase del caso se pidiera una mayor autenticidad de los antecedentes.

Señor Buero — Yo creo que no habría inconvenientes y sí muchas ventajas, en que telegráficamente se hiciera conocer al señor Bachini lo que ocurre y estoy seguro de que ese ciudadano, si persiste en las intenciones que se les atribuye no demorará en hacerlas conocer.

Señor Jude — No insisto.

—(Apoyados).

Señor García — Que la Mesa lo convoque en la forma que crea más conveniente y que después dé cuenta al Senado de su gestión.

Yo hago moción para que se envíe una comunicación telegráfica al señor Bachini, invitándolo a que venga a ocupar el puesto en el Senado...

Señor Aramendía — No apoyado. Pido la palabra.

Señor García — ...y contestará que no viene, que renuncia.

Señor Aramendía — Es notorio la presentación de la renuncia del señor Bachini al Colegio Elector de Canelones. El señor Bachini estuvo en Montevideo; tenía conocimiento del debate del Senado y se ausentó con la idea de no aceptar el cargo. En esas condiciones, creo que no hay necesidad de telegrafiar para convocarlo nuevamente, porque volvería a contestar que no acepta.

Señor García — Es una cuestión de procedimiento la que se plantea en este momento, que no puede dar lugar a discusión. En realidad el Senado no tiene ningún documento en que conste la renuncia del señor Bachini.

—(Apoyados).

Señor Aramendía — El Senado tiene una comunicación del Colegio Elector de Canelones.

Señor García — Lo elemental es que el Senado, por sí mismo, se entere de cuál es la actitud de ese ciudadano, que es lo que corresponde.

Señor Aramendía — Que informe la Secretaría si el Colegio Elector de Canelones comunicó al Senado la renuncia del señor Bachini.

Señor García — Eso no tiene que ver nada. Eso es otra cosa.

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor Senador por Rocha?

Señor Aramendía — Yo pregunto a la Secretaría si tiene conocimiento por intermedio del Colegio Elector de Canelones, de la renuncia del señor Bachini.

Señor García — El señor Bachini pudo haber renunciado cuantas veces quiso, cuantas veces fué convocado, y después cambiar de idea y venir al Senado, y el Senado no tiene conocimiento de eso, y el Senado debe enterarse por sí mismo de cuál es la situación de ese ciudadano, si quiere venir ó no.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de una comunicación firmada por el señor Mateo Legnani.

Léase.

(Se lee):

"Santa Lucía, Marzo 12 de 1927.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Duvimioso Terra.

Señor Presidente:

Con fecha 12 del corriente fué presentada ante el Colegio Elector la renuncia del candidato electo primer suplente de Senador por Canelones, señor Antonio Bachini.

Salúdalo atentamente.

Mateo Legnani."

Señor García — Eso no vale nada. Empezaría por preguntar si el señor Legnani ha firmado ese telegrama. Es una simple comunicación que no tiene valor de ninguna clase.

Señor Buero — Es un requisito formal.

Señor Aramendía — Yo no voy a votar la moción que se ha hecho.

Señor Presidente — Se va a leer el proyecto de resolución presentado por el señor Senador por Tacuarembó, miembro de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Pablo De María del cargo de Senador por el Departamento de Canelones, y convóquese por Secretaría al primer suplente, señor Antonio Bachini."

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Señor Buero — Habría que votar ahora la moción del señor Senador por San José.

Señor García — No es necesario votarla porque la Mesa tomará las medidas del caso.

Señor Jude — Se le hará la comunicación telegráfica, se entiende.

Señor Presidente — Bien. No habiendo más asuntos que tratar, queda terminado el acto.

Así se hace.

(Son las 18 y 10).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

10ª REUNION ORDINARIA

ABRIL 25 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **García, Ramírez, Morelli, Semblat, Jude, Gallinal, Moroy y Aramendía.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Berro, Díaz, Amargós, Ramos, Buero y Cortinas.**

Con licencia, el señor Senador **Casaravilla.**

2

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo del decreto por el que se reforzó el rubro "Extraordinarios e Imprevistos del presupuesto de Vuestra Honorabilidad."

—Archívese.

"El señor Andrés Martínez Trueba, convocado en su carácter de suplente de Senador por el Departamento de Soriano, hace saber que acepta el referido cargo."

—Téngase presente.

"La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales dictamina en el proyecto de ley por el que se modifican varios artículos de la ley que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las instituciones bancarias."

—Repártase.

"Adela Trianón y Marcelina y Clemencia Sagarra solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Presidencia de la República solicita acuerdo para proveer en la persona del señor Pedro Cosio un cargo de Ministro Plenipotenciario."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

No habiendo número para sesionar, ha terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

8a SESION ORDINARIA

ABRIL 8 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR D. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

A) De los señores Representantes doctor Eofelio de Dovitiis y don José P. Bellán por el que se acuerda pensión a doña Carmen Delle Piane de Caffera Abadie.

B) Del señor Representante doctor Eofelio de Dovitiis sobre exoneración de contribución inmobiliaria y otros derechos e impuestos a las tierras tierras de colonización en Bellaco (Departamento de Río Negro).

C) Del señor Representante don Savimiano Pérez por el que se modifica el artículo 1.o de la ley de 25 de Enero de 1926 sobre condena condicional.

D) De los señores Representantes don César Mayo Gutiérrez, doctor Mario Menéndez sobre modificación de los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil.

4—Integración de Comisiones.

5—Presupuesto de la Jefatura de Policía de Montevideo. Plazo para la presentación de enmiendas.
6—Recomendación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

7—Sociedades anónimas. Jubilación de empleados y obreros de las mismas. (Continuación de la discusión particular).

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Abril del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Buranelli, Castillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cendeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, De Mula, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferreria, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Trueba, Mata, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Paladino, Patrón, Penco, Pérez (don Ernesto), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pesce, Ponce de León, Prando, Puyol, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Vázquez, Vianna y Wettstein.

Total: 85.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arena, De Luis, Gómez (don Héctor R.), Labat, Mendiondo, Muñoz Zeballos, Otero, Pedragosa Sierra, Ros y Urioste.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Bélinzon, Berro, Bonnet, Brum, Cavia, Demicheli, Espalter, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Jiménez de Aréchaga, Macedo, Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital), Oficialdegui, Ortiz, Perichón, Puig, Rossi (don César I.), Saravia, Schekleton, Suárez, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 27.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor Representante don Mariano García Selgas respecto de la distribución, inversión, etc. de las sumas asignadas a propaganda para el Cuerpo Consular, en el Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

"Los señores Representantes don Rogelio C. Dufour y don Alberto Nieto Clavera presentan moción de enmienda al proyecto por el que se modifica la planilla número 10 del Ministerio de Industrias (Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal)."

—A sus antecedentes.

"Doña Fidelina Diana de Melgar solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"Los señores Representantes doctor Eofelio de Dovitiis y don José P. Bellán presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Concédese por gracia especial, a doña Carmen Delle Piane de Caffera Abadíe, viuda del ex Bibliotecario del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y Profesor del Instituto Normal de Señoritas, don Aníbal Caffera Abadíe, una pensión de seiscientos pesos anuales dejándose sin efecto la pensión legal que le corresponde.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia. — José P. Bellán, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A pesar del criterio restrictivo de la Honorable Cámara, referente a pensiones por gracia especial, presento a consideración de la misma el adjunto proyecto, aumentando en $ 180.00 anuales, la pensión legal que le corresponde a la señora Carmen Delle Piane de Caffera Abadíe, viuda del ex Bibliotecario del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y ex Profesor del Instituto Normal de Señoritas don Aníbal Caffera Abadíe. Las razones en que se funda la concesión de esta gracia especial, son tan justicieras, que estamos seguros que la Honorable Cámara prestará su sanción al proyecto porque al proceder así sería consecuente con el criterio sostenido al elevar el sueldo del Bibliotecario del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. El extinto señor Caffera dedicó sus energías durante catorce años a la elevadísima misión de la enseñanza y por la inflexibilidad de la ley, no estando en vigencia el presupuesto escolar hace que a su fallecimiento haya quedado su esposa obligada a percibir una pensión tan insignificante que como lo apreciará la Honorable Cámara, por su modicidad es insuficiente para atender las necesidades más apremiantes de la vida. La clase de Ciencias Naturales que atendía el señor Caffera en el Instituto Normal de Señoritas la dictó honorariamente durante varios años, circunstancia que pone de relieve su desinterés y altruismo en beneficio de la educación; efectuó obra de positiva eficacia al frente de la Biblioteca, al extremo que su desaparición de la misma, ha dejado un profundo vacío administrativo, hecho puesto de manifiesto por el propio Consejo al ordenar que la provisión del cargo sea objeto de un concurso en el cual puede tomar parte todo el personal docente, lo que revela que ha sido imposible encontrar de inmediato, a juicio de la referida corporación un sucesor a quien conferir tan importante rama de la instrucción primaria.

Desempeñó igualmente el señor Caffera los siguientes puestos: Secretario honorario de la Comisión de Programas, contribuyendo eficazmente a la aprobación de los mismos, miembro de la Comisión de Textos Escolares y finalmente desde el cargo de Catedrático de Ciencias Naturales: Zoología, Botánica, Anatomía, Fisiología, Histología y Antropología, la cual como se dice anteriormente desempeñó con carácter honorario varios años, y en la época de su fallecimiento tenía a su cargo dos grupos en las mismas condiciones. Es deber del Estado, en nuestro concepto, premiar los servicios de esta índole en los cuales se hace obra efectiva en beneficio de la cultura nacional para que, los que con desprendimiento absoluto de sus aspiraciones de mejoramiento económico sepan que el Estado vela por la suerte de su familia.

Saludamos a la Honorable Cámara con toda consideración.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia. — José P. Bellán, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Representante doctor Eofelio de Dovitiis presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Las adquisiciones de tierras que se efectúen en Bellaco del Departamento de Río Negro, destinadas a colonización, quedarán exoneradas del pago de impuesto universitario, sellado, derecho de obtención de certificados e inscripción en el Registro de Ventas.

Art. 2.º Quedarán igualmente exonerados del pago de sellados, inscripción en el Registro de Hipotecas y derechos de obtención de certificados, las escrituras de hipotecas que se efectúen sobre los citados predios para garantizar a los vendedores.

Art. 3.º A partir de la fecha de escrituración y por el término de diez años, quedarán exentos los predios que se mencionan en el artículo 1.º, del pago de contribución inmobiliaria.

Art. 4.º Los propietarios de las tierras para colonizar en Bellaco del Departamento de Río Negro, comunicarán dentro del término de los treinta días de sancionada esta ley a la Dirección General de Impuestos Directos, el área y ubicación con los deslindes respectivos de las fracciones que se venderán para ese fin.

Art. 5.º El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los señores Luis Kuster, Lorenzo Foderé y doctor Eduardo Foderé, los dos primeros vecinos de arraigo del Departamento de Colonia, adquirieron de la Compañía "Liebg's" los campos de la conocida estancia "Bellaco" ubicados en el Departamento de Río Negro, compuestos de un área aproximada de diez mil hectáreas, y que se fraccionarán para venderlos en lotes destinados exclusivamente a colonización, comprometiéndose los vendedores a otorgar un plazo mínimo de 12 años para el pago de esos predios.

Como se trata de poblar una gran extensión de campo sería conveniente que los interesados en la posesión de esas tierras, tuvieran las mejores facilidades posibles para su adquisición, ya que se trataría de personas que carecen de recursos y que sólo podrían efectuar el pago de los respectivos predios con el producido de los mismos.

Las ventas se efectuarían como todas las similares, es decir, con el correspondiente gravamen hipotecario, recayendo sobre el comprador, además de los gastos de escrituración, aquellos que correspondan por conceptos de certificados, lo cual habría de encarecer la operación, puesto que esos gastos deben ser satisfechos por una de las partes contratantes.

Por eso en mi proyecto se establece la

exoneración de todo gasto; que en los demás casos, requieran las escrituras que se realizan, y se establece igualmente, que durante el término de diez años, a contar de la sanción de este proyecto de ley, se eximan de la contribución inmobiliaria a las tierras de referencia. Podría quizá llamar la atención que se establezca en este proyecto la liberación total de derechos fiscales, pero he llegado a tal conclusión, después de un meditado estudio de las circunstancias especialísimas que rodean al caso que ocupa.

En efecto, abrigo la más absoluta certeza que si no se estimula ampliamente la adquisición de las tierras indicadas, se corre el peligro de que los actuales interesados, — que son muchos y todos muy buenos trabajadores de la tierra, — vayan a fundar colonias fuera del país, como sucedió en los años 1901 y 1906 en que excelentes agricultores, radicados en el Departamento de Colonia, se trasladaran a la República Argentina, donde fundaron las prósperas colonias Iris y Jacinto Aráuz, y todo porque allá encontraron grandes facilidades para la adquisición de las tierras, siendo do destacar que la mayoría de esos colonos, son actualmente propietarios de extensos predios agrícolas y de capitales de importancia.

Yo confío, en el éxito de esta iniciativa, en razón de que los Poderes Públicos, con una clara visión del porvenir de este país, siempre concedieron atención preferente al magno problema de la colonización nacional y recuerdo en este instante que en 1923, nuestro Parlamento tuvo el acierto de sancionar una ley por la cual se destinaba tres millones de pesos para ese fin, convencido de que ella representaba un factor de importancia decisiva en el desenvolvimiento de la riqueza del país al par que de evolución progresista de todas las fuerzas vivas que encierra nuestra campaña.

Los colonos que irán a poblar los campos de "Bellaco", reunen a una honestidad a toda prueba, aptitudes especiales en materia agrícola; son en su casi totalidad hijos de italianos, vale decir: de los artífices de la tierra y son además hijos de los esforzados agricultores que fundaron la Colonia Valdense que se ofrece, por lo menos en nuestro medio, como un hermoso ejemplo de la explotación metódica y criteriosa de la tierra.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Representante don Saviniano Pérez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley del 25 de Enero de 1916, estableciendo que en las condenas primarias que no pasen de tres años puede decretarse, en la misma sentencia o en cualquier momento, la suspensión condicional del cumplimiento de la pena, atendiendo los antecedentes y condiciones morales del prevenido, la prisión sufrida y el tiempo pasado en libertad bajo fianza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 8 de 1927.

Saviniano Pérez, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley del 25 de Agosto de 1926, está inspirada en ese principio y debió extenderse a las penas de tres años, siempre que el penado tenga antecedentes de manifiesta moralidad, por que es un deber de la justicia restituir a la sociedad el mayor número de elementos regenerados con el peso moral del delito y la sanción de la ley, que ya le ha mostrado su severidad.

La condena cumplida en parte y la libertad bajo fianza por determinados años, término suficiente para dar pruebas del cambio de conducta en el ejercicio del trabajo y en la práctica de honrados procedimientos, debe rehabilitar al delincuente de su falta, poniéndolo en condiciones de incorporarse debidamente justificado, al seno social.

El hombre que en un desgraciado momento fué impulsado a la delincuencia, pero cuyo espíritu se rebela contra su propia acción, tiene en sí mismo más castigo que el que pueda determinarle el rigorismo legal.

No es el mismo delicuente el que premeditó, preparó y le dió al crimen todas las consecuencais que, friamente calculó, sin peso alguno de conciencia, que el que delinquió por error.

La ley no es sólo para castigar: su acción es de corrección, de regeneración y en ningún caso debe precipitar al caído, sino prestarle los medios de levantarse y volver a la senda de que lo desvió el medio, la edad, la ocasión y todos los factores que fueron cómplices de su caída.

Si algunos delitos prescriben con cinco años de residencia en el extranjero, los mismos delitos tienen una pena que no se explica, si el delincuente no huyó, si se sometió a la justicia, acató su fallo y comprobó, durante un apreciado período de tiempo; su corrección.

Es necesario quitarle a la ley la máxima aspereza para hacerla justicieramente reparadora, regeneradora con los que, en principio, han caído bajo su rigor.

Saviniano Pérez, Representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores Representantes don César Mayo Gutiérrez y doctores Rodolfo Schekleton y Mario Menéndez, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimento Civil en el siguiente sentido:

"Artículo 1258. Si el Juez sentencia mandando hacer efectivo el desalojo por haberse cumplido el tiempo estipulado en el contrato, señalará un plazo de seis meses si se trata de una finca para habitación; de seis meses, si de un establecimiento mercantil, y de seis meses si de un establecimiento rural; pero tratándose de un terreno de labranza, dicho plazo será de un año."

"Art. 1259. Si no existiese contrato escrito, y de consiguiente no se acredita que haya término estipulado para el inquilinato o arrendamiento, el Juez al decretar el desalojo que el propietario solicita, no obstante el estar pagado el alquiler o renta, señalará los plazos que se determinan aquí:

1.o Un año, cuando el destino de la casa arrendada sea para habitación.
2.o Un año, cuando ese destino fuese para algún otro giro comercial o industrial.
3.o Un año, si se trata de un terreno de estancia o predio rústico, exista en él o no establecimiento comercial o industrial.
4.o Dos años, tratándose de predio rústico en que exista un establecimiento agrícola.

A los efectos de los términos de los desalojos de finca para habitación, se considera que no existe contrato escrito cuando el término de éste sea menor de seis meses.

Art. 2.o Tratándose de terrenos de labranza, si los plazos que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el atrículo anterior fuesen mayores de ocho meses y menores de dieciséis, existiendo contrato, o mayores de quince y menores de veintinueve cuando no medie convención escrita, los desalojos se harán efectivos entre el 15 de Marzo y el 15 de Mayo.

3.o Regirá el plazo de seis meses cuando el propietario solicite el desalojo de una casa para destinarla a su propia habitación, siempre que sea la única que posea, o cuando se reclame la finca con el fin de aumentar el doble de su capacidad locativa por medio de rectificaciones o construcciones nuevas.

Tratándose de un predio rural destinado a la agricultura, aún cuando no exista contrato, el plazo para el desahucio será de un año siempre que el propietario lo reclame para ocuparlo y explotarlo directamente.

El no cumplimiento de las condiciones establecidas en este artículo, será penado con una multa equivalente al doble de la renta anual del inmueble, fuera de la acción que por daños y perjuicios competa al desalojado.

La pena será aplicada a denuncia de parte por los Jueces de Paz, por la vía ejecutiva y vertida en el tesoro de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 4.º Si vencido el término convencional del arrendamiento, el arrendatario permanece en el uso o goce de la cosa arrendada, siempre que el arrendador solicite su desalojo dentro de los treinta días siguientes al del vencimiento del contrato, regirán los plazos establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, modificado por esta ley; pero si el desolojo se solicita después de vencidos aquellos treinta días, regirán los plazos del artículo 1259.

Art. 5.º En el caso de desalojo por mora en el pago del arrendamiento o cualquier otra causal, el Juez apreciará las circunstancias particulares del mismo y podrá extender hasta tres meses el término del desahucio.

Art. 6.º Considérase incurso en mora el arrendatario que no pague la cuota de alquiler o renta dentro de los treinta días siguientes, al vencimiento del mismo, siempre que se pruebe que se ha requerido el pago por notificación judicial o cualquier otro medio auténtico.

Art. 7.º En los juicios de desalojo, el actor y el demandado deberán manifestar si en la propiedad arrendada existen o no subarrendatarios. En caso afirmativo, el Juez, de oficio, dará conocimiento a éstos de la demanda entablada al arrendatario principal, sin que ello importe tenerlos por parte.

La sentencia de desalojo se hará conocer por cédula a los subarrendtarios, y el término acordado para el desalojo al arrendatario principal empezará a contarse para todos desde el día siguiente a la notificación.

Art. 8.º Será insanablemente nula toda convención por la que se pretenda excluir de la habitación arrendada o subarrendada, a los menores que se hallen bajo la patria potestad o guarda del locatario o sublocatario.

Art. 9.º No tendrán valor alguno los pactos por los que se prorrogue la jurisdicción de los Jueces en materia de desalojos, sin perjuicio del avenimiento expreso de las partes después de iniciado el juicio para aceptar la jurisdicción de un Juez determinado.

Art. 10. Los plazos para los desalojos son de orden público y será nula la renuncia anticipada que de ellos se haga,

cualquiera que sea la forma de la misma.

Art. 11. Quedan comprendidos en los beneficios de esta ley los arrendatarios, comandatarios y aparceros, paguen en dinero o en especie o entreguen un tanto por ciento de la zafra o cosecha.

Art. 12. Comuníquese, etc.

César Mayo Gutiérrez. — R. Schekleton Ubiría. — Mario Menéndez.

FUNDAMENTOS

Es opinión general que no podemos retrotraernos en materia de desalojos, al imperio del Código. Es forzoso reconocer que hay que salir del caos de las disposiciones de emergencia, reformando nuestras leyes de fondo. Pero mientras este ideal no se realice, y no hay que pensar en él bajo el apremio de plazos angustiosos, la sanción del proyecto que presentamos atemperaría el rigor de la legislación codificada contemplando las necesidades del presente.

Este proyecto sigue las líneas generales de las últimas leyes de desalojos, coordinándolas y contemplándolas y modificándolas de acuerdo con los resultados de la experiencia.

Introduce algunas novedades, como la del artículo 2.º, que subordina la fijación de los plazos a una conveniencia de orden económica superior, como es la de hacer coincidir la entrega de la tierra con la terminación del año agrícola; la del artículo 3.º, que abrevia el plazo de desalojo del terreno de labranza cuando lo solicita el propietario para cultivarlo por sí mismo, la que se refiere a la situación de los subarrendatarios; la que declara sin valor toda convención que excluya los hijos; la que establece cuando hay rescindicción tácita de contrato; la que considera inexistente a los efectos de la fijación de los plazos de convenio por un término menor de seis meses; la que convierte en precepto legal la jurisprudencia generalizada que asimila al arrendatario al medianero y otras de menor entidad.

No consideramos del caso fundamentar con más extensión esta iniciativa, remitiéndonos a la exposición que hizo en el seno de la Cámara el primero de los firmantes, siendo Ministro de Industrias, en nombre del Consejo Nacional de Administración, cuyos puntos de vista sobre el problema de los desalojos traducía este proyecto de ley.

César Mayo Gutiérrez.—Mario Menéndez. — R. Schekleton Ubiría."

—A la Comisión de Códigos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se integra la Comisión de Salud Pública, para el estudio del proyecto sobre reglamentación de asociaciones mutualistas, con los doctores Santín Carlos Rossi y Enrique Sánchez Varela, de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Se designa asimismo al señor Representante doctor Alfredo J. Solares para sustituir al doctor Gustavo Gallinal en la Comisión Especial sobre Jubilación Notarial.

5

Se ha distribuído el repartido relacionado con el proyecto de ley sobre modificaciones a la planilla correspondiente a la Jefatura de Policía de Montevideo, y comienza, por lo tano, el plazo reglamentario para presentar modificaciones.

6

Señor Menéndez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez — El proyecto que hemos presentado el señor Gutiérrez (don César Mayo), el doctor Schekleton y el que habla, ha sido enviado a la Comisión de Códigos. Como esa Comisión ya se ha constituído y tiene a su estudio algunos otros proyectos relacionados con la materia del nuestro, pido a la Mesa recomiende a dicha Comisión el pronto despacho del mismo.

Señor Presidente — Se hará así.

7

Se entra al orden del día con el asunto que figura en primer término: jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas.

Está en discusión el artículo 1.o.

Hay varias mociones de los señores Representantes sobre aplazamiento del debate.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Después de haber escuchado todo lo que se ha opinado respecto de este asunto, no veo fundamento suficiente para no votar el artículo 1.o en la forma del proyecto primitivo o en la sustitutiva presentada por la Comisión.

Se ha hablado de que es posible aplazar por breve tiempo la aprobación del mismo en virtud de que es mejor programar la aplicación de una ley de jubilación general que aprobar estas leyes de jubilaciones parciales, que contienen siempre efectos e injusticias, por cuanto no protegen a todos los trabajadores. Los argumentos hechos al respecto no parecen substanciales y en algún caso me parecen infundados. Por ejemplo, se ha dicho que en cuanto a la segunda fórmula de la Comisión para subsanar los defectos apuntados en el caso de jubilar sólo a los empleados de sociedades anónimas, y no a los de sociedades colectivas, éstas podrían ejercer una competencia injusta con respecto a las primeras, defecto que corrige la fórmula sustitutiva de la Comisión al proponer la jubilación de todas las empresas con más de 50.000 pesos de capital en giro.

En ese caso se argumenta que engloba muchos gremios, y que no se debe improvisar esa ley en Cámara, por cuanto al englobar muchos gremios habría que especificar en ella las diversas maneras cómo debería controlarse la percepción de recursos para la Caja en cada gremio por separado.

Creo que este es un argumento que no tiene base ninguna. Una vez financiadas las Cajas con el ingreso de un tanto por ciento en relación a los sueldos, el número de trabajadores que ingresa, como lo comprendió bien el otro día el doctor Antuña, no tiene importancia, por cuanto los fondos de ingreso son proporcionales a los sueldos. Si ingresan más trabajadores, habrá mayor número de sueldos y el tanto por ciento sera exactamente igual en relación a la suma nueva. Al contrario, habrá disminución de gastos, porque, por ejemplo, el alquiler de un mismo edificio puede servir para atender los intereses de todos, puede bastar para la gestión un solo Contador, un solo Tesorero. En fin: hay la economía que se hace en todo gasto en el cual se ampara un mayor número de personas y en el cual no es necesario repetir proporcionalmente al número la cantidad de empleados que atendía el número primitivo. Por ejemplo, si una determinada cantidad de empleados atendía mil jubilados, no es forzoso que porque haya diez mil se paguen diez alquileres, diez Contadores, diez Tesoreros y diez veces más empleados. Por consiguiente, el argumnto no es exacto, sino falso.

En las distintas leyes de jubilaciones no se ha reglamentado en ningún sentido con respecto a cada empresa en particular. La ley de Servicios Públicos, por ejemplo, primitivamente se aplicó a los tranvías y a los ferrocarriles y se agregaron gremios que no tienen mucha afinidad, como los de sociedades de asistencia médica, y, sin embargo, la percepción, de acuerdo con el 8 y el 4 o|o a los patrones y obreros respectivamente, se hizo sin ningún inconveniente y solo mediante las medidas de reglamentación del Poder Ejecutivo. Por consiguiente, no hubo ningún inconveniente en ampliar los beneficios, aunque esta Caja comprende cerca de dieciséis mil trabajadores.

Entonces, ¿qué inconveniente habría en ampliar los beneficios a todo comercio o industria que tenga un capital mayor de 50.000 pesos? El hecho de que el número de amparados complica la ley no, absolutamente, porque siempre estará cotizada con el 12 o|o de parte de los patrones y el 5 o|o de parte de los obreros, o sea el 17 o|o, sin contar con el 3 o|oo de los cobros.

De manera que si se duplica el número de obreros, se duplicarán las obligaciones, pero también se duplican las entradas; por consiguiente, ese argumento no tiene valor ninguno.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — ¿Por qué, entonces, el señor Representante no propone la extensión de los beneficios de la ley a los obreros y empleados de todas las empresas particulares, aún de aquellos que tengan un capital menor de 50.000 pesos, si el número de empleados no importa nada?

Señor Bellini Hernández — Yo no veo inconveniente en que se extienda. El debate ahora ha sido bastante meditado y amplio como para que esté quizá al alcance de todos la naturaleza del problema. Yo no veo inconveniente tampoco, por el mismo razonamiento, en que se extienda a todo el comercio y la industria...

Señor Cerdeiras — Pero entonces es crear la ley de Jubilación General en cuatro palabras.

Señor Bellini Hernández—...y no sólo por esta razón, sino por varias otras, porque si el 17 por ciento más el tres por mil de los cobros puede asegurar la jubilación de todos los empleados de sociedades anónimas que quizá excedan de 20.000, no veo por qué no puede asegurar la jubilación de los sesenta y cinco o setenta mil que comprenden todo el comercio y la industria.

Esos razonamientos tendrían valor si se dijera, por ejemplo: tenemos dos millones de pesos para jubilaciones; vamos a comprender a todas las sociedades anónimas, para asegurarlas todas; pero no podemos incluir más, porque esa suma no alcanza para más. Pero la Cámara no fija número ninguno; fija un tanto por ciento proporcional a los sueldos y jornales y la jubilación es proporcional también a los sueldos y jornales. Por consiguiente, el aumento de número en su proporcionalidad no perjudica para nada a la Cámara. Es más: la favorece. ¿Por qué? Porque en la gestión, en un gran número, siempre hay beneficios mayores que pueden aprovechar los que quedan y que no utilizan los que renuncian a los beneficios de la Caja.

Por ejemplo: en los frigoríficos, si se ampararan a la ley, hay una cantidad enorme de personal extranjero, que generalmente no queda mucho tiempo en el país en que trabaja. Se va a otros

países. Es personal obrero que no se establece en el país, sino por períodos de tiempo transitorio: se va a la Argentina en la época de las cosechas; no es personal estable. Por lo mismo que esas tareas son intermitentes, cuando les falta trabajo, no van a quedar a la espera de trabajo en la misma empresa y van adonde pueden ganarse el pan. Sin embargo, paga el montepío, que queda a favor de los obreros que han quedado radicados en el país hasta el tiempo en que deben gozar de su jubilación.

En la mayor parte de las leyes no se tiene derecho a la jubilación hasta los diez años de servicio; pero por una circunstancia cualquiera, una persona deja de estar en cualquier género de actividades donde exista el amparo de la ley de Jubilaciones, y entonces esos fondos también acrecen la cantidad que se ha de repartir entre los demás trabajadores, y esas cantidades son mayores generalmente en proporción al mayor número. El mayor número asegurará, por otra parte, la estabilidad y uniformidad en cuanto a los ingresos, porque esas circunstancias aleatorias que pueden ocurrir en un pequeño número de trabajadores, no han de ocurrir en los grandes números. Por ejemplo, se citaba el argumento de que cuando ingresaron los empleados del varadero a la Caja de Servicios Públicos, de inmediato se produjeron gastos superiores a las entradas, derivados de los montepíos de ese gremio, porque la casi totalidad estaban ya en edad de jubilarse y había pocas personas jóvenes. De manera que las contribuciones fueron inferiores a las salidas; pero se trataba de un limitadísimo número de personas. Si en cambio existe un gran número de trabajadores, eso no puede ocurrir, porque no puede ocurrir que en todas las industrias haya personas de edad avanzada con más de diez años de servicios, porque no es lo regular, porque el personal está repartido allí en todas las edades.

Ahora existe otro hecho fundamental para aprobar esta ley. Yo no la conisdero inatacable. Considero que quizás sea más justo comprender a todo el comercio e industria a pesar de que, sin el conocimiento debido del asunto, pudiera parecer esa extensión peligrosa. Pero si es peligrosa, si es mala, lo es para los diez mil trabajadores de que estamos ocupándonos con esta ley como para los setenta mil que comprenden el comercio y la industria. El caso es exactamente el mismo, porque, repito, que el fundamento financiero es el de un tanto por ciento de los sueldos y jornales. Por consiguiente, si el número de sueldos y jornales se duplica, también se duplican los ingresos. No hay ninguna lógica ni fundamento para oponerse a la extensión si la base financiera es buena. Ahora si se aplica esa base financiera como insuficiente, lo mismo será para atender los pequeños como los grandes gremios.

Creo que hay otro argumento por el cual se debe aprobar esa ley, ya sea en forma de sociedades anónimas o en la forma que, de mi punto de vista es más razonable, de las sociedades con más de 50.000 pesos de capital en giro o de todo el comercio y la industria en este caso, porque es razonable; lo que no era al menos en la otra ley, porque se había producido un pedido de todos los Representantes en una ley que era puramente interpretativa de la ley del 9 de Octumbre. Pero este caso hay una circunstancia, y es que la Caja tiene que capitalizar durante tres años, que podrían ser muy bien cuatro años, como se proyecta en la ley de periodistas y gráficos — y que aceptan los interesados — acumulando fondos esos cuatro años, sin prestar servicios, sin servir obligaciones, sin tener mayores gastos que los iniciales de gestión o de aquellas personas inhabilitadas para el trabajo.

En ese caso, si se sostiene que una norma general, que una ley de jubilaciones generales puede concretarse en un año o en dos,—aquí se dice que en un mes o en veinte días se puede llegar a esa norma que es muy sencilla,—yo me pongo en el caso más difícil de un año. En este caso, repito, ¿qué mal podía haber ocurrido para una ley que sólo va a acumular ahorros durante tres años? Si se incluye en el programa de la ley de jubilaciones generales, tiene la ventaja de tener un capital ahorrado al cual le podemos aplicar la ley de jubilaciones generales si es que se hace una ley mejor. Pero supongamos lo contrario, esto es, que no se haga esa ley de Jubilaciones en un año, ni en dos, ni en tres, y entonces si no se hace absolutamente nada, no es justo que se vote esta ley si la Cámara corre el peligro de no votar una ley mejor.

Señor Cerdeiras—¿Me permite?...

Pero es que la Cámara debe hacerlo.

Señor Bellini Hernández — ¿El señor Representante cree que puede hacerlo antes de tres años

Señor Cerdeiras—Sí, señor.

Señor Bellini Hernández—Y entonces, ¿por qué no vota esta ley, que es la única que no hará, durante tres años, sino acumular fondos?

Señor Cerdeiras — Porque considero que es una corruptela sancionar leyes parciales, parcialísimas, de jubilaciones, como esta; y en cuanto a las reformas que propicia la Comisión, considero que no puede establecerse como un simple agregado a un artículo, todo un régimen de jubilaciones para todos los obreros o empleados de las empresas comerciales, que es lo que propone la Comisión, porque una ley de esa naturaleza tiene que contemplar múltiples aspectos del problema, por ejemplo, el sistema especial de control de los distintos servicios.

Señor Bellini Hernández — Pero eso queda librado a la reglamentación.

Señor Cerdeiras—No, señor.

Señor Presidente—Se ruega a los señores Representantes que eviten el debate dialogado. Es imposible tomar la versión taquigráfica.

Señor Bellini Hernández—Ese control a que me he referido, se ejerce en cuanto a la ley de 6 de Febrero de 1925, que debe amparar a 60.000 interesados. Por otra parte, es evidente que se le puede dar al Poder Ejecutivo la reglamentación y que tienen los Directorios de las Cajas la facultad necesaria para poder controlar la plicación de la ley. No podemos ir a los detalles.

Cuando se dictan las leyes de contribución inmobiliaria no se dice, por ejemplo, cómo se ha de cobrar a los estancieros y cómo se ha de cobrar a los comerciantes, sino que se establece una proporción, simplemente, sobre el capital respectivo. Después se encarga el Poder Ejecutivo de aplicar esa contribución sin necesidad de que la Cámara entre al detallismo de cómo y en qué forma se ha de cobrar. La ley de Jubilaciones rige las normas generales y no puede entrar al detalle con respecto a todas las medidas de control que va a pesar sobre cada gremio interesado.

Señor Cerdeiras—¿Me permite?...

La ley establece un impuesto de tres por mil sobre las ventas y sobre toda clase de operaciones. Quiere decir que si se sanciona esta ley en la forma que proyecta el señor Representante Bellini Hernández o la Comisión, todas las empresas comerciales o civiles que tienen un capital de giro superior a 50.000 pesos, deben pagar el tres por mil sobre el importe de sus ventas.

Le pregunto al señor Representante si no es indispensable que una ley de esta índole establezca el procedimiento en virtud del cual se fija el importe de las ventas sobre el cual ha de aplicarse ese tres por mil. ¿Cómo hace la ley para controlar esas ventas? Eso no puede quedar librado al Poder Administrador, porque un procedimiento que afecta a los derechos individuales del comerciante, no debe dejarse librado a la facultad discrecional del Poder Administrador.

La ley tiene que establecer ciertas garantías.

Señor Bellini Hernández—En muchas leyes, basta establecer un artículo agregado. Por ejemplo, establecer la forma de una estampilla o de cualquier otra forma, que pueden presentar los señores Representantes como agregado.

Señor Cerdeiras—Pero una estampilla sobre cada venta no debe aplicarse; debe establecerse un impuesto sobre las ventas u operaciones de las sociedades comerciales, haciendo de modo que el control sea eficaz; hay que establecer una especie de contabilidad en las casas de comercio, en las empresas civiles, porque si, por ejemplo, se va a aplicar a la ganadería el tres por mil, hay que ir a ver a los ganaderos y decirles: ¿Cuánto han vendido ustedes en este año?; y el ganadero puede calcular reduciendo el importe de las ventas para violar la ley. Hay que establecer el procedimiento impositivo, coercitivo, para establecer, realmente, cuáles son esas ventas. Una ley de esta naturaleza tiene que establecer una serie de disposiciones expresas, que no las establece esta, que es muy simplista y que debe ser objeto de un estudio especial.

Señor Bellini Hernández—En la ley de 6 de Octubre de 1919 existe un impuesto a las empresas que se fija de acuerdo con las entradas de las empresas, del que puede hacer uso el Directorio cuando crea que no alcanzan los fondos de la caja; y, sin embargo, la ley ha dejado librado a los Directorios la aplicación del impuesto sin especificar el detalle de cómo se hará.

Señor Marizcurrena—¿Me permite?...

Podría contestarse lo que dice el señor Representante Cerdeiras, expresándole el contenido de la ley de sociedades anónimas, ya que según ellas estas empresas deben presentar sus libros.

Señor Cerdeiras — Eso, desde luego; pero yo me estoy refiriendo a la reforma que propone la Comisión.

Señor Bellini Hernández — La Comisión propone una reforma en el caso de que no exista ambiente para votar el proyecto de ley primitivo.

Señor Cerdeiras — Pero el señor Representante Bellini Hernández, en su exposición, está defendiendo la ley con la reforma que propone la Comisión. Más aún: ha llegado a decir que hasta fácilmente podrían extenderse todos los beneficios de esta ley, de una simple plumada, a todos los obreros y empleados de las casas de comercio que tuvieran un capital en giro superior a 50.000 pesos.

Yo estoy combatiendo ese aspecto de su tesis y estoy sosteniendo que una ley general de jubilaciones debe tener un sistema especialísimo de control, porque imagínense los señores Representantes que una vez establecido el impuesto para asegurar la estabilidad de la caja será necesario controlar las ventas que realice cada establecimiento.

Señor Bellini Hernández — Pero en ese caso no habría imposibilidad, porque bastaría con facultar al Directorio de la Caja para tomar las medidas necesarias para controlar la aplicación del impuesto. Sería una enormidad detener una ley por un detalle.

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores Representantes que lo que está en discusión, no es la cuestión de fondo, sino una moción de aplazamiento. Por eso recomienda a los señores Representantes que se concreten a la cuestión.

Señor Bellini Hernández — Pero para

votar en contra de una moción, es necesario fundar las razones que tienen los que creen que es posible votar este proyecto.

Mi argumentación no tenía otro fundamento que el de tratar de convencer a los señores Representantes de que no hay imposibilidad de mejorar aquí los defectos que pueda tener esta ley.

En cuanto a la observación última que hacía el señor Representante Cerdeiras, basta facultar a los Directorios de las Cajas o al Ejecutivo para tomar las medidas necesarias a fin de efectuar el control para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ley, o en otra forma que los Representantes abogados consideren más apropiada para el asunto. Pero por un detalle tan fácilmente reparable en un artículo aditivo, me parece que no es posible detener la sanción de una ley y, sobre todo, la aprobación del artículo 1.o con el cual podíamos iniciar la gestación de la ley. Una vez aprobado este artículo, la Comisión tendría tiempo para considerar o aplicar ese sistema de contralor a que se ha referido el señor Representante Cerdeiras.

Por estas consideraciones, y por el hecho fundamental que señalo, — de que esta Caja no va a tener obligaciones durante tres años, sino que no hará más que capitalizar su entrada, — creo que debe sancionarse la ley, ya que si la Cámara quiere tendrá tiempo, antes de que los fondos sean destinados, de darles otro destino y, por consiguiente, no habrá sino beneficios en aplicar desde ya un ahorro que será una base segura para los obreros.

Yo no creo, pues necesario el aplazamiento y, por otra parte, la Comisión, si se aprobase el artículo 1.o, en cuanto a alguna medida de control para la fiel percepción de las cargas que la ley impone, podría ser estudiado durante la continuación de la discusión.

He terminado.

Señor Costa — Pido que se lea la moción que formula el señor Representante Ghigliani y que no recuerdo bien en qué términos está redactada.

Señor Presidente — Para ordenar el debate, habría que dar el punto por suficientemente discutido.

Señor Costa — No, señor Presidente; porque yo deseo ocuparme de esa moción.

Señor Presidente — Habría una moción del señor Representante García Selgas para que se diese el punto por suficientemente discutido.

Señor Costa—La moción del señor Representante García Selgas es para que se dé el punto por suficientemente discutido respecto a la moción del señor Representante Cerdeiras; pero posteriormente se presentó una nueva moción sobre la cual no se ha pedido que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor García Selgas (don Gilberto). — Yo retiré mi moción, porque sabía que el doctor Ghigliani y algún otro legislador deseaban hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Léanse las mociones presentadas.

(Se lee):

Del señor Representante Prando: "Para que la Cámara trate en esta oportunidad el proyecto de jubilaciones generales informado por la Comisión de Trabajo de 1923".

"El señor Representante Cerdeiras propone el aplazamiento del debate hasta que la Comisión informe el proyecto de jubilación generales."

"El señor Representante Ghigliani propone que la Comisión informante oiga a la Comisión especial nombrada por el Consejo Nacional de Administración y a los Representantes que deseen intervenir en el estudio del asunto, y que la Cámara continúe este debate en la primera sesión del mes de Mayo."

Señor Manini Ríos — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Necesita precisarse esa moción, y así se lo pediría al autor de la misma. En las últimas palabras de la fórmula se dice que la Cámara continuará el debate en la primera sesión de Mayo, si no estoy equivocado. Eso supone que...

Señor Ghigliani — Que continúa ahora también.

Señor Manini Ríos — Comprendo el objeto: que quede en el orden del día en primer término para la primera sesión de Mayo.

Pero llega un momento en que, como parece ahora, la discusión se agota, y entonces hay que votar. En consecuencia, no tiene objeto la proposición del señor Representante Ghigliani.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Se agota la discusión sobre la moción previa, pero no sobre los artículos del proyecto.

Señor Manini Ríos — Pero al discutirse la moción previa, se ha ido, insensiblemente, como ocurre generalmente, al fondo del asunto, es decir, a la substancia misma de todo el artículo 1.o.

Me parece un poco difícil que, salvo la presentación concreta de fórmulas sustitutivas, pueda reincidirse en la repetición del debate habido ya alrededor del mismo artículo 1.o. De modo que nos expondríamos a eso: a que se agotase por completo la discusión, llegase el momento de votar y entonces quedaría completamente desvirtuada la moción presentada. Si se vota el artículo 1.o en la forma presentada, no hay ese compás de espera para oir a los Representantes y a los interesados y para preparar la fórmula correspondiente.

—(Interrupciones).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — No se trata de una moción de aplazamiento, señor Presidente, porque el asunto que yo deseo que la Comisión de Trabajo estudie en esta quincena, no se refiere a la inclusión de determinados gremios en una Caja, sino al funcionamiento técnico de esa Caja, que—para mí—es lo más importante.

Ahora, como este artículo 1.o va a dar lugar todavía a discusiones, porque nadie ha ofrecido la solución clara del problema—de no ser injustos con unos y favorecer la competencia con las actividades del mismo género, siempre que estén organizados los patrones en otra forma, y de no ser exageradamente largos al incluir demasiados gremios en la Caja,—como hay que resolverse por uno de estos dos puntos, que son de difícil solución, yo creo que la hora y media que tenemos para liquidar esta sesión y con ella el período actual de sesiones, no nos permitirá llegar a votar el artículo 1.o; pero si se llegase a votar, todavía queda el artículo 2.o, puesto que este artículo 1.o se ha descompuesto en dos.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Pero el artículo 1.o es una gran parte de la cuestión. La gran divergencia manifestada hasta ahora en la Cámara es sobre ese artículo. Tanto que a mí—se me ocurre—y en esto me adelanto a responder a la objeción que formulaba hace un instante—que la única manera de resolver el problema, y la única manera de liquidar las imputaciones de injusticia que se hacen a la fórmula tal cual está redactada, es haciendo comprender en los beneficios de una de las dos Cajas, la Bancaria o la de Servicios Públicos, un número determinado de obreros, aquellos que se consideren más asimilables a una de estas instituciones, nombrando a los gremios para que, cualquiera sea el modo de trabajar, el modo de servicio que desempeñan, sea bajo el régimen social que fuese, estén comprendidos dentro de los beneficios de la ley.

A mí se me ocurre una enumeración que empieza con los astilleros y concluye con las fábricas de tejidos. Es claro que es una enumeración un poco elástica. Podrá venir la discusión sobre si están todos incluídos o no; pero, a mi juicio, lo que hay que buscar dentro de los gremios industriales y comerciales de suficiente entidad, es el número que se considere conveniente agrupar en una de las dos Cajas existentes. En una palabra, salir de esta situación anómala, injusta e irritante, de separar a un modo de explotación industrial para darle beneficios, y a otro lado otro modo de explotación industrial para cargarle los castigos fiscales perjudicando la concurrencia de los unos con los otros. Se debe tomar como base el trabajo mismo, la calidad de trabajo de cada uno, como lo he dicho y lo repito.

Disculpe la interrupción.

Señor Ghigliani — Lo he oído con mucho gusto.

Señor Manini Ríos — Yo quería fundar por qué creo que en el artículo 1.o está casi toda la cuestión.

Señor Ghigliani — Casi toda la cuestión referente a los gremios; pero no la cuestión referente a la solidez de la Caja.

De manera que lo que a mí me interesa que la Comisión estudie, sin necesidad de aplazar el asunto, es lo que se relaciona con el funcionamiento ténico de la Caja, es decir, con el modo de atender los servicios.

En cuanto a lo otro, yo no pedí que se aplace la discusión, porque estaba seguro de que no se iba a terminar en lo que hubo de sesión ayer y en lo que va a haber hoy, y la prueba más evidente está en que el doctor Manini Ríos en este momento presenta una nueva fórmula que vamos a tener que discutir, y que si bien a primera vista resulta muy buena—y creo que resultará muy buena después de su estudio—es indudable que va a dar lugar a discusión. Por lo menos, merece estudio, y ese estudio va a llevar el tiempo que nos queda de esta sesión.

Lo que yo deseo es que la Comisión estudie, asesorada por esa otra Comisión especial, cuatro puntos que son: primero, la separación de la situación de los que empiezan ahora a trabajar. Esos, es preciso eliminarlos inmediatamente; es preciso que los aportes de estos hombres que recién empiezan a trabajar — que tienen quince años en este momento, que no reclaman nada, porque no se les ha ocurrido todavía que tienen algo que reclamar, a quienes, en el momento en que empiezan a trabajar no se les debe destruir los fondos, sino para su propio bien, cuando haya que servir su propia jubilación— que esos aportes los separemos para constituir con ellos una Caja especial o una sección de la Caja actual. La solución del problema podría reducirse a esto que es sencillísimo: que a los que tengan 15 años ahora se les tomará el quince por ciento de los sueldos, se capitalizará y se guardará.

Como eso no se va a empezar sino dentro de treinta o cuarenta años, no tenemos por qué preocuparnos ahora en saber cómo se va a utilizar. Lo esencial es llegar a la capitalización. Eso es lo esencial: permitir que ese quince por ciento, dentro de cuarenta años, pueda transformarse en un 150 por ciento, si se coloca al 6 por ciento de interés, y en el 105 porciento , si se coloca al 5 por ciento de interés. Salvando a los jóvenes, nosotros aseguramos la situación futura y

no hacemos ningún mal, ni nos cuesta mucho trabajo hacer ese gran bien, porque la medida se limitaría a aportar el 15 por ciento de los sueldos en lo sucesivo por los que en este momento cumplieran los 15 años.

El segundo punto que yo deseo que la Comisión estudie, es el funcoinamiento técnico para la aplicación de los recursos. Es preciso concluir de una vez con la relación que se ha establecido entre la fijación del monto de las jubilacoines y los últimos sueldos. Una cosa no tiene nada que ver con la otra. Es necesario relacionar, en primer término, o fundamentalmente, mejor dicho, el monto de las jubilaciones a los recursos que se tienen para servir esas jubilaciones. Y esto es tanto más importante, señor Presidente, cuando entramos a incorporar gremios que no ofrecen las garantías que han ofrecido hasta ahora los gremios que integran las Cajas.

Si una empresa de ferrocarril fraguara sueldos muy altos para jubilar a sus amigos, se sabría inmediatamente; se entraría a comprender que esos sueldos no pueden ganarse, y, además, la propia seriedad de una empresa impediría que eso se realizara. Hay que agregar otro argumento: las grandes empresas no tienen, generalmente afectos; en cambio los comerciantes tienen afectos personales.

El afecto personal de un comerciante puede llegar a fraguar altos sueldos para una persona al solo efecto de que ese amigo suyo pueda jubilarse en buenas condiciones.

Bien: en esas condiciones, el régimen financiero de la Caja, se derrumba mucho más pronto de lo que se derrumbaría sin ese hecho; y ese hecho se va a producir, porque el comerciante hace un bien a un amigo sin ningún perjuicio para él porque los mayores montepíos serán pagados por el propio interesado. El pago ficticio — si nosotros incorporamos todos estos gremios a la ley de Jubilaciones que se está estudiando — sería un fraude que evidentemente se iba a producir y creo que era ese el fraude a que hacía referencia el doctor Cerdeiras.

Por lo tanto, es preciso que se regule fundamentalmente el monto de las jubilaciones a los recursos que se tengan para disfrutar de las jubilaciones; pero yo comprendo bien que esta fórmula sería excesivamente frívola, y haciendo entrar un poco el sentimentalismo — que tan bien ha expresado mi compañero el señor Representante Bellini en sesión pasada— se pueden juntar las dos cosas, y, relacionar el total de las obligaciones de un año al total de los recursos de un año; y en la distribución que se haga para cada jubilado, entonces hacer intervenir el factor sentimental, y darle menos, por ejemplo, a aquellos que han tenido un gran éxito en la vida, y, entrando en la vida ganando 40 pesos han salido de la vida de trabajo ganando 500, 600 o 1.000 pesos por mes. Esos pueden ser un poco castigados en el promedio para que salgan beneficiados aquellos desgraciados que no han tenido la oportunidad o los medios, o la naturaleza no les ha dado los medios de poder triunfar en la vida como han triunfado los demás. Finalmente, señor Presidente, el cuarto punto es de detalle. Organizado todo esto en la forma que yo lo pretendo, habría que tener en cuenta que hay servicios de atención inmediata. Esa es una cuestión de detalle fácilmente solucionable. Esos servicios de atención inmediata, que tendrían que ser atendidos con un fondo de reserva, el que podría formar parte de los actuales capitales de las Cajas, serían los actuales servicios de jubilaciones reducidos en su monto a las nuevas normas, los servicios de pensión inmediata por fallecimiento, por inhabilitación del trabajo, y, finalmente, los servicios durante cuatro o cinco años, porque haciéndose las cosas en la forma que yo propongo, habría que anunciar con bastante anticipación a los jubilados cuál va a ser el monto anual de su jubilación, a fin de que si hay alguna oscilación un poco mayor de una pequeña cantidad, ellos puedan ajustar sus cálculos económicos a las modificacoines que sufran sus servicios de jubilación.

Por lo tanto, señor Presidente, se trata de cuatro puntos en los que nada tiene que ver el artículo 1.º La Cámara puede seguir estudiando el artículo 1.º, y la Comisión puede seguir estudiando estos cuatro puntos a que yo me he referido. Por eso es que no he pedido el aplazamiento del debate, y pido disculpas por la larga disertación que he tenido que hacer para explicar una cosa tan pequeña.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Es simplemente, señor Presidente, para hacer notar que si por un lado se propone de hecho una postergación de este debate, porque el doctor Ghigliani propone que se continúe estudiando el asunto en la primera quincena de Mayo, y por otro lado, el doctor Manini Ríos propone una fórmula distinta a todas las que están en discusión, cual es la de establecer los beneficios de la ley por gremios, vale decir, comprendiendo, por ejemplo, el gremio de los fabricantes de calzado, el gremio de los dueños de registro, el gremio de los almacenes por mayor, etc., en el fondo, lo que se propone es aplazar este asunto hasta que se formule la ley general de jubiladiones, porque desde un punto de vista se propone el aplazamiento para que se pueda llegar a la solución del régimen de la Caja, que es media ley de jubilaciones, y, por otra parte, se propone la postergación hasta que se pueda llegar a una solución de qué personas o gremio está comprendidos en la ley. En realidad, yendo a establecer jubilaciones parciales por gremios, la ley será de jubilaciones generales, porque se empezará por incluir, por ejemplo, el gremio de los fabricantes de calzado, y se seguirá por el de los ganaderos o el de los constructores, y la Cámara no podrá detenerse en ningún momento a limitar los beneficios de la jubilación a ningún gremio.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Todos reconocemos que la finalidad debe ser esa. Lo que hay es que unos son partidarios de la solución global, y otros son partidarios de ir por etapas. ¿Donde está el sentido más realizador? ¿En la primera solución o en la segunda? Yo me inclino a creer que está en la segunda.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Cerdeiras?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Ghigliani — El otro grupo es el de los que quieren hacer las cosas de golpe o paulatinamente; pero antes que todo eso, quiere determinar cual es el funcionamiento de una Caja chica o grande, pero un funcionamiento que no dé pérdidas a la Caja. Ese es el grupo a que yo pertenezco.

Señor Cerdeiras — Bien: decía que la solución que propone el doctor Manini Ríos, es, de hecho, la solución de la ley general de jubilaciones, porque yo le pregunto al doctor Manini Ríos cómo la Cámara se resistiría, por ejemplo,— después de haber establecido los beneficios de la jubilación para quince o veinte gremios, — cómo se resistiría, digo, cuando viniera un gremio de empleados no comprendido en la ley a decirle: "Señor: nosotros somos empleados de almacén al por mayor; ustedes en la ley han comprendido a empleados de registro; nosotros no tenemos jubilación, y en cambio mis compañeros y amigos que trabajan en los registros la tienen; es justo que también nos incluyan", y la Cámara, indefectiblemente, puede decirse, por razones fundamentales irá, de gremio en gremio, a la Ley General de Jubilaciones. Eso es lo que yo propongo: que se fije un plazo determinado para proponer en serio al Parlamento la Ley General de Jubilaciones de obreros y empleados del comercio y la industria, y eso es lo que hace un momento proponía el doctor Bellini Hernández, en el fondo, cuando quería decir que esta ley podía amparar a todos los obreros y empleados, y esto es lo que, en el fondo, propone el doctor Ghigliani cuando propone nada menos que la Comisión informante oiga o concierte su gestión con la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para proponer la Ley General de Jubilaciones.

Bien: si eso también se propone, evidentemente, todo lo que se ha propuesto por el doctor Ghigliani o por el doctor Manini Ríos, es, en el fondo, un aplazamiento prudencial y breve de todo este asunto para ver si es posible que dentro de quince o veinte días, o de un mes, la Comisión de Trabajo de la Cámara, con la Comisión del Senado y con la Comisión del Poder Ejecutivo, pueda llegar a proponer al Parlamento una Ley General de Jubilaciones.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo creo, señor Presidente, que cualquier suspensión que se decrete respecto de esta deliberación, importará para la Cámara el no ocuparse, en un largo tiempo por lo menos, de esta tan interesante cuestión.

—(No apoyados).

—Es lo que resulta de la experiencia. Los señores Representantes que dicen "no apoyados"...

Señor Ghigliani — Yo digo "apoyado".

Señor Andreoli — ... se van a convencer dentro de breves momentos, que lo que va a resultar, en definitiva, es que la Cámara, probablemente en todo el correr de este año, no se ocupará más de jubilaciones.

—(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Yo creo firmemente que se debe continuar discutiendo este proyecto de ley de previsión para los empleados y obreros de las sociedades anónimas en primer término, y, si se quiere, después como transacción, con la ampliación propuesta por la Comisión informante, es decir, extendiendo los beneficios de la jubilación a los empleados y obreros de los ramos similares a los que se desenvuelven en las sociedades anónimas.

—(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—Yo formo parte de los dos grupos. Si fuera posible sancionar de inmediato ese mismo proyecto que presenta el doctor Ghigliani, — y que, en otros términos, un poco más amplios y en otro orden fué presentado con anterioridad, — yo figuraría entre los Representantes que apoyarían esa iniciativa, es decir, entre los que concurrirían a sancionar dicho proyecto de ley, porque aparentemente parece estar basado sobre reglas de justicia. Pero, ¿qué ha resultado con estas normas generales, señor Presidente? ¿Qué es lo que nos dice la experiencia? Que no es posible alcanzar esa sanción general, y lo verá el doctor Ghigliani cuando presente su iniciativa.

Si el Parlamento estuviera compuesto solamente por el doctor Ghigliani, él decidiría la cuestión, tendríamos ese proyecto de ley, esa iniciativa que él presenta; pero yo le refresco la memoria al

doctor Ghigliani, que cuando él presentó otras iniciativas análogas sobre jubilaciones generales, hace mas de cinco o seis años, pasaron a Comisión. Hasta ahora se está por tratar ese gran proyecto de las jubilaciones generales para corresponder a las aspiraciones y a la satisfacción general de los obreros y empleados del comercio y la industria, es decir, de todos los hombres que trabajan.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción un poco larga, pero que necesariamente tiene que ser así?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Ghigliani — En primer lugar, señor Presidente, lo que propongo no es un proyecto de jubilaciones generales. Aprobado mi proyecto, no habría un jubilado más de los que hay actualmente. Lo que yo propongo es la organización técnica de las Cajas actuales, nada más. De manera que no se puede confundir eso con una ley de jubilaciones.

¿Por qué creo que va a pasar? Va a pasar, señor Presidente, en esta Cámara, porque esta Cámara está en su totalidad compuesta por conservadores y avanzados. Los conservadores van a ver que por mi proyecto no se crea un impuesto más: lo que se hace es sujetar los servicios a los recursos actuales, y como los conservadores piensan con el bolsillo, dirán: "No hay que poner más impuestos; votemos la ley".

¿Por qué los avanzados van a estar en favor de esta iniciativa? ¿Porque esta iniciativa tiende a abatir las grandes jubilaciones. Esos van a ser los perjudicados: los que reciben grandes jubilaciones habiendo aportado poco para formarlas; y, en cambio, van a mejorar los desgraciados que se han pasado toda la vida ganando el mismo sueldo. Cuando se gana el mismo sueldo, ese sueldo es pequeño, generalmente. Entonces, los avanzados, que proceden siempre con sentimiento, van a estar a favor de esta iniciativa que favorece a los humildes y que abate a los poderosos. De manera que creo que una vez que se estudie esto, voy a tener a toda la Cámara conmigo.

Señor Andreoli — El propio señor Representante que acaba de hacer esta interrupción...

Señor Ghigliani — Perdone, señor Representante: había olvidado de una cosa. Había olvidado decir que al referirse a esta iniciativa, no hay que recordar mis anteriores iniciativas, porque aquellas eran leyes monumentales de jubilaciones generales, y esto no tiene nada que ver con aquello. Esto no tiene los fundamentos para llegar a ello, pero el texto de esto no tiene más de veinticuatro horas todavía.

Señor Andreoli — ¿El señor Representante cree que eso se va a estudiar en primer término por la Comisión especial informante durante quince días, y que en la próxima quincena de Mayo o del mes de Junio estará sancionado?

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Representante, que si se reunen los miembros de la Comisión sin "parti pris", con el propósito exclusivo de estudiar este problema y de no estar pensando otro problema, de no estudiar este asunto de la organización de las Cajas, pensando en las jubilaciones generales, sino pensando en la situación de las Cajas, estoy seguro que esto en la primera sesión se liquida.

—(Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

—Lo único que creo es que, si primero se sancionara esto o se conviniera esto, si todos los señores Representantes lo estudiaran y declararan en conversaciones o por medio de los grupos, — como se quiera, — que son partidarios de esta fórmula de consolidación de las Cajas, entonces, la discusión del artículo 1.o sería muy sencilla, porque siendo las Cajas sólidas no importa ya que sean muchos o pocos los que se van a incorporar a ellas; al contrario: cuanto más haya es mejor, porque los equilibrios se establecen mejor con mayor número que con menor número. Por eso creo que si esto fuera previo, se facilitaría lo otro; pero como estoy seguro que esto se va a estudiar antes que lo otro, no hago cuestión de cual va ya primero.

Señor Andreoli — Muy bien. Entonces quiere decir que el señor Representante Ghigliani apoya mi propósito de que se continúe discutiendo este asunto y hasta de que se voten los primeros artículos, que nada tienen que ver con la parte de financiación ni reglamentación técnica de la Caja.

Pero quiero decir también, señor Presidente, que formo con más entusiasmo, —aún perteneciendo a los dos grupos, — en el que se decide por la sanción de leyes parciales, por la experiencia hecha. Se ha ensayado ya en Cámara la sanción de los dos sistemas, y cuando se ha planteado el de las jubilaciones generales, — no me refiero a la parte central y especial técnica a que se ha referido el doctor Ghigliani, sino a las jubilaciones generales de que tanto se ha hablado en estas últimas sesiones, — jamás se llegó a obtener el número reglamentario para sancionar una ley.

En cambio, cuando se ha tratado de la sanción parcial de leyes relacionadas con gremios o núcleos de trabajadores, la sanción se ha hecho efectiva; y así tenemos que ya rigen en el país leyes de jubilación para los empleados y obreros de servicios públicos, los bancarios, los tranviarios, ferrocarrileros, de varaderos, etc. Hay una cantidad importante de trabajadores que ya están amparados en estas leyes de previsión social.

De manera que yo insisto en que se continúe con la discusión y hasta que se llegue a votar determinados artículos, que es decidirse por el sistema que ha obtenido éxito.

Para mí no tienen absolutamente ningún valor los otros argumentos que se han hecho pesar en esta discusión. Por ejemplo, el que se refiere a los perjuicios y a la ruina que se va a producir en nuestra industria madre, la ganadería. Por suerte, el juicio sereno y tranquilo de la Cámara ha traído consigo la convicción de que esos hechos no pueden producirse y que esos son argumentos inventados por los señores de los frigoríficos para defender sus extraordinarias ganancias y nada más.

—(Apoyados).

—Y yo aquí llegaría hasta a hacer un cargo a la Comisión que fué a consultar a los gerentes de los frigoríficos sobre si les convenía o no contribuir con el tanto por ciento que establece esta ley para que puedan jubilarse después de treinta años de trabajo los obreros y empleados que trabajan allí.

Señor Marizcurrena—¿Me permite?... Ha oído al revés el señor Andreoli.

Señor Andreoli—Yo no he visto nunca que la Cámara haya ido a consultar a los contribuyentes, a los propietarios, a los estancieros y a todos los demás componentes de la sociedad cuando el Parlamento se ha visto en la necesidad de sancionar un impuesto; y a preguntarles si les convenía o no que les impusieran nuevas cargas.

(Interrupción del señor Representante Costa).

—Yo me alegraría, al aceptar el principio, que se hiciera lo mismo con todos los habitantes de la República.

Cuando el Parlamento estudia un proyecto de ley que establece una carga, que se llame a los interesados para consultarles, para ver si son capaces de resistir esa nueva carga, a fin de que la Cámara insista o eche máquina atrás en sus iniciativas.

Señor Costa—¿Me permite?...

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Costa—En cambio han sido consultados y oídos los interesados en recibir los beneficios de esta ley. A mí me ha ido a ver un interesado en la sanción de este proyecto y me dijo que el artículo tal ha sido puesto contemplando el caso de él. Ya ve el señor Representante que se tienen en cuenta los intereses de los que se van a beneficiar.

Señor Ghigliani—¿Me permite?...

Pero a ese señor no lo llamó la Comisión.

Señor Marizcurrena—¿Me permite, señor Andreoli?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Marizcurrena—Si el señor Representante Andreoli cree que nunca ha existido en Cámara un caso similar en que para estudiar una ley se haya ido a consultar a aquellos que han de pagar la contribución o que han de beneficiarse, yo me veo obligado a decir al señor Representante Andreoli que nunca he visto hacer una ley bien hecha en la Cámara.

Señor Andreoli—Una vez, cuando se estudió el retiro policial, se llamó a los armeros.

Señor Marizcurrena—La Comisión ha ido a estudiar todas las fuentes de recursos y ha consultado a las personas que debían pagar, a todos los que debían beneficiarse con un impuesto a crearse y a los que pudieran perjudicarse por uno u otro concepto de la ley que ha de dictarse. No solamente ha consultado a la ganadería, sino que también ha consultado otras fuentes de producción en el momento actual.

Señor Andreoli — ¿Pero el señor Representante es partidario de esta ley, es miembro informante y es ganadero?

Señor Marizcurrena—Sí, señor.

Señor Andreoli—De manera que estará de acuerdo conmigo en que esto no puede hacerse.

(Interrupciones).

Señor Colistro—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro—La Comisión de Presupuesto, señor Presidente, tiene necesidad de reunirse para resolver un asunto de suma urgencia y por lo tanto solicito de la Cámara la autorización necesaria para realizar esa reunión.

Señor Presidente—Se va a votar si se autoriza a la Comisión de Presupuesto para que pueda reunirse mientras celebra sesión le Cámara.

(Se vota. **Afirmativa**: cincuenta y uno en cincuenta y tres).

Puede continuar el señor Representante Andreoli.

Señor Andreoli — El Parlamento está comprometido a sancionar este proyecto de ley que se relaciona con los empleados y obreros de las sociedades anónimas.

Esta iniciativa corresponde en primer término, aunque actualmente no figure la firma de él, a un ilustrado Representante de la Legislatura anterior, el doctor Secco Illa.

Propuso la incorporación de este personal cuando se discutía la ley de jubilación de los bancarios, y entonces se expusieron estos o parecidos argumentos, y se dijo que era más conveniente que se fuera por etapas y por partes, porque lo demás casi equivalía a decretar la jubilación general. Y la Cámara se comprometió, desechando la iniciativa del doctor Secco Illa en ese momento, a despachar a la mayor brevedad este proyecto, estudiándolo por separado. Después de algún tiempo, otros Representantes presentaron nuevos proyectos de ley que están a consideración de la Cámara, los señores Representantes Bauzá, Albo, el que habla, etc.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—¿Me permite?...

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—El propio doctor Secco Illa firma este proyecto.

Señor Andreoli—Entonces este proyecto de ley es del período anterior; y efectivamente lo es. Observo que tiene fecha anterior.

Señor Arrosa — ¿Me permite, señor Andreoli?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Arrosa—Yo, en esta parte, tendría que hacer una aclaración en lo que se relaciona con lo que dijo el doctor Secco Illa.

El doctor Secco Illa me manifestó respecto de este proyecto de ley, que él, en realidad, lo había estudiado y había propuesto la financiación en otra forma, y no en las Cajas, tal como está ahora, si mal no recuerdo; que él entendía que serían como unas Cajas de Ahorro para los empleados y obreros; pero con una financiación distinta, como se hace en Francia.

Señor Andreoli—El Parlamento, señor Arrosa, tuvo oportunidad de escuchar brillantísimos discursos del doctor Secco Illa, en los cuales no establecía esa idea, sino que era una cosa muy distinta.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite, para aclarar?...

El proyecto del doctor Secco Illa es el mismo, con la misma financiación actual del 12 o|o y el 5 c|o. Está así en el repartido.

Señor Andreoli — Entonces me da la razón el señor Representante. El doctor Secco Illa defendió este mismo proyecto con mucha anticipación.

Señor Arrosa — Yo quería aclarar simplemente eso, porque había mantenido con el doctor Secco Illa una conversación referente a este proyecto firmado por él. El doctor Secco Illa me decía que había sido partidario de una especie de seguro de los obreros, tal como se hace en Francia; una especie de caja de ahorro. Yo quería hacer esa salvedad porque, precisamente, estando el otro día aquí en la Cámara, el doctor Secco Illa me vino a visitar, y hablando conmigo me manifestó eso con respecto a este proyecto. Al preguntarle yo sobre la firma de él en el mismo. Entonces me dijo que, efectivamente, él había acompañado a firmarlo; pero que la idea que había sostenido en la Comisión había sido otra, la jubilación, o sea el ahorro por medio de cajas, tal como está en Francia.

Señor Andreoli — Probablemente el señor Representante no le llegó a entender bien o el doctor Secco Illa no se habrá expresado en la forma clara en que acostumbra a hacerlo siempre, porque el doctor Seco Illa defendió en largas exposiciones estas mismas ideas.

Señor Arrosa — ¿Tiene seguridad el señor Representante?

Señor Andreoli — Sí, señor. Y ahí está el miembro informante, doctor Marizcurrna, que puede proporcionarle datos que ratifican lo que yo he manifestado.

El otro argumento que se ha hecho aquí — y que se repite a diario — es el de la competencia, la desigualdad que establece esta ley en materia de competencia comercial. Los mismos argumentos que se expusieron cuando se discutió la ley de servicios públicos y la ley de jubilaciones bancarias.

Cuando se estableció la ley de servicios públicos, se hablaba de la competencia ruinosa que se iba a establecer para la industria de transportes, que importaría decretar la ruina de las empresas tanviarias actuales y otra infinidad de argumentos relativos a la persecución del capital. ¿Qué no se haría y lo que no se diría hoy con la competencia real y positiva que tienen las empresas tranviarias con el servicio de autobuses?

Con motivo de la ley bancaria, se llegó a decir que se cerrarían nuestras más fuertes instituciones bancarias, y se ponía en evidencia la desventaja proyectada para nuestros Bancos con relación a los de las naciones vecinas en las operaciones de carácter internacional y hasta se habló de subir el interés que se impondrían a los préstamos en operaciones chicas, con la ruina y con la miseria consiguiente llevada a todos los hogares, a los pequeños capitales para establecer pequeñas industrias o pequeños comercios. La experiencia nos ha dicho todo lo contrario: que no ha ocurrido nada de eso que se ha estado diciendo en Cámara. Fueron todos argumentos destruídos por la elocuencia de la verdad evidenciada en el correr del tiempo.

¿Se han retirado las empresas tranvarias de sus servicios? ¿Se ha producido la ruina de alguna de esas empresas? ¿Los Bancos, los establecimientos de grandes capitales han aumentado sus intereses? Creo que, por el contrario, actualmente rige un interés menor que en aquella época, y los directores de los Bancos y los accionistas están tan satisfechos del comportamiento del personal y de la conducta de sus empleados, que hasta muchas de esas instituciones han pagado el reintegro total que adeudaban esos empleados a las Cajas para ponerlos al día en el reconocimiento de años de servicios anteriores prestados.

—(Interrupción del señor Representante García Morales).

Yo puedo leer todos los memorándums enviados por los Bancos a la Comisión de Trabajo porque yo formaba parte de la Comisión de Trabajo en esa época. En esos memorándums se hacían observaciones del mismo carácter de las que estoy refutando yo ahora, y con esta particularidad: que mientras por un lado los Directorios de los Bancos y otros funcionarios manifestaban esas ideas contrarias a esos proyectos de jubilaciónes, por otra parte veíamos a esos mismos funcionarios en las antesalas de la Cámara expresándoles a los señores Representantes que había que sancionar un proyecto de ley tan justo como el que se discutía. Y así se sancionó la ley.

Al principio el gremio de bancarios hasta tuvo el temor de constituir el comité encargado de patrocinar la sanción de esta ley, y al final hasta celebró conferencias y asambleas de carácter público en los teatros, interviniendo personajes de gran actuación, de gran influencia en el mundo de los negocios bancarios, como, por ejemplo, el señor Esteban Elena, que era gerente, no de ese Banco que había manifestado su conformidad con esta ley, sino de otro Banco, del Banco Popular.

Hay argumentos para todas las cuestiones que se plantean aquí; pero, en realidad, si hay algo que nos debe hacer pensar un poco en el sentido de sancionar esta ley, son las manifestaciones del señor Representante Ghigliani, son esos artículos que él propone para establecer una seria financiación en el funcionamiento de estas Cajas. Eso sí me parece que es una cuestión de carácter fundamental y no lo demás que se ha dicho. Pero para considerar ese punto no es necesario suspender la consideración de este proyecto, sino que, al propio tiempo que la Cámara puede sancionar este artículo 1.o y los siguientes, la Comisión Especial, por su parte, puede seguir celebrando sus sesiones por separado y traernos en la sesión primera del mes de Mayo la solución a que arribe. Mi opinión personal es que la Cámara no sancionará ninguna ley o cualquier otra iniciativa que tienda a la jubilación general de un solo golpe.

En consecuencia, votaré para que se continúe la discusión de este asunto, este proyecto parcial, sin perjuicio de que la Comisión Especial realice los trabajos y estudios que crea conveniente.

He terminado.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Yo voy a votar negativamente la moción de aplazamiento de la discusión de esta ley. Me parece que, defectuosa o no defectuosa, conviene sancionarla, y que, dentro del sentido pragmático que debe tener el Parlamento, conviene dictar una ley que no tenga todas las perfecciones posibles, pero que mejore la realidad anterior. Eso es preferible a no votar la ley.

Creo que esta ley debe perfeccionarse —y en este sentido he planteado algunas modificaciones — pero si en el afán de perfeccionar, vamos a dilatar el momento de su sanción, yo votaría la ley con estos defectos a no votar ninguna, es decir, que ante el problema opcional de votar una ley que tiene un inconveniente o un defecto, o no votar ninguna ley de jubilaciones, opto por votar esta ley de jubilaciones.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y siete**).

Hay varias mociones: la primera, del señor Representante Prando, no significa interrumpir el debate, sino tratar de inmediato el proyecto general de jubilaciones informado en el año 1923; la segunda es de orden y debe votarse en primer término: es la del señor Representante Cerdeiras, por la cual se pide el aplazamiento del debate hasta que la Comisión informe el proyecto de jubilación.

Señor García Morales — ¿Cuál es la moción del señor Representante Ghigliani?

Señor Presidente — La moción quedaría excluída si se votara la moción del señor Representante Cerdeiras.

Léanse las mociones por su orden.

(Se lee):

"Para que la Cámara trate en esta oportunidad el proyecto de jubilaciones generales informado por la Comisión de Trabajo en el año 1923."

"El señor Representante Cerdeiras propone el aplazamiento del debate hasta que la Comisión informe el proyecto de jubilación general."

"El señor Representante Ghigliani propone que la Comisión informante oiga a la Comisión especial nombrada por el Consejo Nacional de Administración y a los señores Representantes que deseen intervenir en el estudio del asunto y que la Cámara continúe este debate en la primera sesión del mes de Mayo."

—(Murmullos).

Señor Ghigliani — Yo no deseo que se aplace el debate: deseo que continúe.

Señor Presidente — Pero como la moción de aplazamiento es de orden, debe votarse.

Señor Prando — Yo retiro mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al retiro de la moción del señor Representante Prando.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete**).

Se va a votar la moción del señor Representante Cerdeiras.

(Se vota. — **Negativa: ocho en cuarenta y siete**).

Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es necesario que se aclare previamente el pensamiento del doctor Ghigliani, que es continuar inmediatamente con el asunto.

Señor Presidente — Fué expresado por la Mesa: la moción del señor Representante Ghigliani no supone el aplazamiento del asunto.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Esa fecha de Mayo está de más en la moción.

Señor Ghigliani — Yo formulo la moción en estos términos: "Para que sin perjuicio de continuar el debate, la Comisión de Trabajo oiga a esa Comisión especial y a los Representantes que quieran ser oídos por la Comisión de Trabajo, con respecto a la reorganización de las Cajas actuales".

Señor Andreoli — Yo creo que, salvo una aclaración, no es necesario votar la moción del señor Representante Ghigliani, porque la Comisión de Trabajo tiene facultades para exhortar, y lo puede hacer desde ahora el señor Representante, a los Representantes que quieran ocuparse de la cuestión, a concurrir a las reuniones que celebre la Comisión. La moción del señor Representante Ghigliani no implica aplazamiento: de ninguna manera persigue la detención de este asunto. La Comisión de Trabajo puede invitar a los Representantes y esa Comisión especial nombrada por el Consejo Nacional, a objeto de cambiar opiniones, respecto a las soluciones que se proponen. Me parece que no es necesario ninguna votación.

—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

No se puede seguir el debate en esta forma dialogada.

Si la Comisión de Trabajo no trae su asunto en la primera sesión de Mayo, quiere decir que la Cámara continuará tratando el asunto.

Señor Ghigliani — La moción comienza por decir: "sin perjuicio de proseguirse el debate".

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido que se reabra el debate, porque la moción está redactada en una forma distinta de la anterior sobre la que se dió el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar, si se reabre el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta).**

Señor Rossi (don Santín Carlos) — El alcance que tiene actualmente la moción del señor Representante Ghigliani, es el de que se revise el mecanismo de todas las Cajas. El alcance de la moción anterior se refería a esta Caja, que se relaciona con el nuevo proyecto. De modo que es necesario aclarar que si no es posible adoptar el pensamiento complejo, aunque aparentemente muy eficaz del doctor Ghigliani para todas las Cajas, sin excluir la de Jubilaciones Civiles, no por eso se debe detener el estudio y la sanción de esta ley. Pero es preciso dejarlo bien aclarado, como lo quería el señor Representante Andreoli. Este es un asunto paralelo al asunto de que se trata, pero no anterior al proyecto mismo. En ese sentido yo voy a votar la moción.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿La moción del señor Representante Ghigliani, desplaza las demás?

Señor Presidente — No hay ninguna otra moción para votar que ésta.

Señor Ghigliani — Como no se ha leído en definitiva la moción concreta, yo la formulo en los siguientes términos: "Para que la Comisión de Trabajo informe acerca de la unificación del funcionamiento técnico de las Cajas de Jubilaciones". No hay ningún peligro en que el debate continúe y se apruebe la ley, porque esta ley, como decía el señor Representante Bellini Hernández, no va a tener aplicación hasta dentro de tres años.

Señor Presidente — Léase la moción presentada.

(Se lee):

"Para que la Comisión de Trabajo informe acerca de la unificación del funcionamiento técnico de las Cajas de Jubilaciones."

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Es para pedir que se lea el proyecto de ley presentado por el doctor Ghigliani. Es un proyecto que se echa al debate y que tiene gran importancia, y que es conveniente que la Cámara conozca.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Yo no he presentado ningún proyecto de ley. He presentado cuatro puntos capitales que deben ser tenidos en cuenta, y he presentado las soluciones correspondientes, pero no en forma articulada. De modo que la Comisión de Trabajo, oyéndome a mí, si quiere, y a esa Comisión y demás, podrá articular un proyecto, y yo pido la votación de la Cámara, porque es un caso extraordinario el que se encomiende a una Comisión la confección de un proyecto.

Señor Gallinal — Pero de cualquier manera es conveniente que la Cámara conozca las ideas que el señor Representante propone para que se discutan conjuntamente con el proyecto de ley.

Señor Ghigliani — No es conjuntamente, es separadamente.

Señor Gallinal — Complementarias, si se quiere; pero es un importantísimo elemento que entra al debate, que es necesario que la Cámara conozca.

Señor Ghigliani — Ya he expresado los cuatro puntos. — (Interrupciones).

Señor Gallinal — Insisto en mi moción para que se dé lectura de la proposición del doctor Ghigliani.

Señor Presidente — No hay ninguna proposición presentada a la Mesa por el señor Representante Ghigliani. El señor Representante Ghigliani, cuando hizo uso de la palabra, expuso sus ideas respecto del problema.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?...

El objeto esencial del señor Representante Ghigliani, ya lo ha logrado. La Comisión —y yo no hablo en nombre de ella, porque no pertenezco a esa Comisión y no tengo por qué tomar personería, pero ya que ella no dice nada yo lo digo,—tomará en cuenta las observaciones del señor Representante Ghigliani, y creo que para eso no se necesita votación.

Señor Ghigliani — Retiro mi moción, porque voy a presentar un proyecto que correrá los trámites reglamentarios.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al retiro de la moción del señor Representante Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho).**

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase comprendidos en las disposiciones de la ley de fecha Mayo 14 de 1925, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio, a los empleados y obreros de sociedades anónimas."

Se ha hecho una modificación formal en este artículo, porque se hacía referencia a la ley de 8 de Mayo, que es la fecha de sanción en la Cámara, y la fecha de promulgación es la de Mayo 14.

La Comisión no ha aceptado ninguna de las enmiendas presentadas a este artículo. Se dará cuenta de ellas para ponerlas a votación sucesivamente, en el caso de que este artículo sea rechazado.

Señor Rodríguez Larreta — Yo pediría que se votara separadamente las distintas partes que integran este artículo. —(Apoyados).

Señor Presidente — Léanse las otras mociones.

(Se lee):

"Artículo sustitutivo del señor Representante Amtuña: Tienen derecho a jubilación, de acuerdo con los artículos siguientes, los empleados y obreros de sociedades anónimas los empleados y obreros de empresas de comercio o industriales similares a cualquiera de las organizadas bajo la forma de aquellas sociedades".

Del señor Representante Arrosa. (Inciso 2.o al artículo 1.o: "Tienen también derecho a jubilación los empleados y obreros de la Asociación Rural del Uruguay, de la Federación Rural, de la Liga de Defensa Comercial y de la Cámara Mercantil".

"El señor Representante don Tomás Berreta propone incluir también a los empleados y obreros de la Unión Industrial Uruguaya y de la Comisión de Fomento Rural."

Artículo sustitutivo del señor Representante Manini Ríos: "Declárase comprendidos en la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos de 6 de Octubre de 1919, a los empleados y obreros de los siguientes establecimientos industriales o comerciales: astilleros, destilerías, frigoríficos, molinos, depósitos de petróleo, fábricas de cemento, de fósforos, de papel, de portland, de tejidos. No obstante, no regirá para los gremios enumerados en este artículo, la garantía subsidiaria del Estado prevista en el artículo 10 de la citada ley de 6 de Octubre de 1919".

Se votarán por su orden.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Hay una moción del señor Representante Rodríguez Larreta y otra del señor Representante Marizcurrena.

—(Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

En este artículo hay dos cosas comprendidas que pueden separarse; una es a qué ley se va a acoger este gremio, y otra quiénes serán los favorecidos por la ley. Esas dos cuestiones deberían separarse.

Señor Presidente — No hay ninguna proposición sustitutiva.

Señor García Morales — De la de la Comisión, sí.

Señor Presidente — Se habrá esbozado, pero no se presentó a la Mesa.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite?

La Comisión presentará escrita la proposición en caso de que no sea votada ésta.

Señor García Morales — El señor Representante debería anunciarla, porque muchos creyendo que esa es la buena, votarán negativamente las anteriores.

Señor Marizcurrena — La proposición consiste nada más que en lo siguiente: que se declaren también comprendidas en esta ley todas las sociedades o todas las industrias o comercios que tengan en giro un capital superior a 50.000 pesos.

—(Interrupciones).

Señor Presidente — Se votará en primer término el artículo del proyecto, dividiéndose la votación de acuerdo con el pedido del señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Es necesario que quede aclarado que la Comisión presentará, si no fuera aprobado tal como ha sido concebido el proyecto, la segunda fórmula que no ha sido leída, por la cual se establece que quedan comprendidas las industrias y comercios con un capital en giro que exceda de 50.000 pesos.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase comprendidos en las disposiciones de la ley de fecha Mayo 14 de 1925 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio..."

Señor Rodríguez Larreta — El artículo sustitutivo mío sería el mismo, pero con fecha distinta.

Señor Andreoli — Algunos señores Representantes desean votar este artículo siempre que no prospere el otro. Yo me permito hacer moción para que se vote en primer término la proposición formulada por el señor Representante Rodríguez Larreta, porque si no prosperara, entonces reuniríamos mayor número de votos a favor de esta proposición.

Señor Presidente — El Reglamento establece que debe votarse primero el artículo de la Comisión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Se está complicando la votación, porque la redacción que tiene el artículo 1.o hace imposible votar por partes, manteniéndose la misma. Para votar por partes el artículo 1.o, o sea acordar en una parte el derecho a jubilación a los empleados de las sociedades anónimas, y en segundo término adjudicarlo a determinada Caja, la redacción tendría que estar al revés de lo que está. En lugar de decir que "se declaran comprendidos en las disposiciones de la ley de fecha Mayo", etcétera, a los empleados y obreros debería decir: "Declárase con derecho a jubilación a los empleados y obreros", etcétera, incorporándolos a determinada Caja. De manera que tal como está redactada es imposible votar la primera parte.

Señor Presidente — La Mesa observa a los señores Representantes que se está votando. Para cualquier modificación sería menester reabrir el debate.

—(Murmullos).

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Es necesario saber si la ley de 6 de Octubre de 1919 tiene su Caja independiente. Se trata de una financiación completamente distinta.

—(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la primera parte del artículo 1.o de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y cinco).**

Léase la segunda parte del artículo que es la que establece quiénes son los que gozarán del beneficio de la jubilación.

(Se lee):

"...a los empleados y obreros de sociedades anónimas".

Se va a votar.

Señor García Morales — ¿Eso significa que quedan excluídos los otros? ¿O se pueden adicionar después?

Señor Presidente — El artículo del proyecto de la Comisión no admite variantes.

Señor García Morales — En realidad no son excluyentes. Además de este se pueden proponer otros. Si se entiende que no son excluyentes, yo voto por la afirmativa.

Señor Cendeiras — Yo lamento tener que pedir una aclaración, porque no pude oir bien lo que se dijo recientemente. Si se vota afirmativamente este proyecto, ¿la solución es limitativa?

Varios señores Representantes — No, señor.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Hay que dejar bien aclarado que los partidarios de que además de los empleados y obreros de las sociedades anónimas entren los otros, pueden verse defraudados en sus esperanzas porque se puede votar favorablemente los de las sociedades anónimas y rechazar los otros. De manera que los que son partidarios de que entren todos, deben votar por la negativa, y después se votarán las dos cosas juntas.

Señor Presidente — Se va a votar la parte final del artículo 1.o de la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: catorce en cuarenta y seis).**

Correspondería ahora votar la fórmula sustitutiva de la Comisión que comprende a todos los gremios.

Léase.

(Se lee):

"A los empleados y obreros de todas las industrias y comercios que tengan un capital mayor de 50.000 pesos."

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en cuarenta y seis).**

—(Murmullos).

Señor Andreoli — Pido la palabra para una aclaración, porque creo que los señores Representantes no se han compenetrado bien de las consecuencias de su voto.

—(Murmullos). — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

¿Me permite, señor Presidente?...

Se está votando mal y yo voy a advertirlo a los señores Representantes. Si después de esta advertencia persisten en votar mal, que cada uno cargue con su responsabilidad; pero hay que advertir que se está votando mal.

—(Murmullos).

Señor Presidente — Si lo permiten los señores Representantes, la Mesa va a aclarar un poco la cuestión.

Hay una sola moción que podría votarse en este instante, porque se ajusta a los términos de la primera parte del artículo 1.o, ya votada: es la del señor Representante Antuña, que precisamente, establece cuáles son los gremios e insituciones que podrán acogerse a los beneficios de la ley.

Señor Costa — Pero la del doctor Manini Ríos también se ajusta, señor Presidente.

Señor Presidente — La del señor Representante Manini Ríos estaría en contradicción evidente con la parte votada, por cuanto se les hace depender de otra Caja.

Señor Costa — Pero se iba a modificar la moción del señor Representante Manini Ríos en la primera parte.

Señor Presidente — Ya ha sido votada.

—(Murmullos).

Señor Andreoli — Yo me voy a permitir proponer que se reabra el debate, y voy a decir por qué.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante para fundar su moción.

Señor Andreoli — La Honorable Cámara ha votado en el artículo 1.o la jubilación de los empleados y obreros de sociedades anónimas...

—(Murmullos).

—...pero los adscribe a la Caja Bancaria, que es lo que se ha votado en primer término.

La Comisión de Trabajo ha estudiado toda esta ley y le ha dado una financiación especial para las sociedades anónimas, y nada más; las equipara a los Bancos, y si agregamos otros gremios, va a resultar que tendremos que modificar el resto de la ley.

—(Interrupción del señor Representante Antuña).

—¿Cómo se van a aplicar los artículos siguientes a otros gremios similares a las sociedades anónimas, pero que no están equiparados a los Bancos?

—(Interrupción del señor Representante Antuña).

—Esta ley ha sido estudiada nada más que para proteger a los empleados y obreros de las sociedades anónimas...

—(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

—Si no me dejan exponer lo que quiero decir, no voy a proponer que se reabra el debate.

Señor García Morales — Yo creo que hay que reabrir el debate, porque, si no, no se puede hablar. Si entra al fondo del asunto el señor Andreoli, otros Representantes tendrán derecho a hacer lo mismo.

Señor Andreoli — Hago moción para que se reabra el debate.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Andreoli para que se reabra el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).**

—Tiene la palabra el señor Representante Andreoli.

Señor Andreoli — Decía, señor Presidente, que se estaba votando equivocadamente por parte de algunos señores Representantes, y es la verdad, porque no se sabe cómo se vota, aún mismo los que se proponen sancionar la ley destinada a jubilar en su debido tiempo, a los empleados y obreros de sociedades anónimas.

La Comisión informante ha estudiado desde el primer artículo hasta el final todo ese asunto, dedicándole atención especial, en toda su reglamentación y en su financiación, nada más que a las sociedades anónimas, que son equiparadas a los Bancos, porque en los varios incisos del artículo 2.o se aplican gravámenes que no pueden ser resistidos por toda clase de gremios.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Antuña — El error del señor Representante está en confundir "gremio" con "núcleo de obreros".

Señor Andreoli — Muy bien: un núcleo de obreros; no hago cuestión de palabras. Lo que digo es que a una sociedad comercial cualquiera que no sea sociedad anónima, no se le va a poder aplicar ni por el proyecto del doctor Ghigliani, ni por ningún otro proyecto, el tres por mil sobre las utilidades y todos los otros gravámenes que se proyectan.

—(Murmullos e interrupciones.—Suena la campana de orden).

—Hay otras sociedades que no son tan poderosas como las anónimas y se van a plantear cuestiones aquí de difícil solución. Este asunto ha sido estudiado nada más que para establecer el derecho de jubilación para los empleados y obreros de sociedades anónimas.

Yo creo que los que quieren que realmente puedan acogerse a estos beneficios estos trabajadores, no pueden votar sino el proyecto tal cual lo ha presentado la Comisión en primer término. Para realizar, por lo menos, un trabajo serio.

—(Interrupción del señor Representante Costa).

—En seguida vendremos a ampliar por otras leyes, estos derechos y a favorecer a los empleados y obreros de los demás gremios o núcleos, — no hago cuestión de palabras, — pero en primer término debe tratarse y sancionarse este proyecto de ley tal cual ha venido informado por la Comisión.

—(Interrupciones).

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Costa — Señor Presidente: la moción presentada por el doctor Manini Ríos importaba la incorporación a la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Yo propongo la misma moción, pero adaptándola a la primera parte del artículo 1.o ya votado, es decir; la incorporación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo voy a hacer moción, señor Presidente, de acuerdo con las ideas del señor Andreoli, para que se reconsidere la votación en cuanto a la jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas, que fué negativa.

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores Representants que se ha reabierto el debate.

Señor Rodríguez Larreta — Pero esa votación queda en pie; hay que reconsiderarla.

—(Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Me parece muy oportuna la moción del doctor Rodríguez Larreta.

En realidad, se ha dicho por casi la mayoría, que lo que se quiere es una ley limitada. En ese caso, es necesario votar la que se refiere a los empleados y obreros de sociedades anónimas, porque si se va a extender mucho sucederá lo que ya ha pasado anteriormente...—(Murmullos e interrupciones).

En cuanto a los otros gremios, no se puede improvisar en Cámara, porque habría que ver qué gremios van a ser incluídos. Sobre eso se podría pensar ahora, si este debate quedara suspendido para otro momento; entonces, sí, la Comisión podría estudiar qué otros gremios correspondería incorporar a fin de hacer la menor injusticia posible.

Toda ley limitada es injusta; pero si esta ley se va a extender a otros gremios, va a suceder lo que pasó en el debate del período pasado. Si se pretende comprender a casi todos, como sería el comprender a las sociedades similares, entonces yo propondré de nuevo que se comprenda a toda la industria y el comercio, porque eso será lo lógico, desde que la propia Cámara no ha querido aceptar leyes limitadas. Si se basa en el argumento de que se deja a algunos sin amparar, pues entonces que se ampare a todos.

En cuanto al argumento de la financiación, como dijo el doctor Antuña, no tiene actualmente ningún valor; insisto en ello. Si esta ley está mal financiada para las sociedades anónimas, está mal financiada para todos.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Antuña — Mi argumento es el siguiente: si esta ley está bien financiada para veinte mil obreros que trabajan bajo patrones organizados en forma de sociedades anónimas, tiene que estar mejor financiada para cincuenta mil obreros, porque la única manera de establecer la ley de los grandes números está en que los grandes números existan.

(Diálogo entre los señores Representantes Antuña y García Morales). — (Suena la campana de orden).

Señor Bellini Hernández — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Está muy mal informado el señor Representante García Morales en lo que dice. La vez pasada no hubo proyecto de ley mío en discusión. El proyecto sobre jubilación de los empleados de industria y de comercio está en las carpetas de la Comisión, sin haber sido tratado, desde hace muchos años. Hubo lo que está pasando ahora, que el proyecto primitivo, del que fué miembro informante el doctor Prando, era un proyecto por el que se resolvían algunas dudas de la ley de 6 de Octubre.

—(Interrupciones).

Apelo a la memoria del doctor Prando, que era miembro informante de la Comisión.

Señor Prando — Es exacto.

Señor Bellini Hernández — Pasaron así los hechos, y lo voy a recordar, para que el doctor García Morales no vuelva a reeditar hechos inexactos, y conviene que me oiga para que no los repita.

En ese entonces se remitió un proyecto de ley, creo que por el Director de la Caja. Exponía algunas dificultades que había encontrado en la práctica y pedía que se aclararan algunos artículos de la ley. Había también un proyecto del doctor Carnelli por el que se incluían varios gremios, entre ellos, los studs y no sé qué otros más.

No se aprobó la inclusión de esos gremios porque se consideró injusto. Pasó a Comisión el proyecto y la Comisión, vistas las dificultades, trajo a la Cámara un proyecto de ley—del que me parece que era miembro informante el doctor Prando—y creo que después yo sustituí al doctor Prando como miembro informante, porque él se fué de la Cámara...

—(Interrupción del señor Representante García Morales).

... En ese proyecto la Comisión no incluía ningún gremio cuando vino a la Cámara.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

¿Y quién incluyó los gremios?

Señor Bellini Hernández — Se incluyeron durante la discusión en Cámara. Como se incluían otros gremios, como se hace ahora, y sólo quedaban afuera cinco o seis mil obreros, entonces se pidió la inclusión de esos empleados y obreros.

—(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Se debe de reconocer, señores Representantes, que aquella modificación tenía por objeto no excluir un pequeño número de ellos, porque ya habían sido incluídos casi todos.

Señor Antuña — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que quede votado en alguna forma el artículo 1.o de esta ley.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Antuña para que se prorrogue la sesión hasta que se vote el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

Puede continuar el señor Representante Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Decía, señor Presidente, que el proyecto era simplemente ampliatorio de la ley, pero no incluía ningún gremio.

—(Interrupciones).

Si la Cámara quiere votar una ley limitada de jubilaciones, debe concretarse al proyecto de la Comisión; pero no que se incluyan todas las industrias similares, porque eso significa amparar a todos los empleados de la industria y el comercio.

Señor Presidente — El señor Representante Rodríguez Larreta ha hecho moción para que se reconsidere la resolución recientemente tomada por la Cámara.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo voy a hacer una manifestación personal para que no pueda aparecer con la más mínima idea de que deseo hacer obstruccionismo sobre este asunto.

Si llego a la convicción íntima de que es imposible, de que es una verdadera utopía sancionar la ley general de jubilaciones, voy a acompañar, señor Presidente, con mi voto el proyecto de ley que establece las jubilaciones parciales por gremios, que es la única manera, la única solución intermedia que puede permitir leyes parciales de jubilaciones.

De manera, pues, que dejo establecido perfectamente que si, por ejemplo, después del paréntesis relativamente breve—como sería el que resultara de una entrevista de la Comisión de Trabajo con la Comisión designada por el Consejo Nacional de Administración—se llegase a la convicción de que la ley general de jubilaciones es una utopía y es imposible realizarla por ahora, entonces, señor Presidente, yo acompañaré cualquier ley parcial que se considere aceptable sobre jubilaciones.

Hago esta manifestación, señor Presidente, para que no se crea que voy a hacer obstruccionismo en este asunto; pero de este último debate sobre si es buena la moción del señor Representante Antuña—que agrega infinidad de gremios a la ley—o la moción del señor Representante Manini—que también agrega diversos gremios adscribiéndolos a la ley de Servicios Públicos—o de si es buena, señor Presidente, la ley de Jubilaciones de los obreros y empleados de sociedades anónimas, de este debate, la convicción que surge es que nada perderemos con tratar este asunto en la próxima quincena del mes de Mayo.

Hechas estas manifestaciones, con las cuales honradamente creo dejar establecido que no me propongo obstruir la discusión de esta ley, voy a formular una proposición en el sentido de que la Comisión de Trabajo de la Cámara se reuna e invite a la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para estudiar la ley general de jubilaciones.

—(Interrupciones).

Señor Presidente — La moción del señor Representante Rodríguez Larreta es para que se reconsidere la resolución de la Cámara en la parte segunda de este artículo.

Señor Cerdeiras — Y yo estoy refiriéndome a esa moción.

Yo digo lo siguiente: que la Comisión de Trabajo se reuna en estos quince días de receso, tenga una entrevista, siquiera, con la Comisión designada por el Poder Ejecutivo e informe en la primera sesión que celebre la Cámara en el mes de Mayo, sesión en la que se votará el artículo 1.o en la forma en que se haya informado. Lo único que se hace es postergar esta votación hasta el día 3 de Mayo, primera sesión que realizará la Cámara y en la que podremos votar este artículo, habiéndose celebrado siquiera una entrevista entre la Comisión de Trabajo y la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para informar la ley de jubilaciones generales. Propongo, pues, que se aplace la votación de este asunto hasta el día 3 de Mayo y eso no puede considerarse ni como sombra de obstruccionismo, porque, repito, que si después de ese estudio se llega a la convicción de que la ley general de jubilaciones es una utopía, el 3 de Mayo votaré una ley parcial.

He terminado señor residente.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Es para ocuparse de la moción de aplazamiento?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor Presidente; pero no tanto de la moción de aplazamiento—al que creo no tiene derecho ningún Representante—sino para tranquilizar las dudas del señor Representante Cerdeiras.

Señor Presidente — Entonces hay que votar primero, porque es una moción de orden.

Señor Rossi (don Santín Carlos) —

Muy bien: voy a ocuparme de la moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Deseo tranquilizar al señor Representante mocionante en el sentido de que, en la efectividad, siempre tendrá tiempo el señor Representante de conocer la posibilidad de extender este beneficio a los demás gremios, porque una vez votado el artículo 1.o, aunque resulte afirmativa la votación, se levantará la sesión y en la reunión próxima de la Cámara a celebrarse en Mayo, ya la Comisión si le hubiera sido posible obtener elementos necesarios de juicio, podrá informar osbre ese otro pensamiento que constituye también la aspiración de todos sus miembros y sobre el cual se ha conversado extensamente en Comisión.

Nada cuesta pedir la reconsideración de este artículo, que, si no se vota actualmente, será objeto de un nuevo debate que dilatará inútilmente el momento de la sanción, y habrá hecho casi esterilizar la moción actual, porque todavía no se ha logrado votar el principio afirmativo de la ley, que está consagrado en este artículo.

Aunque no quiero hacer presión sobre los señores Representantes, en el sentido de afirmar—como lo ha hecho el señor Andreoli—que los partidarios de la ley deben votar la fórmula definitiva de la Comisión, sin lo cual tenderían con la mejor buena voluntad, pero eefctivamente, al rechazo de la misma, yo también creo que no debe perderse de vista la consideración de que este proyecto fué presentado como de jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas; que fué estudiado y financiado exclusivamente como tal; que se eligió, para ser incorporado este gremio, la Caja de Jubilaciones que tiene bastante relación con la institución, como lo demuestra la lectura de los dos primeros párrafos de la exposición de motivos, que si la tuvieran presente los señores Representantes les quitaría esas otras dudas o, mejor dicho, les quitaría ese otro afán improvisado de querer extender el mismo beneficio a todos los empleados de la industria y del comercio. Voy a permitirme leer esos dos párrafos, porque son muy breves.

Dicen así: "Un gremio asalariado, numeroso y digno de toda protección, está siendo olvidado por nuestra legislación y postergado en sus justos anhelos de mejoramiento futuro. Nos referimos a los empleados y obreros de sociedades anónimas que comprenden a más de veinte mil individuos empleados en empresaes constituídas con un capital de más de doscientos millones de pesos, que reditúa un mínimo de veinticinco millones de pesos anuales a sus accionistas.

Estos obreros y empleados de sociedades anónimas fueron recordados con motivo de la discusión del proyecto de ley de jubilaciones y pensiones para los empleados bancarios, habiendo hecho referencia algunos señores Diputados a la necesidad de extender el beneficio de la ley a los empleados de aquellas empresas que en cierto modo están equiparadas a los Bancos".

Este fué el objeto concreto del proyecto. Para llevar a cabo este pensamiento y partiendo de esta asimilación que se puede hacer lógicamente entre los empleados de las sociedades anónimas y las instituciones bancarias, por causas,—que se han recordado en Cámara, — es que un Comité de empleados y obreros de las sociedades anónimas fué constituído a objeto de conseguir que cristalizara en un proyecto de ley el pensamiento expresado en la discusión de la Cámara.

De manera, pues, que no debemos perder de vista que este proyecto tiene desde su origen la limitación que le quiso dar el autor y por la cual toda solución que ahora tuviera en Cámara el proyecto, haría peligrar la eficacia del mismo, de tal manera que si los partidarios de la fórmula de ampliar estos beneficios para los demás obreros, entre los cuales me encuentro, quieren hacer marchar rápidamente la otra iniciativa, pueden votar este proyecto y a continuación del mismo, pedir, como lo hacía el señor Representante Prando, que se discutan los numerosos proyectos que obran en las carpetas de la Comisión de Trabajo, tendientes a satisfacer esa justa aspiración.

Sin querer hacer una presión coercitiva sobre los partidarios de este proyecto, sobre todo a los compañeros de bancada que no han querido votar la primera fórmula, insisto en que peligraría la eficacia de este proyecto si no se votara tal como fué estudiado por la Comisión de Trabajo en su primera parte.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido sobre la moción formulada por el señor Representante Cerdeiras de aplazamiento de este debate.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Veo que el espíritu de la Cámara es votar en este momento y, realmente, siempre estaría el recurso de pedir la reconsideración, si hubiera motivo. De manera que retiro mi moción de aplazamiento.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al retiro de la moción del señor Representante Cerdeiras.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis).**

—Se va a votar si se reconsidera la resolución de la Cámara relativa a la parte final del artículo 1.o, de acuerdo con la moción presentada por el señor Representante Rodríguez Larreta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro).**

—Se va a votar la parte final del artículo 1.o propuesta por la Comisión, que dice: "los empleados y obreros de sociedades anónimas".

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Con qué número se votó?

Señor Presidente — Fué votado negativamente por treinta y dos señores Representantes.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Entonces, en vista del reducido número de Representantes presentes, hago moción para que se levante la sesión.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 15 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVII Montevideo, Miércoles 27 de Abril de 1927 Núm. 6274

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día	$	0.10
" del día anterior y mes corritnte	"	0.20
" de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Eenro de 1925.

F) Avisos de remate.

Hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
Licitación

Llámase por primera vez a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a asiento de la comisaría de la 6.a sección rural (Mataojo).

El plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, (sábados de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente y con una estampilla de Retiro Policial de $ 0.25, serán abiertas en el despacho del suscripto, con asistencia del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental y en presencia de los interesados que concurran, el día 13 de Mayo próximo a las 16 horas.

Las propuestas, que se presentaren, previo estudio por persona técnica, serán elevadas al Ministerio del Interior, debiendo estarse a su resolución. — Salto, Abril 24 de 1927. — El Jefe de Policía.

Ab.26-7572-v.my.6.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Habiéndose terminado el plazo acordado para la provisión de artículos destinados a la manutención de los presos de la Cárcel Central, llámase nuevamente a licitación pública por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de dichos artículos, debiendo presentar las propuestas en el sellado correspondiente hasta el día 28 del corriente, a las 16 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Jefatura el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si lo estima del caso.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Jefatura. — Tacuarembó, Abril 18 de 1927. — José Menéndez, Oficial 2.o.

Ab.21-7422-v.ab.27.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 81. — ASUNTO N.o 955

Llámase a licitación pública para adquirir números y emblemas destinados a las Cantinas Militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 15.000 números del 1 al 9; 1.200 emblemas.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 30 del corriente, hasta las hora 9, que se efectuará el depósito de garantía y a las 9 y 30 se procederá a la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.9-7318-v.ab.27.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una estación radiotelegráfica para el R. O. U "Uruguay", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles desde la hora 12 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas bajo sobre sellado y lacrado en la Secretaría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones antes de la hora 10 del día 30 de Abril de 1927, hora y día en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — La Dirección.

Ab.25-7554-v.ab.29.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los efectos siguientes: postes de pino de tea o de abeto y maderas duras de ley, refuerzos de quebracho colorado, crucetas de lapacho, aisladores de porcelana, tensores completos, pernos curvos y rectos, galvanizados, alambre de hierro de triple galvanización, alambre de cobre vulcanozado, bulones, carpas, conmutadores, teléfonos y repuestos "Ericsson", herramientas, mesas telefónicas de 30 líneas y accesorios, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, calle Florida número 1307.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 30 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

La Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Abril 20 de 1927. —La Dirección.

Ab.21-7407-v.my.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

En cumplimiento del artículo 2.o de las leyes de 10 de Noviembre de 1916, 10 de Julio de 1922 y 13 de Julio de 1923, que autorizan la emisión de los títulos hipotecarios series R, X y Z, llámase a licitación para la compra a la puja de los títulos de dichas series, fijándose a tal efecto el día 27 del corriente, a la hora 16, para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Serie R	$	17.300 00
Serie X	"	89.300 00
Serie Z	"	75.100 00
	$	181.700 00

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que los títulos correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos títulos estén caucionados, deberán ser presentadas dentro de tercero día, contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos, haciéndose constar, además, la numeración de los títulos ofrecidos. —Montevideo, Abril 25 de 1927.

Ab.26-7556-v.ab.27.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de libros e impresos para todas las dependencias de la Dirección General de Aduanas, para el ejercicio 1927|28, de acuerdo con el pliego de condiciones, listas y modelos que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas a las 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 12 de Mayo, a las 15 horas, y del personal superior de esta Proveeduría. —Montevideo, Abril 23 de 1927. — La Dirección.

Ab.25-7548-v.my.12.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División Resguardo y Receptorías de la República dependientes de la Dirección General de Aduanas.

Los interesados encontrarán el pliego de condiciones, modelos y muestras en esta Proveeduría todos los días hábiles desde las 14 horas a las 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Esta propuesta se abrirá el día 9 de Mayo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto y del personal superior de esta Proveeduría. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — La Dirección.

Ab.25-7549-v.my.9

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSO DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos:

Agregación de Obstetricia y Ginecología. —Plazo para la inscripción vence el día 6 de Julio de 1927, a las 17 horas (Dos cargos).

Agregación de Fisiología. — Plazo para la inscripción vence el día 6 de Agosto de 1927, a las 17 horas. (Dos cargos).
Las bases y demás datos se encuentran en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1927. Ab.8-7272-v.ab.27.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 16 de Mayo próximo, para proveer el cargo de Profesor de Modelado de los cursos para adultos.
Las bases respectivas pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — J. C. Castellanos. Ab.25-7535-v.my.16.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de los libros primero, segundo, tercero y cuarto de lectura, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbre de ley, y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, al acto, el día 29 del corriente, a las 14 horas, advirtiéndose que el Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril de 1927. — Romeo D'Ursi, Pro secretario. Ab.6-7183-v.ab.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15679

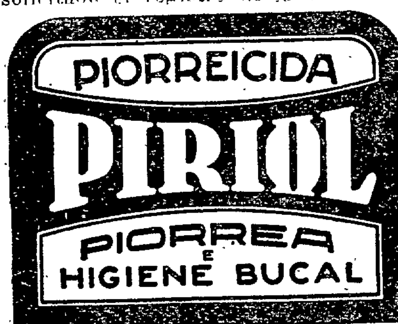
Montevideo, Abril 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Parfumerie Roger y Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.22-7448-v.my.10.

ACTA N.o 15666

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, Carlos E. Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 9, clase 79.a (un producto piorreicida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-7268-v.my.4.

ACTA N.o 15657

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick-Balke Collender Company, de Wilmigton (Delaware) y Chicago (Illinois) E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas del tipo de discos para reproducir sonidos electricamente).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.9-7277-v.my.5.

ACTA N.o 15681

Montevideo, Abril 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Lauriat y Cie., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.23-7477-v.my.11.

ACTA N.o 15682

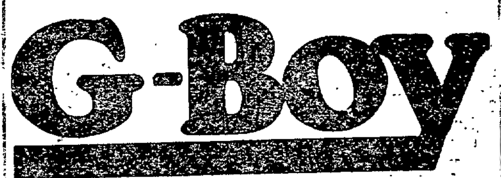
Montevideo, Abril 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cie., establecidos en Ville Neuve-la-Garenne (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

HISTOGÉNOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.23-7478-v.my.11.

ACTA N.o 15674

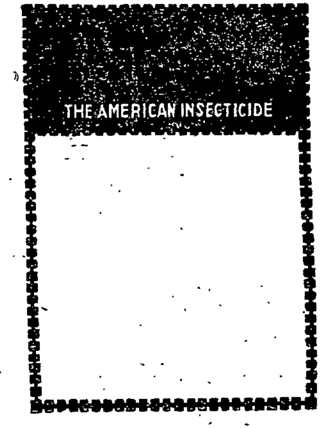
Montevideo, Abril 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Graham Brothers, de Evansville (Indiana), y Detroit (Michigan), E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (camiones y sus partes constructivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.23-7499-v.my.11.

ACTA N.o 15658

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Komo Chemical Co., Inc., de Filadelfia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (insecticidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.23-7498-v.my.11.

ACTA N.o 15655

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor C. R. Herdener, apoderado de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

JOHN DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.9-7276-v.my.5.

ACTA N.o 15663

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales y medicinales). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-7325-v.my.6.

ACTA N.o 15662

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Tinsky, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a (pieles preparadas de todas clases, calidades y procedencias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-7322-v.my.6.

ACTA N.o 15652

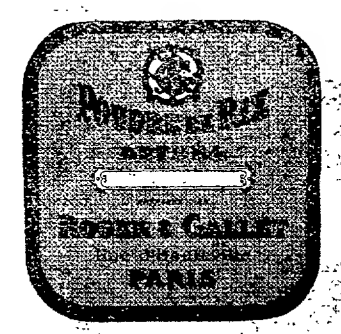
Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Corticelli Silk Co., de Florence, Mass (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (hilos de todas clases para coser, bordar, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-7176-v.my.12.

ACTA N.o 15676

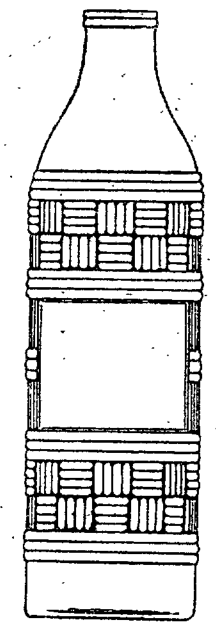
Montevideo, Abril 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Parfumerie Roger y Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.22-7445-v.my.10.

ACTA N.o 15670

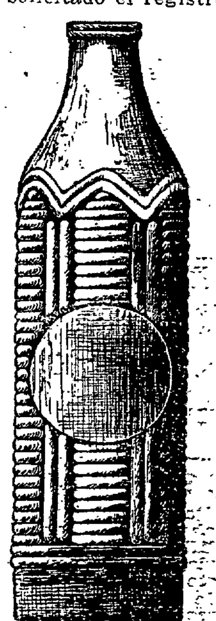
Montevideo, Abril 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Zeballos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-7439-v.my.10.

ACTA N.o 15671

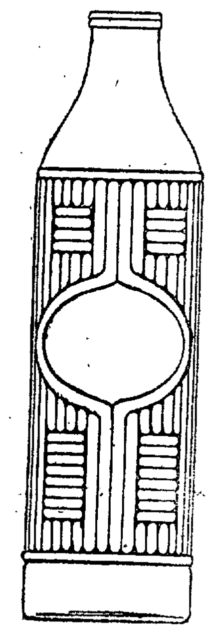
Montevideo, Abril 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Zeballos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-7440-v.my.10.

ACTA N.o 15672

Montevideo, Abril 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Zeballos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-7466-v.my.10.

ACTA N.o 15659

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolagèt O. Mustad y Sons, de Gothenburg (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (clavos de herraduras y cualquier otro clavo, así como ganchos y tachuelas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-7438-v.my.10.

ACTA N.o 15678

Montevideo, Abril 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Parfumerie Roger y Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.22-7447-v.my.10.

ACTA N.o 15656

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor C. R. Herdener, apoderado de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-7323-v.my.6.

ACTA N.o 15654

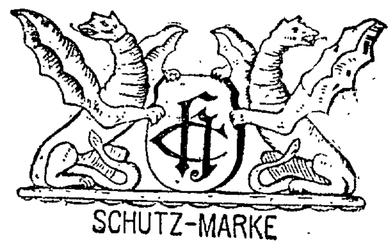
Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor C. R. Herdener, apoderado de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.7-7240-v.my.3.

ACTA N.o 15661

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Sciarra, apoderado de Cornelius Heyl Aktiengesellschaft, de worms a. Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.7-7243-v.my.3.

ACTA N.o 15653

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor C. R. Herdener, apoderado de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.7-7239-v.my.3.

ACTA N.o 15673

Montevideo, Abril 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Graigola Merthyr Company, Limited, de Swansea, South Wales (Gran Bretaña), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (combustible artificial patentado). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-7465-v.my.10.

ACTA N.o 15646

Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GASOPHALTE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-7263-v.my.4.

ACTA N.o 15675

Montevideo, Abril 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Sanitary Manufacturing Co., de Pittsburgh, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"Standard"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 19.a y 38 (tubos y caños de metal, lavatorios, water-closets, tank y demás artículos y aparatos sanitarios).—Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Ab.25-7534-v.my.12.

ACTA N.o 15680

Montevideo, Abril 21 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pendle y Rivett, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro

FINTEX

de la marca:
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a (puños y tejidos de lana). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Ab.25-7533-v.my.12.

ACTA N.o 15666

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, Cranwell y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-7526-v.my.12.

ACTA N.o 15677

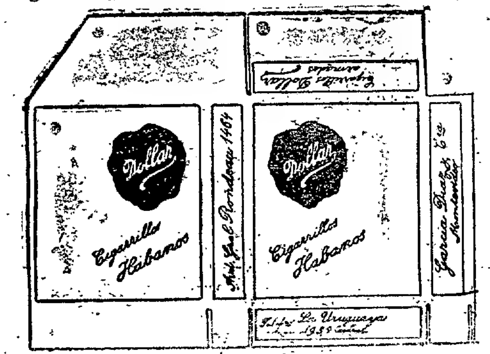
Montevideo, Abril 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Parfumerie Roger y Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Ab.22-7446-v.my.10.

ACTA N.o 15613

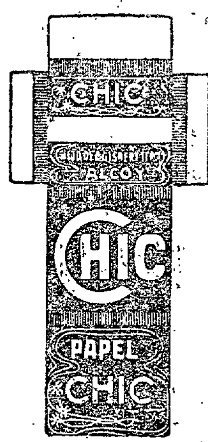
Montevideo, Marzo 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García Díaz y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-7216-v.ab.30.

ACTA N.o 15651

Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.4-7145-v.ab.28.

ACTA N.o 15665

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Talking Machine Co., m. b. H. Odeon-Werke, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-7242-v.my.3.

ACTA N.o 15645

Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, Sacramone y Testa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SARE

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.1.o-7074-v.ab.26.

ACTA N.o 15648

Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DISELINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-7264-v.my.4.

ACTA N.o 15647

Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLARINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-7262-v.my.4.

ACTA N.o 15669

Montevideo, Abril 6 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"EPHETONIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-7265-v.my.4.

ACTA N.o 15649

Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ciro Menotti Alraldi, han solicitado el registro de la marca:

"GRISWOLD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.1.o-7082-v.ab.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2338

Montevideo, Abril 8 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jens Orten Boving, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos para levantar líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.22-7467-v.my.16.

ACTA N.o 2337

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jens Orten Boving, de Westminster, Condado de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos para levantar líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.18-7324-v.my.12.

ACTA N.o 2335

Montevideo, Abril 2 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Expanded Metal Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimiento para cubrir, impregnar o alear metales y otros materiales con aluminio o aleaciones de aluminio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.7-7217-v.my.7.

ACTA N.o 2336

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Mozart Antonio Zoppolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Football Table" (football de mesa). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.6-7179-v.my.7.

ACTA N.o 2334

Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. L. Manavella y Cía., de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de bolas, bolitas y bolones por medio de pastas plásticas y aparato para el mismo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.31-7066-v.ab.30.

ACTA N.o 2333

Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lucio López Mántaras y Ernesto Ruiz de Arana, como Director de la Sociedad Anónima E. R. A., de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la adaptación de instrumentos musicales accesorios a pianos neumáticos para tocarlos simultáneamente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.31-7052-v.ab.30.

ACTA N.o 2331

Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos surtidores de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.30-7017-v.ab.28.

ACTA N.o 2332

Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Alfredo Papagalli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mueble despensa-cocina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.30-7030-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela número 20, Barrio Patulé (Departamento de Salto), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o

rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.23-7489-v.my.2.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio que ocupará la escuela rural número 28, de la zona B, Rosario (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración Departamental de Colonia.
Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Mayo próximo, a las 10 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.23-7488-v.my.2.

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de la escuela de 2.o grado número 4, de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.
Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Mayo próximo, a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.23-7487-v.my.2.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6 de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.
Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.23-7486-v.my.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 227
Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del puerto de Dolores.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de propuestas el día 31 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ab.22-7469-v.my.26.

DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación
Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Mayo próximo para la provisión de 100.000 kilogramos de sulfato de aluminio para ser empleado como coagulante en las instalaciones de purificación de agua de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Dirección en las horas de oficina.
Las propuestas se recibirán en la expresada Secretaría el día indicado y serán abiertas a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — E. Du Pré, Oficial 1.o.
Ab.26-7555-v.my.4.

DIRECCION DE VIALIDAD
Se llama a licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo San Carlos, en el Paso del Medio, en el camino de San Carlos a Rocha.
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.6-7214-v.my.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS
Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — La Dirección.
Ab.8-7256-v.jl.23.

Habiendo solicitado permiso los señores Juan Antonio Nattero, María Adelaida N. de Nattero, Clara María Nattero y Anunciación María Juana Nattero, propietarios del sepulcro número 228 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Penna, Alejandro Baroncini, Alfredo Thomas, Carmen Cartinola, Rosa Grieco, Francisco Valiente, Juan Sgarbo, un feto, Luis Foglia y los de Loreley Dinora Curcho, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — La Dirección.
Mz.28-6958-v.jl.9.

Don Luciano M. Tort se ha presentado ante esta Dirección solicitando títulos duplicados de los nichos números 810 y 811 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Salvador Tort.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — La Dirección.
Mz.30-7008-v.jl.8.

Habiendo solicitado don Oreste Blanchetti, propietario del sepulcro número 330 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Ema Haenson, Enrique Reissig, Luisa Freire, Balbuena G. de Reissig, María R. de Parodi y los de tres adultos confundidos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — La Dirección.
Mz.23-6807-v.jl.2.

Habiendo solicitado permiso doña Mercedes Acosta de Carvalho Lerena, propietaria del sepulcro número 978 del cementerio del Buceo, para extraer los restos de Natividad C. da Carvalho y los de Carlos Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1927. — La Dirección.
Mz.23-6837-v.jl.2.

Doña Enriqueta Langlois de Arini y don Eduardo Langlois, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1235 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Magín Vila.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1926. — La Dirección.
En.18-5039-v.ab.23.

Don Arturo F. Eguren, se ha presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del nicho número 517 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Vicente Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 20 de 1927. —La Dirección.
Feb.23-6087-v.my.26.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA ISABEL
Clausura de un camino y desvío de otro
El Concejo Auxiliar de Santa Isabel, en uso de las facultades que le han sido delegadas por el Honorable Concejo Departamental, de acuerdo con el artículo 62 de la ley de Gobiernos Locales, de conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, hace saber que don Juan Vargas, con domicilio legal en este pueblo, se ha presentado ante esta corporación solicitando la autorización respectiva para clausurar una senda de paso que cruza su campo en esta sección pasando por la Picada de la Calavera y campos de sucesión Aquilino Descalzi, y para desviar otra senda trasladando una portada en el mismo predio con límites a campos de la sucesión Zaragoza González. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren inconveniente la clausura y desvío proyectados. — Santa Isabel, Febrero 21 de 1927. — L. Alemañy, Secretario.
Ab.2-7113-v.my.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo
En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRUSSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Hotel España, y doña AMALIA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el Hotel España.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3720-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVATIERRA, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tarifa, Provincia de Cádiz, domiciliado en el Hotel Florida, y doña CATALINA DONANTUONI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Florida.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3705-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HALL, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Bella Vista, Provincia de Corrientes, domiciliado en el Hotel Florida, y doña ANGELICA M. LEVERONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Florida.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3704-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BOSCANA BALIÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ENRIQUETA LILA PAGLIETINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Angel Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3655-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO KEHLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Unter, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MAGDALENA HELENA OFFENWANGER, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Minchen, domiciliada en la Plaza Independencia número 829 (Hotel España).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Angel Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3656-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BISWANGER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña JUANA BRANDL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en

Baviera, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2588-v.ab.27.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO VEIGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1544, y doña MARIA VALLEDOR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3706-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en General Lamadrid, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSALIA VAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3707-v.my.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANESSIMO ESTEVEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Cívicos número 2706, y doña MARIA LUZ LEYTES MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Rincón número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3708-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ARISTEGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 511, y doña SIXTA LAPAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cnia, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 3709-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARLOS NETTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1059, y doña MARIA GENOVEVA LEYTE MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Rincón número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3574-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIL PIEDRAS, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 382, y doña FLORENTINA AROSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevdera, domiciliada en la calle Piedras número 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2607-v.ab.27.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FARKAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Alzáibar número 1233, y doña VERONA LANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en la calle Alzáibar número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Aguerrebere. 3729-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ROTHBAUM, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad húngaro, nacido en Eger, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1277, y doña ELISABETHA PENZES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Szekelyhida, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3730-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO YAÑEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña DOLORES ASOREY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3691-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MICHANIE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Aleppo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 368, y doña ESTHER ZETUNE, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beyrut, domiciliada en la calle Colón número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 3594-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO LORETO SALAVERRIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 10 de Diciembre de 1900, domiciliado en la calle Sarandí número 181, y doña ROSA AMELIA RISSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Junio de 1900, domiciliada en la calle Sarandí número 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3593-v.ab.27.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1319, y doña ESMERALDA CORREGE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3667-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL DE AVILEZ CARVALHO, de 61 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Río, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña CLOTILDE SARTORI, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3668-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LORENZO ELISERIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1280, y doña AIDA PAGANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3610-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GALLARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vecoña, domiciliado en la calle Andes número 1319, y doña ELVIRA PENEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, cacida en Vecoña, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3609-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARZANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 941, y doña ANGELA PERAZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3608-v.ab.27.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESCUDER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2681, y doña BLANCA GALAN GIL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle San José número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3692-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ALBERTO VIÑA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Valdense número 75, y doña LAURA MARGARITA LACAZE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3685-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VENANCIO SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1361, y doña JUVENCIA BRAÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Médanos número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3636-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1055, y doña ROSA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3635-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL ALOESE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones, y doña MARIA LUISA FLORES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ibicuy número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3634-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José María Roo número 1103, y doña TERESA SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José María Roo número 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3633-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PAILLASSA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1261, y doña CARMEN ANGELA PODESTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3632-v.ab.28.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MAINERO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 1104, y doña ELISA CAMPOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 3064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3727-v.my.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COLOMINAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cuareim número 1549, y doña ANTONIA PUBILL CANALS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Cuareim número 1549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3726-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOPENA SOLANES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rondeau número 1428, y doña CARMEN RODRIGUEZ SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3653-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR MOYA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1518, y doña ANGELA BONFIOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Peronna, domiciliada en la calle Río Negro número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3652-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MEDEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos (España), domiciliado en la calle Galicia número 1317, y doña MARIA DE LA CONSOLACION VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Galicia número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3651-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SPALLATO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Vázquez número 1591, y doña MODESTA MOUTEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Uruguay número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3591-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CARDELINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña OFELIA MEDON, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3590-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIMAR JULIO VELAZQUEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1236, y doña LEONILDA DELSIGNORE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3589-v.ab.27.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO PARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1475, y doña IGNACIA ELENA AMORIN VARGAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3684-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO JOSE PERFETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1665, y doña ERMELINDA LAURA TENREIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3674-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO AMABLE VAILLANT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1746, y doña ROSA ROMANO BARTOLOMEIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Colonia número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3673-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO ALOISIO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Di Lecce, domiciliado en la calle Magallanes número 1101, y doña FRANCISCA FACANI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Magallanes número 1101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos.— Reyes Lerena. 3612-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO COZZOLINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 967, y doña MARIA ISABEL POSTIGLIONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Reyes Lerena. 3613-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN RUFINO OLAZARRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1570, y doña MARIA AMELIA NOVAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos.— Reyes Lerena. 3614-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SILVA ARIAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rocha número 2316, y doña MARIA ELIDA ANTUÑA REAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3675-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ENEO CAUSSI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1580, y doña DOLORES SAN MARTIN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3606-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO REGUEIRO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1645, y doña MARIA JOSEFA BALCON, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3605-v.ab.27.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRIETO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Agraciada número 1876, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Sierra número 2404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3725-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO POLLERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1160, y doña ELENA DOLCE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3724-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1927, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PERDIGON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2236, y doña MARIA DEL CARMEN SAVIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3723-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETCHEGARAY (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 2081, y doña CARMEN REIRIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3722-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL ONETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrecho número 2187, y doña ELVIRA BELLOZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle General Flores número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3658-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ATILIO SOTO QUEIROZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1767, y doña FLORENTINA BUSSO RIVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Sierra número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3657-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1927, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PAOLILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1669, y doña SANTINA MARINA GRASSO, de 27 años de edad, de esado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lima número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3587-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO GONZALEZ ABREU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Magallanes número 2030, y doña CELIA IZETA GARRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3586-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1409, y doña GENEROSA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3585-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ELBESIO REGAZZONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1536, y doña JOSEFINA ELCIRA CAIMI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3584-v.ab.27.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Barroso número 25, y doña JULIA PICABEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3666-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCARON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Camino Maldonado número 5, y doña LUISA TADDEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mentana número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3665-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DIVERIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 32, y doña JOSEFINA BRIGIDA VALDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Londres número 302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3664-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BARBOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 2077, y doña PETRONA GUZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Purificación número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3663-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BORGES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Jerónimo Piccioli número 82, y doña ADELINA VECINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3662-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MINETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña ROSA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle General Villagrán número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3661-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPINDOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña SIRIA BORGES SAMPAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Servidumbre Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3660-v.ab.28.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino Corrales número 26, y doña MARIA DEL PILAR CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el camino Corrales número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3689-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña EMILIA RICHERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3690-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO MONTENEGRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Carrasco, y doña AIDA CHILINDRON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3647-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO HIPOLITO FULLANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña JUANA MARIA ANTONIA CAGNONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3646-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INNUMERABLE RODOLFO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Belén sin número, y doña PAULA CLARA SANTARCIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villademoros número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3645-v.ab.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NICOLAS GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Criollos número 62, y doña PETRA BACCHI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Criollos número 106 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3710-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO SAEONES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la Avenida General Flores número 3027, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 2298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3711-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEON FEBLES, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2478, y doña MARIA ANTONIA MASTRANGELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental,

nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3712-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad español, nacido en Mayólica, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1711, y doña ROSA OLIVER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3716-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LORENZO PEDRO BARALDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Picciolí número 47, y doña MARIA ANGELICA PEREZ DE URECHU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3715-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LACRUZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Huáscar sin número, y doña IRMA COLI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Nelson número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3714-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAMPOS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1268, y doña ROSA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Burgues número 220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3713-v.my.3.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO CORREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Araycuá número 2165, y doña BEDULIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Araycuá número 2165
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3615-v.ab.28.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO FORESTIER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Larrañaga sin número, y doña AURORA OGGERINO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3616-v.ab.28.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZARO SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2137, y doña MARIA ANTONIA FITIPALDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caraguaty número 2134.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3617-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOPPI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 3119, y doña MARIA DEL CARMEN ANOS, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gratis por ser pobres. Conste. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Jalabert. 3618-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 84, y doña FRANCISCA LOPEZ PUJOL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3599-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OXOBY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 101, y doña INES IRENE CORDARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3598-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1931, y doña NIEVES RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3597-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SERAFIN BOGGIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ceibal número 1596, y doña MARIA YOLANDA LAGUZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3596-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GUIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 3123, y doña CORNELIA STRANEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ceibal número 1605.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3595-v.ab.27.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBOZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Bulgaria sin número, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Holanda número 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 3728-v.my.3.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO COLOMBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Méjico sin número, y doña LAURA VIDAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Cibils número 416.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3700-v.ab.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO CRISPIN GIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez sin número, y doña TRINIDAD GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3699-v.ab.30.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 18. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO BEZLER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 454, y doña ANA MEISE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3677-v.ab.29.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PERDOMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña FILOMENA PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3650-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIETO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 364, y doña AGUSTINA QUERANDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 11.a sección de Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3649-v.ab.28.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CARMELO LABRAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 329, y doña PAULINA BIDEGAIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Francia número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3648-v.ab.28.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLENDIO COSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle República Argentina número 210, y doña MARIA JOSEFA LUZARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Portugal número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3576-v.ab.27.**

En el Cerro, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle República Argentina número 425, y doña HAYDEE PASTOR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3577-v.ab.27.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BIANCHINI CARLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Otorguez número 16, y doña RENEE ROCIO BARBERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 2991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3732-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PEDRO LANZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 2828, y doña ELVIRA GIOVANOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. de los Andes número 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3731-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOLBERTO CESPEDES PORCAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Suárez número 173, y doña AIDA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle V. Benavídez número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3733-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PAYSSE REYES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1466, y doña MARIA CLOTILDE TURENA STAJANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3734-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RECOUSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ordenes, domiciliado en la calle Uruguayana número 3349, y doña ANDREINA GARBUSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la calle San Ramón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3654-v.ab.28.**

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MEDINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 3630, y doña GREGORIA BERGARA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 3630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3578-v.ab.27.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BEBEACUA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1806, y doña CONSTANCIA ANECETTI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Charrúa número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Eonerado de derechos. Conste. Brescia. 3703-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROBERTO GRAZIOSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1882, y doña SARA EMALDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3702-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON POSE, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida Simón Martínez número 88, y doña IGNACIA LABURU, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3701-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS P. MACIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1886, y doña BENITA SALABERRY, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Cuareim, domiciliada en la calle Mercedes número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3688-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Victoria número 1795, y doña EUDOSIA CAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cabildo número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3683-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO CALVO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Las Heras número 19, y doña LUISA ULDRINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial número 149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3682-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE COZZARIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle Yaro número 916, y doña MARGARITA MARIA CAMIRUAGA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3681-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LORENTE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1565, y doña MARIA ISABEL MICOUD, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3680-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LENA, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1659, y doña CATALINA ANTONIA PIZZANELLI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3659-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE HUMBERTO D'ANGELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 1824, y doña JOSEFA VILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3583-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Benavente, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1830, y doña DOMINGA ALAGIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Galicia número 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Ocial del Estado Civil. 3582-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1782, y doña ERCILIA SOLER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Constitución número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3581-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TITO SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1978, y doña OLGA M. ROSAS COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3580-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAYETANO CHIODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1736, y doña ALBA VIGNOLI CASTELLANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3579-v.ab.27.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTORIANO ZUNINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN PAREDES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3631-v.ab.28.

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CUELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña MARIA BERNABEU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3630-v.ab.28.

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CHAVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DOMINGA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3629-v.ab.28.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIRIBALDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Castelletto Osso_na (Piamonte), el 15 de Mayo de 1893, domiciliado en esta sección, y doña CEFERINA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, el 26 de Mayo de 1894, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3721-v.my.3.

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don DONATO DANTE MERNIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 12 de Diciembre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña HORTENCIA CUSATTI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 25 de Febrero de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3679-v.ab.29.

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ETCHEVERRY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Cerro el 22 de Octubre de 1893, domiciliado en esta sección, y doña ALCIRA BRITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Colonia el 18 de Marzo de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3678-v.ab.29.

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LARRAÑAGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mercedes el 1.o de Enero de 1905, domiciliado en esta sección, y doña ELENA NELLY PARRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 28 de Febrero de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3669-v.ab.28.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENGOL BIANCHINI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez sin número, y doña CAROLINA LORETA PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3698-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 23, y doña MARIA DOLORES SOTO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 217 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3697-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOLIVAR MORALES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calefaccionista, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario Oriental, domiciliado en la calle Aldea número 258, y doña MARIA EMA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 5 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3696-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MAURICIO DAVID LACKHART, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Ushuaia, domiciliado en la calle José P. Varela número 40, y doña CLELIA FRANCISCA PESSINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. de la Sierra número 3172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3695-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANSELMO FLORENTINO MICHETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1282, y doña CLARA ANTONIA BONSIGNORE SUSENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 3127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3694-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LORAGRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 59, y doña ELISA LOMBARDO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3693-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CHANES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2037, y doña ELIDA CERRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3640-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO GONZALEZ (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Brito del Pino número ..., y doña CARMEN DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3639-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GORIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 124, y doña SOLEDAD MARTINEZ LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3644-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBERTO SUAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2459, y doña CLOTILDE COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3643-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTEIRO REY, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José P. Varela número 630, y doña JUANA PIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Varela número 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3642-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO SALVADOR CROVARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Brito del Pino número 52, y doña ANA MARIA DE BENEDETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandría, domiciliada en la calle Brito del Pino número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3641-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Magestic número 9 (12.a sección), y doña PAULA JUANA ISARRUALDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3638-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIVERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 3, y doña ERMINDA FLORES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos.— Moratorio. 3637-v.ab.28.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO FREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Coquimbo número 2070, y doña JOVA CELESTINA RISSOTTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 3719-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERY BAPTISTA DE ALMEIDA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Democracia número 2436, y doña AFRICA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3718-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE DIAZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle General Pagola número 1993, y doña MARGARITA AMALIA BIALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, domiciliada en la calle Inca número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3717-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO VICTOR LISSIDINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2406, y doña MARIA INES ORCAJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Perongos número 2406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3676-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALDAO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2220, y doña CONCEPCION LAURIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cocenza, domiciliada en la calle Inca número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3675-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ARMENGOL APOLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1890, y doña REMIGIA JOSEFINA AVELLANEDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3625-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO POSSE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L Terra número 2684, y doña EMMA MARIA HANSEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3626-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TOMEO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle General Pagola número 2095, y doña MARIA SALOIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Martín García número 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3627-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIDEO NICOLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2405, y doña AMALIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3628-v.ab.28.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO GUEVARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña PASCASIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle R. Pérez Martínez número 77 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos y honorarios. Conste.—Barelli. 3619-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FURNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle V. Sagastume número 150, y doña ROSA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle V. Sagastume número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3670-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ANTONIO BELDERRAIN, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1666, y doña CARMEN P. LEZAMA MORRISON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Castro número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3671-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO MANUEL CURBELO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capitán Osorio número 15, y doña MARIA MODESTA PALOU, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capitán Osorio número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3672-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUILLERMO CAMPOS GENTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesia número 48, y doña ERINNE OLINDA BASSO PESSINA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle India Muerta número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3602-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRISELDO IBARRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Concordia número 45, y doña CLOTILDE VAZQUEZ EDREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Concordia número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3601-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO QUILICI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Calaguit número 51, y doña FLORINDA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Calaguit número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3600-v.ab.27.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FELIX ALBARRACIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña EVA ALMADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3686-v.ab.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CORREA QUIÑONES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña BLANCA ROSA LOVESIO VIAZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Ariel número 4896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3687-v.ab.29.

En Sayago, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MORQUIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de na-

cionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1330 (6.a sección de la Capital), y doña DELIA BLANCO FORTS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en el Camino Millán número 4184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3622-v.ab.28.

En Sayago, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PARODI PRANDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Camino Raffo número 241, y doña MARIA MATILDE MUSTO FUENTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 4397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3623-v.ab.28.

En Sayago, y el día 14 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINO BETZU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cagliari (Italia), domiciliado en Sayago, y doña HERMINIA CAPOTE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Joanicó, Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste.— Bula. 3624-v.ab.28.

En Sayago, y el día 10 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 32, y doña LETICIA LA PORTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3620-v.ab.28.

En Sayago, y el día 16 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANGEL BERTANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón sin número, y doña ZOA CHAINE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3621-v.ab.28.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita llama y emplaza a Ramón Rodríguez y Emilio Suárez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a estar a derecho en el sumario que les inició el señor Subcomisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo el 13 de Julio de 1925, por ante la Receptoría de Aduana del mismo Departamento, por habérseles encontrado en depósitos cerrados del vehículo que guiaban 12 kilos de tabaco en latas de 1|4 y 1|2 kilo y en paquetes. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.18-6682-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cruz Escurrarena o Mariezcurrena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.26-7567-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Figueroa Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.26-7566-v.my.6.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alvaro Pinazo solicitando segunda copia de las escrituras autorizadas por el escribano don Eduardo Ferrería el 12 de Abril de 1913, 4 de Diciembre de 1913 y 29 de Agosto de 1914, otorgadas al compareciente por doña Marcelina Isabel, doña Clementina, doña Josefina, don Rodolfo, doña Amelia y doña Delia Sagrera, referente a un campo situado en el Departamento de San José. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.26-7568-v.my.6.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La firma social Andreu y Ramón, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una parcela de terreno de mil trescientos ochenta y tres metros, cinco mil cuatrocientos ochenta y tres diez milímetros, comprendida dentro de la manzana señalada en el respectivo plano de amanzanamiento con el número veintidós, tinta negra, y cuarenta y seis, roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, 20.a sección judicial, y cuyos frentes, de ochenta y cinco metros noventa centímetros cada uno, se encuentran, respectivamente, al lado Noreste sobre la calle Gobernador del Pino, antes denominada Bella Vista, que la separa del Cementerio de La Teja; en el Noroeste, a la calle Pública, que se denomina actualmente Inclusa; en el Sureste, a la calle Mármol, que antes era Daymán, y al Suroeste, a la calle Pedro Bauzá, que fué la de Colón; formando todo el terreno una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros, según plano de deslinde que practicó el agrimensor don Alvaro Acosta y Lara en Mayo de 1923 y del de subdivisión del agrimensor señor Laguardia de Julio de 1926, cuyo bien está empadronado con el número treinta y seis mil doscientos cincuenta y tres, y está ocupado actualmente por la fábrica de carne líquida del doctor Valdez García, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.26-7569-v.my.31.

Expedición de segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace público que en el expediente sucesorio de Manuel Gómez Pardal y a solicitud de su esposa, Rosa Fernández, se ha declarado sin valor ni efecto alguno la primera copia de la escritura de venta otorgada por Francisco Piria a favor del causante de aquella sucesión el 7 de Mayo de 1906 ante el escribano Cristino Micoud, del solar ocho, manzana 1013 del Barrio Kruger, de esta ciudad, esquina con frentes de 9 metros 27 al Norte a la calle Isla de Gorriti y de 34 metros 24 al Oeste a la calle de Municipio, y se ha ordenado la expedición de segunda copia. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.25-7529-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Catalina Montaldo de Aostalli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.25-7341-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco de Miero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el apellido Demiero, en vez de de Miero, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.23-7510-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Araújo o Josefa Araújo Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.30-7509-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lorenza Zozaya de Bertrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.23-7509-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martínez de Mas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.23-7507-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil ó Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonzo Sica o Alfonso Sica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.23-7506-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Alzugaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.23-7505-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Croso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.22-7450-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Abella de Greco o Teresa Avella de Greco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.18-7320-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Sánchez y Jiménez o Cipriano Sánchez y Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.18-7347-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Croker de Bland, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.29-6993-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria o Victorina Leguizamo o Leguisamo de Rama y de don Isabelino Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento d elo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.9-7306-v.ab.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Pérez de Casanova y de don Antonio Casanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-7562-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-7561-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Narvalaz de Argouas, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Juana Zapato de Narvalaz solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos María, Juana y Fernando Navarlaz, en la siguiente forma: Donde dice Capato, debe decir Zapato. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.23-7502-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo De León o de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.23-7384-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Marcetti o Musetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-7454-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morenco de Badaracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-7453-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Juan Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-7452-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Ronchera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-7451-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Umpiérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-7383-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Odorico de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.9-7308-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Luisa Cerisola de Cerisola y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Lázaro Cerisola con Luisa Cerisola, donde dice, refiriéndose al nombre de los contrayentes, Cherizola, debe decir Cerisola; igual error debe corregirse en el nombre de los padres de los contrayentes, el apellido materno del señor Cerisola es el de Schiappacasa, y no Selsapacaza, como aparece, por error, en ese documento; 2.o Partida de nacimiento de Rosa Luisa Basilia, aparece el nombre de los padres y abuelos de la inscripta como Cerizola, siendo el verdadero nombre Cerisola; 3.o Partida de nacimiento de María Luisa Teodora, el nombre de los padres y abuelos figura como Cerizola, debiendo decir Cerisola; el de la abuela paterna es Schiappacasa, y no Schiappacasse, como aparece por error; 4.o Partida de nacimiento de Julia Camila, el nombre de los padres y abuelos aparece por error como Cherizola, debiendo decir Cerisola; el apellido de la abuela paterna, Schapacasi, debe ser sustituído por el de Schiappacasa; 5.o Partida de nacimiento de Ercilia Fortunata, donde aparece el apellido de la abuela paterna como Schiapacasse, debe decir Schiappacasa. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-7252-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Torti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.9 7307-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Umberto Juan Carlos Rienzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-7167-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grau o Francisco Grau Marques, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-7168-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Maglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.23-6813-v.my.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Lubkov y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pablo Aleinicoff, Tymofey Afjenogieff, Adrián Basilenko, Moisés Bordakov o Barbakov, Andrés Berveseiny, Gregorio Tegialnicoff, Marey Chiniaff o Schiriaev, Dionigio Cherzoff, Dimitri Chernoff, Juan Cherstobyt, Juan Disky o Diski, Trofim Gidkov o Llidcov Fedoff Golulinchy, Nicolás Goluboff, Sava Imurenco, Ylias Kijtenko, Ylia Jictenco, Eudokin Krauzov o Erdukin Kravsoff, Axenti Kiascheo, Igor Karaecheff, Ignat Kramarenco, Máximo Zuchilin, Antonio Lychamy, Trofim o Trofym Osipov u Osypov, Miguel Chudaicoff, Karp Saponoff u Korp Sapranov, Egor Sokoroy, Miguel Schajov o Slajov, Effim Sagronoff o Efrim Sovrasoff, Basilio Vdovin, Miguel Zabelen, José Zibulka, Efim Bychcoff, Pablo Chickin, Lucas Gaborchenko, Gerasino Gunkoff, Projov Jomiacoff, Trofim Jilzoff, Efim Kulman, Zajario Mitrofanov o Zajar Mitrofanoff, Teodor Maskeeff, Tijón Markoff, Uvar Nikichenco, Pablo Nesmachay, Basilio Plotnicoff, Mitropan Plijanoff, Niso-

las Polarcoff, Pedro Podsoyzoff, Afans Suchcoff, Pedro Selrcoff, Moisés Stachcoff, Juan Pavaneff, Pedro Fcachenco, Juan Tsrchenco, Andrés Vasylenco, Gregorio Zuloto [illegible], Constantino Zivinea, Simón [illegible], así como a sus sucesores a cualquier título y a los sucesores también por cualquier concepto de Fadey Terechenco, Basilio Bedenco, Tymofey Grigorenco, Basilio Gamacenco, Lergiey Glujoded, Kuzma Salodilin, Terenti Egoroff o Terentio Egorov, Tijón Lukianchenco, Nicolás Chidrenco, Demetrio Kuropatkin, Andrés Bocharoff, Propopie Bertrumoff, Máximo Chernidsenco, Anikey Kabanez, Pedro Michin, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-5066-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Montagnini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-6814-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ribichich o Ribicich o Ribicic o Ribicih, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Actuario. Mz.23-6824-v.my.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vanrell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.26-7559-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Valetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.26-7558-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Madrid de Villalba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.26-7560-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Bárbara Curbelo y doña Francisca Medina de Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.23-7494-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Placeres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.6-7203-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Claudanuvio García o Danubio Yáñez o Danubio Yanes", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Claudanubio García, estableciéndose que donde éste aparece como Danubio Yañes, debe decir Claudanubio García. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.6-7206-v.ab.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Placeres", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Placeres, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Esteban, debe decir Angel. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.6-7205-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Brusa de Belo Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.23-7493-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Jaffe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Salómon Jaffe para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.23-7501-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Brega, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a las sobras existentes en tres fracciones de terreno situadas en el Manga, 17.a sección judicial de este Departamento; señaladas con las letras B, C y D en el plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria, en Abril de 1923, empadronadas con los números 92630, 106351, y 106358, y cuyas áreas y deslindes son: La fracción B se compone de 7 hectáreas, 8.060 metros, teniendo 665 metros 76 centímetros al Noroeste, lindando con Luis Ferraro y Luis Perrone; 116 metros 70 centímetros al Noreste, con la fracción A, de Lorenzo y Juan Sánchez; 724 metros 86 centímetros al Sudeste, con Carlos Berro y sucesiones Antonio García y Luis Rossi; al Oeste, y Noroeste, con la fracción C del mismo plano. La fracción C se compone, según títulos, de una hectárea, 4.757 metros 62 decímetros, y según mensura de 2 hectáreas, 8.592 metros, 25 decímetros, 50 centímetros, que se deslindan: al Noroeste, con Juan Delborio; al Sudeste, con la fracción B; al Sudoeste, con don Carlos Berro, y con la fracción D, y al Oeste, da frente al camino de la Cuchilla Grande en medio, con don Antonio Mallarini; y la fracción D se compone, según títulos, de 2 hectáreas, 221 metros, 7.275 centímetros, y según el plano referido tiene 2 hectáreas, 891 metros, 84 decímetros, 69 centímetros, y linda: al Noroeste, con la fracción C; al Oeste, camino de la Cuchilla Grande en medio, con Gregorio Iturralde; al Sudoeste, con Donato Carrión, y al Sudeste, con Carlos Berro. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.23-7517-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Benevet, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.22-7456-v.my.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Vicente Gandioli, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Marzo próximo pasado, se declaró a don Vicente Gandioli en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curadora legítima a su esposa doña Luisa Bañasco de Gandioli. —Montevideo, Abril 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.22-7449-v.my.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco del Campo (hijo), información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Francisco del Campo (hijo), domiciliado en la calle Sarandí 444, a V. S., como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano, y a los efectos solicito que los testigos don Alberto Castel y doctor Alfredo J. Solares declaren al tenor del interrogatorio siguiente: Primera: Por las generales de la ley. Segunda: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen. Tercera: Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego a V. S. se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar que en su oportunidad se me expidan los testimonios pertinentes. — Francisco del Campo (hijo)". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.22-7464-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída o Adia o Aída Iris García Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.21-7402-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry R. Wilson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.21-7399-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bárbaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.21-7401-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, encargado interinamente del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Adela Faggioni de di Vietri y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de

Eduardo di Vietri, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre de éste, Fallón, debe decir Adela Faggioni, por ser el que le corresponde; 2.o En las partidas de nacimiento de Amelia María Teresa, Mario Alberto y María Elena di Vietri, donde dice, refiriéndose al nombre y apellido de la madre de los inscriptos, Adelina Fallonc, debe decir Adela Faggioni, por ser estos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.7-7251-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.9-7303-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Alvarez de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.9-7292-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cayetano Bianchi o Bianqui o Vianqui y doña Teresa Bazzini o Basini de Bianchi o Bianqui o Vianqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.7-7231-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francelisio Pereira da Luz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.31-7050-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Acosta, doña Margarita Hernández de Acosta, don Teodoro Acosta y doña Elisa Cruz de Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.21-7400-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.7-7232-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Saturnina Solari de Parodi y de don Cipriano Pablo Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.30-7024-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Segundo P. Larrañaga se ha presentado en los autos "Blois y Larrañaga, quiebra", de la cual es socio, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1775 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.23-7503-v.my.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Sergio Panus ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Esteban Armas los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.22-7432-v.my.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don José Rufino Visconti ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro Iriart los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.22-7433-v.my.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Conde y Blanco han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor Carlos Ameglio, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.22-7434-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Feijoo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Carlos Stapff; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.25-7531-v.my.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gabriel I. Fuster, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Oneto; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.25-7530-v.my.16.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado solicitando su rehabilitación el fallido Gabriel I. Fuster. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.25-7547-v.my.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Varcia, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.9-7329-v.my.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Lista, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa, los que así lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenecia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido nombrado Síndico de la misma, don Florentino de Loy Mones; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos, al Síndico nombrado, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.9-7328-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se cita, llama y emplaza a los señores Arturo Corrales y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les sigue Juan Shaw, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.31-7041-v.my.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Díaz Hermanos, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquéllos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don

Luis Pigni. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.6-7190-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Biaggini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alejandro Nicasio Velázquez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.25-7532-v.my.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Britos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Febrero 18 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.23-7518-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Herminia Reig para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alberto Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.23-7490-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ursula Persavento para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Enrique De Nicola, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.23-7480-v.my.28.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos seguidos por don Roberto Carlos Cataldo contra doña Francisca Rodríguez, por divorcio, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiséis ha sido declarada rebelde doña Francisca Rodríguez, a quien se notificará en adelante en este juicio por los estrados del Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.18-7209-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Deluca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Basso, sobre divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintiocho del mes de Junio del corriente año, a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.24-6875-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Agustín Solares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Emilia Bonnel, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.1.o-7085-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Palmira Colombo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Mario Giambelli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.7-7238-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Giménez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido en ella erróneamente su apellido paterno como Guimenez, siendo, en realidad, Giménez, y su apellido materno como Bidal, siendo, en realidad, Vidal. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.6-7208-v.ab.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Juana Orueta de Fillol solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Rodolfo Fillol, por aparecer, por error, en ella con el nombre de Clara, siendo, en realidad, Juana. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-7146-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Faustina Dolores Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Eustacio Fernández, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.2-7115-v.my.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elodia Francisca Kehrly, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Angel David Vargas, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.5-7170-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a don Miguel Angel Danié para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Bengoa, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.25-6902-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Fernández Colazzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Walter Humberto José Mildner, por divorcio todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.21-6751-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión en divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por don Carlos Norder contra Elisabeth Kaner, sobre conversión al divorcio se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 19 de 1927. — Vistos: para sentencia de primera instancia estos autos, seguidos por don Carlos Norder contra Elisabeth Kaner, por conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que el señor Norder en su escrito de fojas 5 manifiesta que el Superior Tribunal de Justicia del Estado de San Pablo, por sentencia ejecutoriada de 11 de Julio de 1913, decretó la separación de cuerpos por mutuo consentimiento en el juicio que inició de acuerdo con su esposa (testimonio de fojas 1 y siguientes), con ese objeto. Estando actualmente radicado en este país solicita que de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión en divorcio absoluto de la citada separación dispuesta por las autoridades judiciales brasileñas. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 7 vuelta), no se opone a lo peticionado por el señor Norder, y se llamaron autos para sentencia (fojas 8); Considerando: Que el testimonio que se acompaña con el escrito de fojas 5, por estar debidamente legalizado, hace plena prueba (artículos 350 del Código de Procedimiento Civil y 357); que ha sido dictada sentencia de separación de cuerpos entre los cónyuges Norder-Kaner, y que han transcurrido más de tres años desde que ella se ha expedido, siendo la causal en que se funda ese fallo una de las que admite nuestra ley para el divorcio (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil); que el artículo 185 del citado Código establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá impetrar la conversión en divorcio basándose en una sentencia; que, en consecuencia, corresponde acceder a lo peticionado por el actor. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre don Carlos Norder y doña Elisabeth Kaner, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia por edictos como es de práctica; agréguense los diarios que los contengan, sin necesidad de escrito; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.28-7471-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis de Mata Magán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Soledad Alonso Guirado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.23-7482-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Velázquez Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.23-7484-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.
Ab.23-7495-v.my.5.

Conversión en divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña María Otero contra Sebastián Alfonso Martins de Fonte, sobre conversión al divorcio, se ha ditcado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Vistos: Para sentencia de primera instancia estos autos, seguidos por doña María Otero contra don Sebastián Alfonso Martins de Fonte, por conversión de divorcio; Resultando: Que la citada señora de Otero en su escrito de fojas 8 manifiesta que por sentencia ejecutoriada, dictada por la Corte de Apelación de Río de Janeiro, se hizo lugar a la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Sebastián Alfonso Martins de Fonte, por mutuo consentimiento (testimonio de fojas 1 y siguientes). Solicita, en consecuencia, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, que se decrete la conversión en divorcio absoluto de esa separación de cuerpos. Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 10 no se opone a que se acceda a lo solicitado y se llamaron autos para sentencia (fojas 10); Considerando: Que establece el artículo 185 del Código Civil que siempre que hayan transcurrido tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio absoluto, basándose en la sentencia; que en este caso la sentencia de separación se pronunció por la justicia brasileña el 20 de Agosto de 1912, y el testimonio presentado hace prueba plenísima (artículo 357) del Código de Procedimiento Civil), sobre esos

hechos; que nuestra legislación admite el divorcio fundado en el mutuo consentimiento de los cónyuges (artículo 187 ,inciso 2.o del Código Civil); que es también el motivo por el cual se accedió a la separación de cuerpos; que estando justificadas legalmente las circunstancias que indica el artículo 185 citado, corresponde acceder a lo impetrado por la parte actora. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos de doña María Otero y don Sebastián Alfonso Martins de Fonte, y disuelto el vínculo que los unía. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense los diarios respectivos sin necesidad de escrito; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se pidieren, previo pago de acrecidas que estimará la oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. —Lo proveyó y firmo, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.22-7472-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.22-7470-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aurea Cortina Molins, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pinto Roure, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.18-7343-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Melitón Fernández Muro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adoración Berrozpe y Aliaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.18-7341-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Genaro Groppa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Victoria Figueroa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.18-7340-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elinor Gracia Eckersley, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico Jaime Machín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.18-7342-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Luis Camilo Lancina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa María Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.7-7218-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Nemesia Lara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Scarcella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.
Ab.6-7107-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Lucía Scarpa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Martone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.6-7184-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Delia Sara Ciaburri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Pascual Di Vito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.26-6776-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel María Javier Fachado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Victoria Lante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.25-6887-v.my.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Felicia Pereira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Walter Brandao Birnfeld, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.25-6876-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Urrutia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Orbe Romero bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.21-6728-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Enrique Pedro Fidanza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Lejarza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.21-4016-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Anulación de venta

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Juan M. Serrato, por la sucesión de don José María Martino, con Norberto Alvarez, como cesionario de Nieve C. Recalde y José Calucho, por notificación", se hace saber a dicho señor Alvarez o a quien sus derechos represente que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en los compromisos de compraventa celebrados por sus cedentes con don José María Martino el diecisiete de Enero de mil novecientos veintitrés de los solares de terreno ubicados en el Peñarol, con frente a calle oficial, señalados con los números 9 y 6 de la manzana E del plano levantado por el agrimensor N. Piaggio, haciendo uso de la cláusula resolutoria establecida en los respectivos compromisos de compraventa, que da derecho al promitente vendedor para dar rescindida la promesa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, la sucesión de don José María Martino da por anuladas las promesas de venta de los expresados solares. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ab.21-7396-v.my.21.

Anulación de venta

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Juan M. Serrato por la sucesión de José María Martino con Adolfo P. Betalú, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quienes sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con don José María Martino el veintiséis de Julio de mil novecientos veinticuatro del solar de terreno ubicado en el Peñarol, con frente a calle oficial, señalado con el número 18 de la manzana B del plano del agrimensor N. Piaggio, haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso de compraventa que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, la sucesión de don José María Martino da por anulada la promesa de compraventa del expresado solar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ab.21-7395-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Ramón González, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la propiedad de un automóvil marca "Chalmers", empadronado con el número 39165, matriculado con el número 178 (chapa roja), para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, Avenida 18 de Julio número 1941, a contestar la demanda que por cobro de pesos ha iniciado contra el propietario del expresado vehículo don Juan Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. —Montevideo, Marzo 29 de 1927.—José Raúl Brescia, Juez de Paz.
Mz.31-7060-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Fagúndez y Vaz Martins, así como también a los propios fallidos, para la reunión que tendrá lugar el día treinta del corriente mes a la hora catorce en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 y 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Abril 1.o de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.9-7274-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que en los autos sucesorios de María Díaz de Canfalonieri se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de Demetrio Capó: Donde dice Netto, debe decir Nieto, y donde dice María Perera Díaz, debe decir María Díaz; 2.o Partida de Enriqueta Capó: Donde dice Netto, debe decir Nieto; 3.o Partida de María Capó: Donde dice Netto, debe decir Nieto, y donde dice María Perera, debe decir María Díaz; 4.o Partidas de Leandro e Indalecio Capó: Donde dice Netto, debe decir Nieto, y donde dice María Perera Díaz, debe decir María Díaz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 26 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.4-7144-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Ungari o Constantina Anunciata Ungari, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Mz.24-6852-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Conti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.26-7565-v.my.6.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Roca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.26-7570-v.my.6.

Rectificación de partida

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaído en el exepdiente caratulado "González Leonardo, rectificación de su partida de matrimonio", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado el señor González solicitando la rectificación del error que se nota en su partida de matrimonio, por aparecer en aquella partida equivocado el apellido de su esposa, diciendo Gutiérrez, por Santillán. —Canelones, Julio 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Ab.25-7536-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado don Francisco Guerrero, en los autos "Sucesiones Pedro Guerrero, Vicenta Martínez de Guerrero y Eduardo Guerrero", solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: En la de matrimonio del causante, Pedro Guerrero, con Vicenta Martínez, que aparece el nombre del contrayente Severino, debe ser Pedro, que es el verdadero; y en la de nacimiento del heredero Severino Alejandro Guerrero, cuya partida sólo aparece con el nombre de Alejandro y el apellido como Gerero, debe decir Severino Alejandro Guerrero, que es el verdadero nombre y apellido. Igual corresponde corregir el apellido del abuelo paterno, pues donde dice Gerero, debe decir Guerrero. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 18 de 1927. — Eduardo Sagarra Actuario.
Ab.25-7523-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1927. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.22-7443-v.my.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Batista Robustiano, solicita segundas copias de unas escrituras y de una hijuela", se hace saber al público que se ha solicitado por el interesado la expedición de una segunda copia, por haberse extraviado la primera expedida, de una escritura de partición que en Santa Rosa de este Departamento, autorizó el escribano don Zoilo de Simone el 23 de Agosto de 1909, en la que se le adjudicaba al postulante, en su carácter de sobrino de doña Juliana Batista, una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de diez hectáreas, mil cuatrocientos treinta y nueve metros y seiscientos setenta y un mil seiscientos quince milímetros, lindante: al Norte, con don Ambrosio Casanova; al Sud, con sucesión Francisco Espino; al Este, con su hermana Faustina Batista, y al Oeste, con su también hermano don Pedro Batista. A la vez solicita el postulante se le expida una segunda copia, porque se le ha extraviado la primera expedida, de una hijuela que le expidió el escribano don Sebastián C. Laguna el 3 de Agosto de 1909, con referencia al expediente sucesorio de don Pedro Batista y doña Romualda Camejo, la que comprendía una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de ocho hectáreas, doscientos cuarenta y seis metros y setenta y siete decímetros, lindando: al Este y Oeste, con más terrenos de las sucesiones de los padres del postulante; al Norte, con sucesión de Agustín Batista, y al Sud, con Domingo Tejera y Fernanda Camejo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 1.o de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.23-7497-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Federico Juan Zanfini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.22-7463-v.my.3.

Emplazamiento

En los autos iniciados por don Felipe Victora, por prescripción adquisitiva de once hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve metros noventa y dos decímetros cuadrados de campo, ubicado en los Cerrillos, comprendidas dentro de la fracción de mayor área que linda en conjunto: al Norte, con viuda de Nicolás Cernada y sucesión de Ignacio Cabrera, camino vecinal al Paso de las Toscas por medio; al Este, con el arroyo de las Brujas; al Sur, con Lucio Tejera, y servidumbre de paso por medio, con Carlos Reinaldo y viuda de don Pedro Tejera o Juan Tejera; y al Oeste, con Gregorio Cernadas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a dicha parcela de campo, sea a título universal o singular, y especialmente a los linderos nombrados, para que por sí o por apoderado en forma se presenten dentro del indicado plazo a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien, a la vez, se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Dicho inmueble se encuentra empadronado con el número quinientos noventa y ocho en la tercera sección de este Departamento, habiéndose habilitado la próxima feria menor y demás feriados a los efectos de esta publicación. — Canelones, Abril 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.18-7326-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrea Mejías de Román, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-7309-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segundo Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-7288-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Camejo y de su hija Modesta o Modesta de Asís Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-7287-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rosario Pucciarelli y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de Manuel Frigonis, aparecen los siguientes errores: se dice Pedro Frugonis, en vez de Manuel Frigonis, que es su verdadero nombre; donde dice que es hijo de Gerónimo Frugonis, debe decir Gerónimo Frigonis; donde dice que era casado con Antonina Pérez, debe decir Antonina Ramírez, y donde dice, refiriéndose a los hijos, Josefa, Manuel y Ricardo, debe decir Josefina, Pablo Manuel y Pilar y Braulio. En la partida de defunción de Antonina Ramírez de Frigonis, aparecen los siguientes errores: donde dice Antonia Ramírez de Frugonis, debe decir Antonina Ramírez de Frigonis; donde dice, refiriéndose a sus padres, Antonio Ramírez y María Clavijo, debe decir Juan José Victorino Ramírez y Carmen Clavijo; donde dice, refiriéndose a su esposo, Pedro Frugonis, debe decir Manuel Frigonis, y donde dice, refiriéndose a sus hijos, Manuel, Ricardo, Josefa y Ricardo Magín, debe decir Pablo Manuel, Pilar Josefina y Braulio. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Canelones, Abril 4 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-7280-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Antonio Cabestany, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-7289-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Damián Leira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.6-7211-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.2-7107-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra José Torena, Julián Marichal y otros, cobro de la contribución inmobiliaria", se cita y emplaza por el término de noventa días, a los mencionados o a cualquiera otra persona que se considere con derechos a una fracción de terreno situada en esta ciudad, en la manzana 85, empadronada con el número 376, cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noroeste, con Marcos Ibero; al Noreste, con Rosa Cáceres; al Sudeste, con Francisco Bellón, y al Sudoeste, con la calle Treinta y Tres; encerrando una superficie de 1.127 metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Santa Lucía, Abril 21 de 1927. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Ab.26-7557-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Francisco Solari y Juan Carlos, Juan Alberto o Juan Solari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía Abril 21 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Ab.25-7540-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente que por cobro de la contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Administración de Rentas del Departamento contra la propiedad empadronada con el número 976, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Hermenejilda Barcelo, o a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La propiedad de la referencia está ubicada en la manzana número 247 de esta ciudad, y sus límites y áreas son los siguientes: al Noreste, calle Florida; al Sudeste, por formar esquina, calle San José; al Nordoeste, Alfonso Grampone; al Sudoeste, Honorio Céspedes; encerrando una superficie de 3.511 metros cuadrados, y un aforo de $ 500.00. — Santa Lucía, Abril 5 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Ab.7-7225-v.my.23.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados "Pedro Rosa Giffuni, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial, pueblo La Paz, y empadronado con el número 187|188, cuyos límites y área son los siguientes: 18 metros 30 centímetros al Norte, lindando con Roberto Danesse; igual dimensión al Sur por la calle Victoria: 43 metros 30 centímetros al Este, por la calle De la Unión, y por el

Oeste, lindando con el propio señor don Pedro Rosa Giffuni. Encerrando una superficie total de setecientos noventa metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (790 mts. 56 dec.), a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Santa Lucía Marzo 14 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Ab.2-7099-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Rivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Abril 18 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Ab.21-7379-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo María Machín o Pablo Machín, citándose a la vez a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sauce, Abril 9 de 1927. — J. Mestre Calleros, Juez de Paz.
Ab.21-7377-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Román Reyes y de doña Luisa Reyes, a fin de que todo el que se considere con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa del Tala, Abril 5 de 1927. — Ginés Cruz, Juez de Paz.
Ab.9-7290-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela D'Amato de da Porciúncula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.26-7586-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Moiño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 5 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.26-7587-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 5 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.26-7585-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Joaquín Cruz o da Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 21 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.25-7537-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Regino o José Regino Alvarez y Justa Concepción Alvarez de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 8 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.22-7429-v.my.4.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, 4 de Abril de 1927. — Atento a lo dispuesto por los artículos 1578, 1579, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en quiebra a don Ventura Garmendia, eximiéndosele del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y su correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, haciéndose saber el nombre de la persona del síndico que resulta del sorteo. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. —Juan F. Furno", — Asimismo se hace saber que la designación de síndico recayó en la persona de don Alfredo Rugnitz. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 7 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.21-7392-v.my.11.

Quiebra

EDICTO — Melo, 26 de Marzo de 1927. — Por presentado con los recaudos de su mención. Atento a lo dispuesto por los artículos 1578, 1579, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en quiebra a don José Félix Martínez, eximiéndosele del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, haciéndose saber también el nombre de la persona que resulte designado síndico. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — A la vez se hace saber que la designación de síndico recayó en la persona de don Manuel Santa Cruz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 3 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.18-7336-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Guillermo Huart o Guillermo Hipólito Huart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 2 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.18-7335-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ruperto Perera y otros, rectificación de partidas", se ha presentado don Ramiro L. Borrás, apoderado del nombrado señor Perera solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio Perera-Martín: El apellido del esposo es Perera, y no Pereyra, y el nombre y apellido de la esposa es Anastasia Martín, y no Antonia Martínez. Iguales errores se notan en los apellidos de los padres de los contrayentes. Partida de nacimiento de Benito Abad Perera: El apellido del padre y del abuelo paterno es Perera, y no Pereyra. Partida de nacimiento de Juan Perera: El apellido del padre es Perera, y no Pereyra. El nombre y apellido del abuelo paterno, es Ildefonso Perera, y no Elifonzo Pereyra. El apellido de la madre y del abuelo materno es Martín, y no Martínez. Partida de nacimiento de Máximo Perera: Al margen debe decir Perera, y no Pereyra. El apellido del padre es Perera, y no Pereyra. El apellido de la madre y del abuelo materno es Martín, y no Martínez. El nombre y apellido del abuelo paterno es Ildefonso Perera, y no Alifonso Pereyra. El apellido de la abuela paterna es Melián, y no Milián, y el de la materna es Bello, y no Abella, y donde dice Máximo Pereyra, debe decir Máximo Perera. Partida de nacimiento de Isabel Perera: El apellido de la madre y del abuelo materno es Martín, y no Martínez, y el nombre del abuelo paterno es Ildefonso, y no Alifonzo, y el apellido de la abuela paterna es Melián y no Milián. Partida de nacimiento de Pablo Perera: El apellido de la madre y del abuelo materno es Martín, y no Martínez. El nombre del abuelo paterno es Ildefonso, y no Alifonzo. Partida de nacimiento de Antonio Perera: El apellido de la madre y del abuelo materno es Martín, y no Martínez. Partida de defunción de Anastasia Martín de Perera. El apellido de la extinta y de su padre es Martín, y no Martínez, y el del esposo es Perera, y no Pereyra. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 24 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.3-7317-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Babuglia de Schaffner, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.26-6932-v.ab.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Se hace saber al público que por auto del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Charlone y Cía., quiebra, incidente sobre la fijación de la época de la cesación de pagos", en fecha dieciséis de Febrero último, se ha declarado que la efectiva época de la cesación de pagos de la firma Charlone y Cía., se remonta al mes de Octubre de mil novecientos veinticinco. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Marzo 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.29-6999-v.ab.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Se hace saber al público que por auto dictado en fecha catorce de Febrero último, en los autos caratulados "Albino Rivas, quiebra, incidente sobre fijación de la época de la cesación de pagos", por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se ha declarado que la época de la cesación de pagos del fallido Albino Rivas, se remonta al veintidós de Abril de mil novecientos veintiséis. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de diez días. —Colonia, Marzo 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.29-7000-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Loaces, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal", se cita, llama y emplaza a la referida sucesión Loaces o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se mencionará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está ubicado en la calle Uruguay esquina Solís, de esta ciudad, manzana número ocho, cuartel número dos, padrón número cinco. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 24 de 1926. — Miguel Federico.
En.21-5189-v.ab.89.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del Juez de Paz que suscribe, declárase abierta la sucesión de doña María Schmid de Schmid, y se cita para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Helvecia, Abril 6 de 1927. — R. I. Egaña.
Ab.23-7516-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Garín y de doña Dorotea Garín de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.22-7457-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Reboledo de Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 7 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.21-7380-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 5 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.21-7381-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Scaffo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 31 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.18-7254-v.ab.28.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Alejandra Cerrudo y otros, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo R. Nogueira, en representación de Alejandra, Enrique y Traslación Cerrudo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano José P. Nogueira el siete de Marzo de mil novecientos cinco, por la que Joaquín, Mauricio, Luciana Victoria, Fernando y Manuel Cerrudo, cedieron a favor de Dorotea Giménez de Cerrudo (quien compró para su señora madre Laureana Giménez), todos los derechos y acciones que a los cedentes correspondían en una fracción de campo situada en la undécima sección, cuya parte cedida medía dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados a ubicarse dentro del campo total y que, según el plano del agrimensor Souza, se ha señalado con el número tres, y linda: por el Norte, con Manuel Alburquerque; por el Nordeste, con Pedro F. Alburquerque; por el Sur Sureste, con camino vecinal y Luciana Victoria Cerrudo, y por el Oeste, con Ricardo Cancela. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 26 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.5-7175-v.my.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las diez horas, al efecto de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 23 de 1927. — Arturo Tisnés, Escribano Actuario.

Mz.29-6989-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, don Juan Reta, dictado en los autos: "María José do Amaral Braga y otros contra Nicasio Ricetto (hijo) y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días los herederos, sucesores o causahabientes de don Ceferino Furtado, a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Ana Venuncia Soares de Oliveira, de don José de Souza Oliveira y su esposa doña Clia de Abreu Oliveira y de doña María Ignacia Oliveira y su esposo don Ismael Ferreira Velloso y, en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje "La Paloma", séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientas noventa y nueve hectáreas y siete mil sesenta y siete metros cuadrados, que linda actualmente: Norte, don Nicasio Ricetto (hijo); Sur, doña Josefa Oliveira de Torres; Este, don José Segade, y Oeste, don Ceferino Furtado (hoy su sucesión), para que comparezcan dentro del término señalado a contestar la demanda, así como de que se les cita también para el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Febrero 2 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Feb.9-5874-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Petrona Brun solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de la causante Petrona Brun con Juan Esteban Abás, donde aparece el apellido Abad, debe decir Abás, que es el verdadero. En la de bautismo de Juan Francisco Abás, donde dice Abad, debe decir Abás. En la de bautismo de Agustina Gregoria Abás, donde dice Abad, debe decir Abás. En la de bautismo de Juan Félix Abás, donde dice Abad, debe decir Abás. En la de bautismo de Eugenio Abás, donde dice Aba, debe decir Abás. En la de bautismo de Vicente Abás, donde dice Abá, debe decir Abás. Y en la de bautismo de Santiago Desiderio Abás, donde dice Naba, debe decir Abás. — Trinidad, Abril 9 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Ab.23-7513-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Blanco y Rafael Blanco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 1.o de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.21-7390-v.ab.30.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintisiete, se declaró en quiebra el comerciante de la 12.a sección judicial de este Departamento, 25 de Mayo, don Moisés Cohen, y, en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días dentro del cual, deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José Safi, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Marzo 31 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.6-7189-v.ab.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós del corriente, en el juicio "Brígido Ramón Fernández, quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veintisiete de Abril próximo, a las quince horas, con objeto de que comparezcan los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Florida, Marzo 25 de 1927.

Ab.1.o-7077-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Pilar de León, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 4 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.21-7418-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Avelino Rodríguez Barrios, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.21-7414-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Miret, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.21-7413-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Manuel Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.18-6662-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldanado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Raimundo Marrero, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.21-7411-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Adelina S. Moreno Iriondo, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 15 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.21-7410-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Eleuteria de León, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 4 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.21-7409-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Sosa de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 8 de 1927. — Blas Borrallo Escribano Público.

Ab.21-7408-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Ju-

lián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Florencio Suárez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 21 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Mz.28-6974-v.my.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de don Felipe Larrosa y doña Catalina Pedraja, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 1.o de 1927. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.21-7412-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbeina Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.21-7416-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Varela o Pedro J. Varela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.21-7415-v.my.3.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Juan Fachelli solicitando su rehabilitación, en virtud de haberse declarado la quiebra casual. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Marzo 2 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.18-7330-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber que se ha presentado don Pedro Barbosa Gutiérrez, en representación de los herederos de doña Leonor Inchausti de Sánchez, solicitando las siguientes rectificaciones de actas del Registro del Estado Civil: A) En la de nacimiento de Haydée Ubaldina Sánchez, establecer estos nombres, en vez de los de Ubaldina Aidée; B) En la que dice Prudencia Martina Sánchez, debe anteponerse el nombre de Amanda, que es el primero de los tres; C) En la de Esther Celedonia Sánchez, debe escribirse el primer nombre en la forma precedente, en vez de Ester; D) En la que dice Elía Emilia Berta Sánchez, debe cambiarse el orden de los nombres y escribirse en esta forma: Bertha Emilia Elia. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por quince días. — Minas, Marzo 30 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.6-7204-v.ab.29

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Barnier, acreditando su personería en forma e iniciado en los autos caratulados "María Balbinda Valadán, sucesión, rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", y en los que solicita lo siguiente: En la partida de nacimiento de María Inés y de Dionisia Baladán, donde aparece la madre con el nombre de Beibinda y Berbinda, se establezca Baibinda, que es como corresponde; en la partida de nacimiento de Dionisia Baladán, donde aparece con el nombre de Dionisio, y sexo masculino, se establezca Dionisia y sexo femenino, como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 5 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab 18-7331-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad María Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.18-7349-v.ab.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Omar Machado, en representación de Próspero Castillo, Rogelio Cáceres, Obdulia Castillo, Venancio Bernardo Fernández, Rosaria Eustaquia Castillo, Juan Pedro Aquilino Denis y Cirila Antonia Castillo, cuya personería acreditó en forma, solicitando se le expida segunda copia de una escritura de venta otorgada por don Bernardo Menvil a favor de Felipe Castillo el veintitrés de junio de mil ochocientos setenta y seis ante el escribano Manuel Trelles, referente a una fracción de campo situada en Sauce de Olimar Chico, duodécima sección judicial del Departamento de Minas, con una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, cuyos límites son: por el frente, o sea al Sur, David Fernández: por el fondo, que es el Norte, con el arroyo Sauce de Olimar Chico, y por ambos costados, con Agapito Romero Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Marzo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.31-7058-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra Margarita Silveira, falta de pago al impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Margarita Silveira, o al que por cualquier causa o título se atribuya algún derecho a la propiedad rural empadronada con el número 631, ubicada en esta sección, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Batlle y Ordóñez, Marzo 15 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona.
Mz.21-6759-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Elgart, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 28 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.9-7285-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Martín Giuzio solicitando la rectificación de la partida de defunción de Rafael Giuzio, por aparecer en ella los siguientes errores: A) Donde dice, al margen: N|419. Giuzzio Rafael, debe decir Giuzio Rafael; B) Donde figura como denunciante Rafael M. Guizio, debe entenderse Rafael M. Giuzio; C) Donde dice que ha fallecido Rafael Guizzio, debe leerse Rafael Giuzio; D) Donde expresa que el finado era hijo legítimo de Antonio Guizzio, debe entenderse Antonio Giuzio; E) Donde se menciona que el finado era casado con María Antonia Odone, debe decir María Antonia Oddone, con doble "d"; F) Y donde aparecen los hijos que deja con el apellido Giuzzio, debe decir Giuzio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de la ley. — Paysandú, Marzo 31 de 1927. — José Lamas, Actuario.
Ab.20-7368-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Ambroa Josefa Liñares, Carmen Ambroa y Gregorio José Ambroa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1927. —Francisco Faig, Actuario.
Mz.15-6582-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Máximo Bauzá, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.25-7538-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Simona Rebollo de Pérez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.25-7539-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Borba, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 4 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.21-7387-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Juan Aires Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 31 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.9-7284-v.ab.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra, expediente sobre la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como época de cesación de pagos del comerciante Felipe Guedes la del 20 de Agosto próximo pasado, y que el informe del síndico, así como la resolución judicial sobre el particular se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. — Rivera, Abril 2 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Ab.9-7286-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Salustiano Rodríguez o Salustinano Rodruguez y García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 14 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.31-7054-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Antonio Correa D'Olivera contra Celina Baroni, divorcio": se cita, llama y emplaza a la demandada doña Celina Baroni, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Marzo 19 de 1927. — E. Mattos, Ramos Actuario.
Mz 26-6934-v.my 5

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos ca-

ratulados "Banco de la República contra Lourival de Andrade Cruxen, como representante legal de sus hijos menores Máximo Walter, Francisco Balzac, Elida y Concepción Dilma Cruxen, juicio ordinario por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al demandado don Lourival de Andrade Cruxen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, por sí y como representante de sus hijos Máximo Walter, Francisco Balzac, Elida y Concepción Dilma Cruxen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no comparencia. — Rivera, Marzo 21 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.29-6003-v.my.4.

Reintegración de curador

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Desiderio Wallace, remoción de su curatela", se hace saber que por sentencia de fecha 23 del corriente, dictada en los mencionados autos, ha sido el señor Cipriano Wallace reintegrado en el cargo de curador del incapaz Desiderio Wallace. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 29 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.2-7109-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Casildo y María Francisca Silveira de Acevedo", se cita, llama y emplaza a don Joaquín Silveira de Acevedo, Juvenal Silveira de Acevedo, María Gloria, María Amelia, Joaquín J. Oscar Silveira de Acevedo, sus sucesores o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.26-7576-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lorenza Altez de Carrero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 5 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.26-7578-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cornelio C. Toribio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.26-7577-v.my.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Paulino Martínez solicitando segunda copia, por habérsele quemado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor del nombrado Paulino Martínez, por don Heraclio Ureta, relativa a dos solares de terreno sitos en el Pueblo 19 de Abril, octava sección de este Departamento, ubicados en la manzana número siete siendo uno de ellos esquinero y el otro central, que por estar unidos, forman una sola fracción que mide treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, y linda: Un frente, calle Número 3; otro, calle Número 7; un lado, Medardo Martínez, y al fondo, el vendedor. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 19 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.26-7575-v.my.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Elcira F. Corrales de Silva, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de permuta otorgada a favor de la nombrada señora Elcira F. Corrales de Silva por don Eladio Antonio Rodríguez, relativa a una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el Altérez, novena sección judicial de este Departamento compuesta de veinte hectáreas, ocho mil quinientos sesenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros, que linda: al Noreste, Eladio A. Rodríguez; al Este, Ceferino García; al Suroeste, Eladio A. Rodríguez y Francisco S. Acevedo, y al Noroeste, con la sucesión Fortunato de León; cuya escritura autorizó el escribano Jorge G. Bentancourt el día 5 de Octubre de 1920. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.26-1764-v.my.6.

Incapacidad y curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Eleuteria de los Santos, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha diecisiete de Febrero próximo pasado, se ha declarado incapaz a la nombrada Eleuteria de los Santos, habiéndosele discernido a doña Herminia P. Corbo de de los Santos el cargo de curadora de la misma por auto de fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos veintisiete. — Rocha, Marzo 11 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.4-7151-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Dámaso Silvera, Carlota Correa y Carlota Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 5 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.21-7386-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Camila Manuela Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 5 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.21-7385-v ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ciriaco Altez y Francisco Urbano Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 6 de 1927.— Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Fernández de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 28 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.9-7281-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bentos Isaías Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribao. Ab.9-7282-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana González de Garaza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Enero 26 de 1927. — Próspero M. Rubert, Actuario interino. Mz.19-6701-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Manuel Olaizola, solicitando rectificación de las siguientes partidas: "Partida de defunción de Juana Enatarriaga de Olaizola: anteponer el nombre de María al de Juana, para que diga María Juana, que es el verdadero; en la misma partida el nombre del padre de la causante, debe ser Francisco Antonio y no José Antonio como aparece, y en el nombre de la madre debe anteponerse el nombre de Josefa para que diga Josefa Javiera Isaguirre, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Juana Fermina Olaizola: donde el nombre del abuelo materno aparece como Antonio, debe ser Francisco Antonio, por lo que debe anteponerse el nombre Francisco al de Antonio, para que quede el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Ab.26-7574-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Isabel Acosta o Julia Isabel Giménez de Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Ab.26-7573-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Almera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Ab.21-7389-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio da Rocha e Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Mz.18-6690-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Damborena de Mendizábal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, así como también se emplaza al heredero don Miguel Mujica para que comparezca dentro del término indicado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Salto, Abril 7 de 1927.— Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ab.20-7357-v.ab.30.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Jorge Muse, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico nombrado, don Pedro E. Ansó los justificativos de sus créditos. — Salto, Marzo 31 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ab.20-7356-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Panizza de Silva para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Sal-

to, Marzo 31 de 1927. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.20-7395-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana Rodríguez de Quiroga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 31 de 1927. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.20-7353-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Farías de Rosas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 31 de 1927. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.20-7354-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dionisia, Justo Julián, Concepción, Filomena, Juana, Indalecia y Candelaria Serrano, Juan Manuel Santos y José Manuel Santos Nin, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 7 de 1927. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.20-7359-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Emilio L. Pannone solicitando la declaratoria de ausencia de Salvador Pannone. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Julio 8 de 1926. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.
Ab.22-7462-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen o Carmen Isidra Etcheverry de Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 8 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.21-7420-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Martínez de Martín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 1.o de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.9 7314-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Erdozain, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.9-7313-v.ab.27.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel José Bonifacio solicitando segundas copias de su hijuela, que comprenden los bienes que le correspondieron por herencia y donación de sus padres José Bonifacio y María Eusebia González, y que comprenden dos fracciones de campo situadas en la 5.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 3 y 3 bis en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Abril 7 de 1927.— Juan A. Abó, Actuario.
Ab.9-7315 v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Fernández de Arias o Dolores Fernández de Arias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.9-7312-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Moreira y María Nieves de Moreira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 1.o de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.6-7191-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Aniceto Gutiérrez y Gregoria Cardozo de Gutiérrez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 8 de 1927.—Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.26-7581-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Petra Vera de Díaz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1927. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.26-7580-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Larranda y María Pérez o María Casimira Pérez de Larranda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 6 de 1927. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.22-7442-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Germana López de Guerequiz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 6 de 1927. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.22-7441-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 132. —Sucesiones de Pedro Narvaes y Marcelino Narbais, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante, por intermedio de su apoderado legal, solicitando rectificación de las partidas siguientes: A) De defunción de Pedro Narvaez, donde figura con el apellido Narvaes, debe ser Narvaez; B) De defunción de Marcelino Narvaez, en cuanto figura con el apellido Narbais, debiendo ser el verdadero, que es Narvaez; C) De nacimiento de Agapita Narvaez, en cuanto figuran equivocados los apellidos del padre y de la madre como Narvaise y Castel, debiendo ser Narvaez y Castelli; y D) De nacimiento de Sebastiana Narvaez, por figurar en ella los apellidos del padre y de la madre como Narvais y Castel, debiendo ser Narvaez y Castelli. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Marzo 31 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.9-7279-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ..cemia do Amaral Peixito o Noemia Amaral Peixoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 18 de 1927. —Jaime Roque Estévez, Actuario Interino.
Ab.23-7515-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martiniano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 7 de 1927. — Jaime Roca Estévez, Actuario Interino. Ab.23-7514-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Rodríguez Furtado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecohs, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1927. — Jaime Roca Estévez, Actuario Interino. Ab.22-7459-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pedro Fabila solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor de edad, Carmen, nacido en el 13 de Julio de 1907, la que contiene los siguientes errores a corregirse: Donde dice, en la partida, Carmen, del sexo femenino, que es hija legítima, debe decir Carmen, del sexo masculino, que es hijo legítimo. Donde dice que es nieta por línea materna, debe decir que es nieto por línea paterna. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 5 de 1927. — Jaime Roca Estévez, Actuario Interino. Ab.22-7460-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isabel Fernández de Mena, Rosa Cándida Nogarol, Nugarol, Nugaron, Nogaro o Novaro, y de don Isidro Alvarez, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las referidas sucesiones y especialmente a los herederos Laureano, Cipriano Gregorio y Severino Alvarez, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Três, Abril 7 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Ab.23-7496-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Enrique Andreoli", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Enrique Andreoli o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en los referidos autes, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad y con los siguientes límites: Por el Norte, calle Ituzaingó; por el Sur, Marcelina Castro de Piñeyro; por el Oeste, Valentín Rodríguez, y por el Este, Manuel B. Carballo. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ab.26-7579-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra María J. Barrios de Corrales por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María J. Barrios de Corrales, o a

quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituido en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 7.a sección de este Departamento, declarado en planilla número 76832, año 1920, padrón número 3309, y compuesto de un área de doscientas veintiuna hectáreas 3.643 metros. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ab.2-7140-v.my.12.

Remates Judiciales

JOSE S. VAZQUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 10 de Mayo del entrante mes, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder nuevamente por el martillero don José S. Vázquez, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado Letrado Departamental, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de perteneneia del señor Lucrecio Martínez: Una fracción de terreno con los alambrados y demás mejoras que contenga, situada en el pueblo José Pedro Varela, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, empadronada con el número noventa y nueve, compuesta de una superficie de seis mil quinientos ochenta y tres metros, lindando, según título, por el Norte, con Olegario Toledo, una línea recta que partiendo del mojón que divide otro terreno del ejecutado, va hasta el mojón elevado por el agrimensor Jaime J. Joanicó en Setiembre de mil novecientos doce; por el Este, con otra fracción del mismo ejecutado; por el Sud, lindando con campo del señor Pedro Dos Santos, una línea recta, continuación, que forma el límite Sud de la fracción del señor Martínez, o sea del ejecutado, la que ya anteriormente se ha referido, y por el Este, con don Olegario Toledo. Se previene: 1.o Que esta venta se hace al mejor postor, y que éste deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que el remate decretado ha sido dispuesto en los autos caratulados "Emiliano de León contra Lucrecio Martínez, ejecución de hipoteca". A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ab.26-7590-v.my.10.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
JUDICIAL

José Antonio T. Pereira rematará judicialmente el día 7 de Mayo, a las 20 horas y 30, en su local, calle Sarandí número 480, un soberbio lote de alhajas, con las dos terceras partes de su tasación.

Como ser, anillos con brillantes, carabanas con perlas y brillantes, cadenas de oro, collares, medallas, dijes, relojes y demás artículos que no se detallan por su extensión.

Esta venta ha sido decretada por S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en autos "Luisa Szellez".

Más informes, al rematador: Sarandí número 480. Ab.26-7589-v.my.7.

ENRIQUE DURAN FEIN
JUDICIAL

El 7 de Mayo a las 14 horas, rematará judicialmente todas las existencias de la Provisión de Saturnino Borsani, situada en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete. Mostradores, estanterías, vidriera, balanza y gran cantidad de comestibles y bebidas finas. Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor Mariano Pereira Núñez en los autos "Saturnino I. Borsani. Quiebra". Escritorio del rematador: calle Tacuarembó número 954.

Ab.26-7571-v.my.7.

M. LEON CHEDA CARVIA
JUDICIAL — POR QUIEBRA

El día 3 de Mayo y siguientes, hasta su total terminación.

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, y al mejor postor todas las existencias de la antigua y acreditada casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y ropería situada en las calles 18 de Julio y Sarandí, de la ciudad de San José, perteneciente a la ex firma comercial Guerra y Cía. — Montevideo, Abril 18 de 1927. Ab.23-7479-v.my.3.

B. PEREZ VARELA
Remate de máquinas y motores

Por orden del señor Juez de Paz de la 7.a sección doctor don José M. Reyes Lerena en los autos caratulados "Constantino Juan Ferrero con Pedro A. Bono, por desalojo y cobro de alquileres", remataré, por los 2|3 de la tasación, todas las máquinas, motores eléctricos desde 3|4 a 12 HP., trasmisiones, prensas, báscula, gran cantidad de herramientas y objetos diversos de la fábrica de tacos para calzado establecida en la calle Tacuarembó número 1085 al 87. El sábado 30 de Abril a las 15 horas. Todo comprador entregará seña.

Ab.20-7371-v.ab.30.

ROBERTO GRAVINA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que en los autos caratulados "Pesquera y Cía. contra Santiago Larrea, ejecución de hipoteca", se ha dispuesto que el día once de Mayo entrante, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se proceda por el rematador don Roberto Gravina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al remate, al mejor postor, del bien de propiedad de don Santiago Larrea, que lo compone un terreno con las existencias y mejoras que en él existen, situado en la esquina de las calles Zabala y Constitución, de esta ciudad, y que forma parte de la manzana 242 de la planta urbana, y mide 17 metros 18 centímetros de frente por la calle Zabala, por 34 metros 45 centímetros sobre la calle Constitución, lo que forma un área de 591 metros 851 milímetros cuadrados, y que linda: por el Noreste, con la citada calle Constitución; por el Noroeste, con la expresada calle Zabala; por el Sudeste, con más terreno del deudor, don Santiago Larrea, y por el Suroeste, con doña María del Carmen Ferrron. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, y éste deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 7 de 1927. — Juan Roca Estévez, Actuario Interino. Ab.20-7378-v.my.7.

JOSE E. DOMINGUEZ

Por orden de los señores Jueces de lo Civil de 1.o, 2.o y 3.er turnos, en los autos intestados Tomasa Porta de Cabral, Generoso Rodríguez, Carlos Piantanida, Manuel Méndez y José Demicheli, venderé, al mejor postor, el día jueves 28 del corriente, en mi salón de ventas, calle Zabala número 1368, a las 14 horas y 30, camas de hierro, colchones y almohadas de lana, mesas, sillas, sillones, ropa para hombre y señora, herramientas para zapatero y demás mercadería que estará en exposición el día de la venta. Ab.18-7344-v.ab.28.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "F. Rocco y Cía. contra César Mazini y Clotilde Hontú de Mazini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Mayo, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de terreno con sus edificios de molino, maquinarias, viviendas de material, galpones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje de Piedra Sola, décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones; empadronadas con los números nueve mil setecientos veintiocho y nueve mil setecientos treinta y cinco, a saber: La primera se señala con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, de la mensura practicada en Mayo de mil novecientos doce y Setiembre de mil novecientos dieciséis, y se compone, según título, de veintiuna hectáreas, doscientos noventa y seis metros, que lindan: al Norte, con el lote D del mismo plano; al Sud, camino en medio, con las fracciones tres y cuatro, de Casimiro y María Hontú, respectivamente; al Este, con la fracción siete, de Juan Hontú, y al Oeste, con Francisco Garmendia, y la 2.a fracción, señalada en el citado plano con la letra H, de la fracción A, se compone, según título, de tres hectáreas, dos mil cien metros, cinco mil cuatrocientos ochenta centímetros, que lindan: al Norte, con Francisco Garmendia; al Sud, con la fracción B, de Herminio Hontú; al Este, con el lote I, de la fracción A, de Casimiro Hontú, y al Oeste, con Francisco Garmendia. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-7346-v.my.6

RAMA Y CASTELLS
JUDICIAL

De una ferretería.

Llevando el martillo Marcelino S. Castells, el viernes 29 de Abril y siguientes, a las 14 horas.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos "Antonio Pomi, quiebra", remataremos todas las existencias que la componen, calle Cuñapirú número 1627.

Informes: Piedras 273. Teléfono 2501 (Central). Ab.18-7338-v.ab.29.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Campo en Feliciano, Departamento del Durazno.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Pérez Mutter, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del próximo mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contenga, empadronada con el número veintisiete, situada entre el río Yí y el arroyo Feliciano, décimasegunda sección judicial del Departamento de Durazno, en esta República, compuesta, según título, de una extensión superficial de mil setecientas treinta y cuatro hectáreas, siete mil quinientos ochenta y tres metros, que linda así: por el Oeste y Sudoeste, confina con el río Yí; por el Este y Sudeste, el arroyo Feliciano; al Oeste y Nordoeste, limita con campos de don Feliciano Cenoz, Doroteo Luis Gandolfo y Juan Antonio Ferrari, y por el Norte, confina con la sucesión de Sandalio Laguna, Josefa Laguna de Mas, don Pedro Aicaguer y R. Arati. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.18-7321-v.my.23.

LUIS M. LAURITO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Mateo F. Campelo y de Mateo Campelo López o Mateo Campelo", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número dieciocho mil cuatrocientos treinta y uno, situado en el paraje del Arroyo Seco, en este Departamento, señalado con el número veintiuno en el plano respectivo, y compuesto, según título, de diez metros de frente al Este, a la calle Constitución, por donde su puerta de entrada, está señalada con el número dos mil trescientos sesenta y nueve, por treinta y dos metros dieciséis centímetros de fondo; al Oeste, por donde linda con doña Inocencia Menéndez de Rojido; por el Norte, con el solar veintidós y por el Sur, con el solar número veinte. Este bien está aforado, para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de la escrituración y certificados, serán de cuenta exclusiva del adquirente, y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados.— Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes y demás datos: Juan C. Gómez 1431.

Ab.9-7311-v.ab.28.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Carlos V. Peña, curador de la incapaz Jacinta Peña, venia",

se hace saber al público que el día veintinueve de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público, y por precio no menor de ochenta y un pesos con treinta centésimos la hectárea, de los siguientes bienes: Las catorce avas partes, o sean dos hectáreas tres mil setecientos diecisiete metros de una fracción de campo sita en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros, que linda: Norte, arroyo Salinas; Sureste, sucesión Juan Peña; Suroeste, camino vecinal por medio, con Emilio Aldama, y Noroeste, con Luis Pastorino. La catorce avas partes, o sean una hectárea ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros de una fracción de campo sita en la cuarta sección de Durazno, compuesta de veinticinco hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Noreste, arroyo Salinas; Sureste, con la sucesión Juan Peña; Suroeste, camino vecinal por medio, con Modesto Viñoly, y Noroeste, Modesto Viñoly. La catorce avas partes, o sean doce hectáreas tres mil seiscientos doce metros de una fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de ciento setenta y tres hectáreas quinientos setenta y cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Norte y Noroeste, arroyo Cuadra; por el Oeste y Suroeste, camino vecinal por medio, con Rubio Hnos; por el Oeste y Noroeste, arroyo Salinas. La catorce avas partes, o sean cinco mil setecientos noventa y cuatro metros, de una fracción compuesta de ocho hectáreas, mil ciento dieciséis metros, cuya fracción se halla en estado proindiviso con las demás fracciones descriptas. Las partes a venderse forman un total de diecisiete hectáreas, mil quinientos setenta metros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que los títulos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 31 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.8-7255-v.ab.29.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Judicial y al mejor postor. — Sin base.

Hermoso campo con montes naturales, alambrados de ley e inmejorables aguadas y pasturas, sobre el arroyo Yacuy, en la 8.a sección de Salto, compuesto de 477 hectáreas, 7.252 metros.

El 6 de Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Saguinet, dictado en los autos caratulados "Candelaria Laspalas de Goslino y otros contra Bernardo Gómez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Cuatro fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contienen, que por estar unidas forman un solo lote, compuesto de cuatrocientas setenta y siete hectáreas, setenta y dos áreas, cincuenta y dos centiáreas, cuatrocientos diecisiete mil ciento cuarenta y dos milímetros, ubicadas en la octava sección judicial del Departamento de Salto, y cuyos límites generales, según los títulos, son: al Norte, campos de José Amalio Silva y Benito Solari; al Este, campos de don Benito Solari; al Sud, campos de Bernardo Gómez, y al Oeste, el arroyo Yacuy. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes y datos: Estudio de abogacía y notarial de Romay, calle Mercedes número 1016. Ab.18-7327-v.my.6.

ADOLFO ARMELLINO

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don M. Pereira Núñez, en los autos "Enrique Munne y Cía., quiebra".

El viernes 6 de Mayo, a las 13 horas y 30 minutos en punto, en la calle Rincón números 503 y 505, Procederé a la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes mercancías para almaceneros y cafeteros:

100 cajones sidra en botellas.
100 cajones pasas de uva.
15 fardos bolsas papel para embalaje.
25 cajones cognac.
10 cajones chocolate Menier.
50 cajones aceite de oliva.
50 cajones aceite de oliva.
50 cajones aceite de oliva.
35 cajones pimentón.

Seña: 20 o|o. Comisión, a cargo del comprador, 5 o|o.

Ab.25-7527-v.my.6.

ADOLFO ARMELLINO

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio de 2.o turno, doctor Carve Urioste, en los autos "Banco de Crédito contra J. Rodríguez Rial y Cía., cobro de pesos".

El miércoles 4 de Mayo, a las 13 horas y 30 minutos en punto, En mi casa de remates, calle Misiones 1375, procederé a la venta en remate público, y por las dos terceras partes de su tasación de lo siguiente:

J. R. R. G. 1 cajón número 2523, tasación $ 0.30, 24 piezas género para camisas, 1.000.40 metros.

J. R. R. G. 2 cajones números 20 y 21, tasación $ 0.015, 28 piezas género para camisas, 2.359.33 centímetros.

J. R. R. G. 1 cajón número 22, tasación, $ 0.22, 22 piezas género para camisas, 816.64 centímetros.

R. R., 1 cajón número 103, tasación $ 0.25, 923.70 centímetros género para camisas.

1 cajón número 17, tasación 6.ps. $ 0.32, 18 p. 0.16, 6 piezas popelina, 542.50 m., 18 p. percal, 655.25 centímetros.

1 cajón número 18, tasación $ 0.16, 18 piezas percal, $ 655.25 centímetros.

1 cajón número 14, tasación $ 0.22, 18 piezas franela lana c|. 822.60 centímetros.

3 cajones números 11, 12 y 13, tasación, $ 0.24, 39 piezas franela lana, c|. 2.190.52 centímetros.

1 máquina para botonar, $ 50.00.
1 máquina para ojalar, $ 60.00.

Seña 20 o|o. Comisión, a cargo del comprador, 5 o|c. Ab.25-7528-v.my.4.

REMATE JUDICIAL

Alcaldía del 4.o distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del infrascripto, Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, y en los autos seguidos en esta Alcaldía por don Juan C. Blanco, denunciando daños causados dentro de su propiedad por un caballo de pelo zaino negro, y luego de haber vencido con exceso el tiempo que prescribe la ley sin que se haya presentado su dueño a reclamarlo, se procederá, en la puerta de esta Alcaldía, a su venta y al mejor postor el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas. —Pantanoso Abril 18 de 1927. — S. V. Barreiro, Teniente Alcalde. Ab.23-7521-v.ab.30.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

Por disposición del suscripto Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra la sucesión Alejandro Fajiam y otros, cobro del Impuesto Inmobiliario", se hace saber al público que el día 8 de Mayo a las 10 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Angel Amaro Castro, asistido del suscripto y del Escribano don Francisco Márquez, a la venta en remate público de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, situada en esta ciudad, en la manzana 109, empadronada con el número 473 cuyos límites y áreas son los siguientes: al Noreste, con frente a la calle Tajes; al Noroeste, con Fabián Villalba; al Sudeste, con Luis Pacceggi y al Sudoeste, por formar esquina con frente, asimismo a la calle Canelones, encerrando una superficie de 1.100 ms.2. Se previene que dicho terreno está aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario en la cantidad de $ 600.00. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del mencionado aforo, que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina.—Santa Lucía, Abril 18 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz

Ab.20-7366-v.my.7.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "La Administración de Reitas contra la suc. de Alejandro Fajiam y otros", se hace saber al público que el día 8 de Mayo a las 11 horas y en lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto y del Escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, situada en esta ciudad, en la manzana número 198, empadronada con el número 826, cuyos límites y áreas son los siguientes: al Noréste, calle Constitución; al Noroeste, con Eulogia L. de Lamela; al Sudeste, calle Lavalleja y al Sudoeste, con Francisco Ibalde, encerrando una superficie de 2.304 ms.2 con poblaciones. Que el mencionado bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 300.00. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del mencionado aforo. Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador y Tercero: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Santa Lucía, Abril 18 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Ab.20-7367-v.my.7.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José Félix Martínez, quiebra", se hace saber que el día primero de Mayo próximo, a las nueve horas y treinta, y en el lugar en que se encuentran depositadas, calle José E. Rodó esquina Treinta y Tres, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta en remate público y al contado, de todas las mercaderías pertenecientes a esta quiebra, con la prevención de que la venta se hará al mejor postor. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.21-7391-v.ab.30.

FLORENTINO GIMENEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Rodolfo Gutiérrez, falta de pago al impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 4 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero designado, don Florentino Giménez, asistido del suscripto y del señor Escribano don Ramón G. Pereira Pérez, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en este pueblo, que es parte del solar 3 de la manzana 7, lindando: Norte, Nicanor Vales; Sur, calle Lavalleja; Este, viuda de Ambrosetti, y Oeste, Luis Sisto; empadronado con el número 489, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cuatrocientos sesenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. Y para constancia siento el presente en José Batlle y Ordóñez, a seis de Abril de mil novecientos veintisiete. — Juan Rodríguez Lecuona. Ab.20-7376-v.my.4.

FLORENTINO GIMENEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Ana Risoto, falta de pago al impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el matillero designado, Florentino Giménez, asistido del suscripto y del señor Escribano don Ramón Domínguez Escuder, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana 7, solar 5, calles Sarandí y Colón, de este pueblo, de mil doscientos cincuenta metros, lindando: Noreste, calle Colón; Noroeste, J. Ricagni (hijo) y Cía., y Sur, calle Sarandí; empadronado con el número 730, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos Se previene: 1.o Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. Y para constancia, siento el presente, en José Batlle y Ordóñez, a seis de Abril de mil novecientos veintisiete. — Juan Rodríguez Lecuona. Ab.20-7375-v.my.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día nueve de Mayo del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a vender en almoneda, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), una fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras comprenda, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número 14 en el plano del agrimensor Musso, de Febrero de 1921, teniendo un área superficial de diecisiete hectáreas, lindando: por el Norte, con Clara Correa de Ruiz; por el Sur, con la fracción de la hijuela de deudas, Sara Correa y Teodoro Rodríguez; por el Este, con Américo Correa, y por el Oeste, con Juan J. Correa. Se previene: A) Que ese inmueble se

manda vender en el expediente rotulado "Florencio E. Moreno con Jacinto Correa. cobro de honorarios" B) Que la tasación se ha fijado en treinta y nueve pesos la hectárea, que es el aforo para el impuesto inmobiliario; E) Que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de dicho aforo; D) Y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Abril 6 de 1927. — José Lamas, Actuario.
Ab.21-7388-v.my.6.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Rocha, en los autos "Enrique M. Faget contra Belmirio Rocha, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Abril entrante, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero don Bernardo V. Ventura, asistido del suscripto y del escribano don Aquiles Rubino, designado Actuario Especial, a la venta en remate público, al mejor postor y en la puerta de este Juzgado, del siguiente bien: Un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en esta villa, compuesto de diecisiete metros, dieciocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Rocha; igual extensión en la línea del fondo, al Sur, por donde linda con terrenos que fueron de don Francisco Silva, por veinticuatro metros treinta y seis centímetros de costados laterales, lindando al Oeste, con don Justo San Martín, y por el Este, con terrenos que fueron de don Francisco Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Castillos, Marzo 28 de 1927. — Francisco Casella, Juez de Paz.
Ab.18-7339-v.ab.28.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Testamentaría Faustino Antonio Correa Mirapalheta, cobro de derechos fiscales", se hace saber que el día veintinueve de Abril próximo, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 15 horas a las 15 horas y 15 minutos: Una fracción de campo de pastoreo sita en Costa de Pelotas, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, tres mil doscientos diecisiete metros sesenta decímetros, que linda: al frente y un lado, Gervasio N. Terra; al fondo la Laguna Merín, y por el otro lado, Purificación Correa Mirapalheta. Tasada en mil setecientos ocho pesos cuatro centésimos; B) De las 15 horas y 15 a las 15 horas y 30: Otra fracción de campo sita en el mismo lugar que la anterior, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, tres mil doscientos diecisiete metros, sesenta decímetros, que linda: al frente, Gervasio N. Terra; al fondo, la laguna Merín; un lado, Irena Correa Mirapalheta, y el otro, Deolinda y Celmira Correa Mirapalheta. Tasada en mil setecientos ocho pesos cuatro centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, así como que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Marzo 30 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.8-7278-v.ab.29.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Alcaldía de la 1.a sección, 2.o distrito de Soriano
Por decreto recaído en autos "Inspección de Saneamiento contra Ramón Cano, por cobro de pesos", el rematador don Elías F. Ruy López, asistido del firmante, venderá el 20 de Mayo próximo, en el sitio de su ubicación, calle Paysandú esquina Misiones, el terreno relacionado en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de sesenta y nueve pesos setenta centésimos; el comprador consignará el diez por ciento de su oferta. — Mercedes, Abril 18 de 1927. — Eleuterio Moretti.
Ab.26-7582-v.my.12.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 161. —Manuel López Bretón contra Amalia Birriel de Orgoroso, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Mayo entrante, a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, al mejor postor y sin base, todas las partes proindivisas que a la ejecutada le corresponden en los siguientes bienes: A) En Durazno Grande, cuatrocientas quince hectáreas, setenta y nueve centiáreas, ochenta y tres decímetros, confinando: al Norte, con los sucesores de don Sandalio Roselló; al Sud y Oeste, la Cuchilla Grande y el arroyo del Medio o Tala por el último rumbo, y al Este, sucesores de don Angel Fierro; B) En San Martín, ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, lindando: al Norte, con causahabientes de don Escolástico Luzardo y don Alejandro Green; al Sur, con don Arturo Garland, don Bernardo Bocking y don Angel Fierro; al Este, del mismo Fierro, y al Oeste, del recordado Luzardo; C) En Arroyo del Medio, afluente del Durazno, cuatrocientas seis hectáreas, cuatro mil quinientas sesenta y tres centiáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, fundo de don José León Osores; al Sud, de los sucesores de don Víctor Ríos; al Este, el arroyo del Medio, y al Oeste, de doña Faustina Cáceres; D) En Duraznito, sesenta y tres hectáreas, mil cincuenta y tres centiáreas, lindando: al Norte y Este, con terreno que fué de don José María Montero; al Sud, de la precitada Cáceres, y al Oeste, de los dichos ríos; E) En San Martín, dos hectáreas, seis mil quinientos cuarenta centiáreas, en dos fracciones, una y otra sobre la vía férrea. Estos derechos los hubo la señora Birriel de Orgoroso al fallecimiento de su padre don Martín Birriel, y pertenecen en común y proindiviso con su señora madre doña Zoa Fierro de Birriel y sus hermanas doña Flora, don Juan Crisóstomo, don Cándido Martín, doña Francisca Zoa, doña Felisa y doña Marta Birriel. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituras serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Abril 7 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.21-7426-v.my.5.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 31 de Marzo del corriente año el escribano don José M. Durán Guani hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Juan Puig y Compañía en los ramos de taller mecánico, aserradero y carpintería en general, establecida en la calle General Luna número 1370, haciéndose cargo del pasivo y quedando dueña absoluta del activo la socia comanditaria, Sociedad Francisco Vilaró. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Francisco Vilaró. — Juan Puig.
Ab.4-7154-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances y remates del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Emilio Grandal y Andrés Rey nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle San Salvador número 1629, esquina a la de Ansina, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Marzo 30 de 1927. — Justo Menes y Hnos.
Ab.1.o-7078-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle La Paz número 2049, esquina a la de Constitución, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio el señor Juan Julio Moreno; pudiendo los acreedores de don Genaro López pasar a cobrar las cuentas hechas por este señor del día 8 de Febrero a la fecha en el escritorio del balanceador (Nueva Palmira 1437). — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Juan Julio Moreno. — Genaro López. Ab.7-7228-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Martínez Sáenz la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Larrañaga número 268, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo Abril 5 de 1927. — Ramón Camaño. — Angel Mera. Ab.7-7221-vmy.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Roque Salvia el negocio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas denominado "Provisión Viglino", establecido en esta ciudad, calle Carlos Crocker número 34. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — José Viglino. Ab.25-7525-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Generoso Buño Añón y don Pastor García, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, y a la vez don Generoso Buño Añón promete vender a don Plácido Albarellos. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — Generoso Buño Añón. — Pastor García. — Plácido Albarellos.
Ab.25-7545-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Martínez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle San Salvador número 2148, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Florentino García. Ab.7-7227-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Gonzalo José Freire la parte que tengo en la sociedad que en el ramo de panadería tengo constituída con los señores Rafael Barceló y Miguel Mestre, cuyo domicilio es Avenida General San Martín número 3117, y que gira bajo la razón de Barceló Hermanos y Mestre. En lo sucesivo la nueva firma será la de Barceló, Mestre y Freire. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Bartolomé Barceló.
Ab.9-7296-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Baltasar De Rosa la casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Uruguayana número 3100, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la escribanía J. Freitas (Zabala 1323), con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — Manuel Rama.
Ab.7-7224-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Sotelo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cufré número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — Manuel Pallas. Ab.7-7222-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Ramón Pons el negocio de carnicería que tengo establecido bajo la denominación de "Mercadito del Este", calle Rivera número 2357, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — José Baccino.
Ab.5-7178-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por la presente hago saber a todos los que tengan algún interés, que ante el escribano don Eduardo Pérez Olave, he prometido vender a don Nicasio T. Andrade el hotel de mi propiedad situado en la Avenida 18 de Julio número 836, denominado "Hotel Cantábrico". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago el presente llamado a mis acreedores, para que se presenten a cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Pedro Arce.
Ab.26-7584-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se deja sin efecto la promesa de disolución de sociedad verificada entre don Hipólito y Delfino Fernández con don José Sotelo, con comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Durazno número 1045, resolviendo retirarse don Delfino Fernández y don José Sotelo, quedando el activo y pasivo a cargo de don Hipólito Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — Hipólito Fernández. — Delfino Fernández —José Sotelo. Ab.25-7546-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle 25 de Agosto número 545, bajo la razón de Candia y Cía., retirándose en esta fecha el señor Angel Alonso, y haciéndose cargo del activo y pasivo del mencionado comercio el señor José Candia. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Monteivdeo, Marzo 31 de 1927. — Angel Alonso. — José Candia. Ab.2-7094-v.ab.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma Alonso Hnos., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle 25 de Agosto número 525, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Alonso, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo Abril 5 de 1927. — Adolfo Alonso. — José Alonso. Ab.7-7223-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Cerchi y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan Cerchi. — Mercedes, Marzo 31 de 1927. — Juan Cerchi. — Juan Pilla. Ab.26-7583-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender al señor Edmundo N. García, con quien pretendo formar una nueva sociedad, las existencias del comercio que fué antes de Rodríguez y Fuente, de cuya firma me he hecho cargo del activo y pasivo, con sede en Sarandí de Arapey, en la 8.a sección del Departamento del Salto. — Salto, Abril 25 de 1927. — Pedro Fuente. Ab.26-7588-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el señor Ventura Gori ha prometido vender al señor Benito Pérez el negocio que en el ramo de recreo y despacho de bebidas fermentadas posee en la Avenida Aldea frente a la parada del tranvía 24 en Malvín. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Ventura Gori. Ab.26-7563-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que ha quedado rescindida la adquisición que hice del comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 1096 de la calle Miguelete esquina Paraguay, de esta ciudad, del cual se hizo cargo nuevamente el propietario anterior, a contar del cinco del corriente mes y año. Las reclamaciones por deudas contraídas por mí en el período comprendido entre el 6 de Setiembre de 1926 y el 5 de Marzo corriente, deberán hacerse dentro del término de treinta días en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12, pasada cuya fecha quedaré relevado de toda obligación. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Rafael Ramón Sabarís. Ab.1.o-7088-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Ramón Mazedo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Burgues esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Manuel López Trigo. Ab.6-7198-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Gregorio Pedro Cabrera el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Comercio número 2448. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados —Montevideo, Abril 9 de 1927. — Fausto Ferreyra. Ab.18-7351-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a don Eduardo Massini, el comercio de venta de carne ubicado en el puesto número 20 del Mercado Central de esta ciudad que giraba a nombre de Francisco Ripa, siendo de cargo de la vendedora las cuentas a cobrar y a pagar hasta el 31 de Marzo del corriente año, y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Abril 1.o de 1927. — Eugenia Zudaurre de Ripa. — Eduardo Massini.

Ab.2-7139-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Pascual Quagliata, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con domicilio en la calle 25 de Agosto número 412, bajo la razón social de Schombrodt y Kon, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor Teodoro J. Schombrodt. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — T. J. Schombrodt. — Arnoldo Kon. Ab.2-7096-v.ab.29.

LONDON & LANCASHIRE

Compañía Anglo-Oriental de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los Estatutos se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias de esta Compañía a la Asamblea General que tendrá lugar el día 5 de Mayo de 1927, a las 11 horas, en las oficinas de la Dirección General, calle Ituzaingó número 1393, para tratar y resolver sobre la memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926 y para tratar diversos asuntos de orden administrativo. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — N. S. Holland, Gerente. Ab.20-7369-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Celestino Iglesias y don José Iglesias Moreira la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en esta Capital en la calle Dante número 2271, denominada "Lusitana". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la casa de comercio o en la escribanía expresada. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Joao Ribeiro.— Celestino Iglesias. — José Iglesias. Ab.9-7291-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos declarado amigablemente disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en el Departamento de Canelones (Estación Pedrera). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo legal a reclamar sus créditos. —Estación Pedrera, Marzo de 1927. — Olegario Oliver. — Patricio Romano. Mz.30-7005-v.ab.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Martín Ansuberro el establecimiento de panadería denominada "Hispano-Brasilera", sito en la calle General Luna número 1206 (bis), de esta ciudad, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a dicho negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Valentín Mintegui. Mz.31-7044-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores José Cabrera y José Lado Carballo el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle República Argentina número 134 (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Remi Heugas. Ab.1.o-7084-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Bonifacio Del Puerto las existencias de mi comercio de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Cerro Largo número 906, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado negocio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Vicente Davenia. Ab.20-7366-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don José Do Campo mi casa de comercio que en los ramos de cervecería, café y bar tengo establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 1942, esquina Lima, haciéndose el nombrado señor José Do Campo cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Juan Do Campo. — José Do Campo. Mz.31-7045-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de pastas teníamos establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1241, y que giraba bajo la razón de Facal y Ruiz. El socio señor Ruiz se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando el negocio al sólo nombre del señor Ruiz. A los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Juan Ruiz. Ab.9-7295-v.my.10.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Otero la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situada en la calle Reconquista número 651, esquina a la de Bartolomé Mitre, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Jesús M. López. José Otero. Ab.9-7197-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que hemos prometido vender a don Alfredo Giménez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos en la calle Cerrito 201 y 205, llamando a los que se consideren nuestros acreedores a fin de que concurran a dicho domicilio dentro del plazo de treinta días para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Durán, Barreiro y Cía. Ab.2-7116-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Constantino García las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Reconquista número 502, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — García y Menéndez. — Constantino García. Ab.2-7098-v.ab.29.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor del señor Baldomero Pena el restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Colonia esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 18 de 1927.—González y Sanjurjo. Ab.20-7361-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Bernardo Debernardi el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Pan de Azúcar número 12, esquina Avellaneda (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Francisco Noya. Ab.4-7155-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de panadería denominada "La Segunda Balear", establecida en la casa número 1370 de la calle Juan Paullier, quedando de cargo de Luis Dopico el activo y pasivo del expresado comercio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Luis Dopico. — José Alvarez. Ab.22-7455-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 15 de Abril del corriente año, de común acuerdo y por ante el escribano Carmelo R. Hernández, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Viuda de Muscio e Hijos, con asiento en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda número 425, en los ramos de sastrería y artículos para hombre, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor José Muscio. — San José, Abril 15 de 1927. — Mariana M. de Muscio. —Adelina Muscio. — Amelia Muscio. — María Elena Muscio. — Reciere Muscio. — José Muscio. Ab.22-7461-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento suscripto en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, hemos prometido vender a don Antonio Galante el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y comestibles sito en esta Capital, calle Joaquín Requena número 1395, denominado "Provisión Requena. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Servando Varela. — Antonio Galante. — Angel Ceppellini. Ab.22-7474-v.my.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, escritorio calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Pablo Delbene y Compañía, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Manuel Pagola número 3349, esquina Juan B. Blanco, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 18 de 1927. — Salvador Faraldo. — Pablo Delbene y Compañía. Ab.22-7436-v.my.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, escritorio calle Alzáibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Ramón Martínez las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de confitería y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle 25 de Mayo número 351, esquina Solís de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1927. —Pablo Ysaia y Compañía. — Ramón Martínez. Ab.22-7435-v.my.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto Vicente Nicolini ha prometido vender a los señores Alfredo P. Patetta y Carlos M. Porte, el establecimiento que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas fermentadas posee en la Avenida Simón Martínez y Camino de las Tropas. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Vicente Nicolini. Ab.22-7427-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, don Alberto Suárez Traibel venderá a los señores Carlos Bacigalupi y Raymundo Vila el establecimiento de farmacia y ramos anexos radicado en esta Capital, en casa con frente a la calle Sarandí número 478, denominado "Farmacia Doyen", y citamos a todos los que se consideren sus acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus respectivos créditos en el expresado establecimiento o domicilio, Sarandí 478, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Alberto Suárez Traibel. — C. Bacigalupi. — Raymundo Vila. Mz.30-7029-v.ab.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y en la mayor armonía hemos resuelto disolver la sociedad que existía entre nosotros en el ramo de almacén de comestibles, ferretería y anexos, bajo la razón social de Bertolini y Monña, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Amadeo Bertolini. — Rocha, Marzo 16 de 1927. — Amadeo Bertolini. — Rogelio M. Monña. Ab.9-7283-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Manuel Alonso Fernández y Carlos Núñez el negocio de fonda, despacho de bebidas fermentadas y posada, en la calle Mar sellaise números 424 y 425, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, fin de series satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — José Alonso. Ab.18-7333-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de Balances del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Nicolás Romano la barraca de artículos de construcción usados situada en la calle Mercedes número 1648, esquina a la de Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Carolina R. de Mas. Ab.20-7362-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Gilberto Montero Bustamante, el 25 de Marzo del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Méndez y Madalena, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Madalena (hijo). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Gualberto Méndez. — Eugenio Madalena (hijo). Ab.2-7126-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a doña Eloísa H. de Barboza mi terreno y casa de negocio que tenía en Cerro Colorado Milán, Departamento de Florida, y que instalarán un nuevo almacén que girará bajo la firma de Carlos Barboza y traslado a la Estación Casupá, Departamento de Florida, mi casa de comercio que en el ramo de almacén, billar y mercería tenía establecido en esta localidad, y que girará bajo mi misma firma. — Milán Cerro Colorado, Abril 9 de 1927. — Mateo Zubieta. — Carlos N. Barboza. Ab.21-7393-v.my 11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Díaz y Lema la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Miguelete esquina a la de Gaboto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Domingo Cupeiro. — Díaz y Lema. Ab.21-7382-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, a los efectos que hubiere lugar, que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Crussoff y Rabetta, con sede en Jaquard 20 b. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Juan Crussoff. — Angel Rabetta. Ab.20-7363-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco y a don Emeterio Chiappe, mi casa de comercio en el ramo de ferretería, pinturería y bazar sita en esta ciudad, en la Avenida Agraciada número 4151. Los que se consideren con algún derecho sobre dicho negocio, ya como acreedores o por cualquier motivo, deberán presentarse dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Radamés A. Campodónico. Ab.7-7302-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, Miguel L. Perando y Baldomero Pena, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de venta del negocio sito en la calle José M.a Guerra número 47, hecho por el primero a favor del segundo. Los acreedores a quienes el señor Baldomero Pena adeude alguna cuenta por compra hecha para la casa de comercio indicada, se servirán pasar a cobrar dentro del término de veinte días. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Miguel L. Perando. — Baldomero Pena. Mz.30-7019-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene a los acreedores de la firma Barreiro y Cuestas, con domicilio en la calle Timbó número 1250, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Espasandín, calle Treinta y Tres número 1519, pues se va a proceder a la liquidación y pago de los créditos de dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Cuestas. — Barreiro y Cuestas. Mz.30-7906-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que en la fecha hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio en el ramo de compraventa de automóviles, y conocida por "La Casa de los Autos", y sita en la calle Galicia número 1084, de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Vendedor: Federico Capurro. — Compradores: Enrique Calo Vázquez y Eduardo Taracido. — Y la firma comercial continuará Calo y Taracido. Ab.9-7294-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en la calle San Fructuoso número 1051, bajo la razón de Araújo Hnos., por retirarse en esta fecha el socio Manuel Araújo. Comunicando a los acreedores que pueden pasar por la expresada casa de comercio a fin de hacer efectivos sus créditos. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Manuel Araújo. —Tomás Araújo. Ab.2-7095-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad entre los señores Benjamín Piñeiro y Eugenio Otero, establecidos con casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Río Negro número 1650, de esta ciudad. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Benjamín Piñeiro. — Eugenio Otero. Ab.9-7297-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli, escritorio calle Municipio número 2302, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación del comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, que giraba bajo la razón social de Romero Hermanos, sito en la calle Maldonado núm. 2000, de esta ciudad, desvinculándose de ella el Sr. Doroteo Romero, y formando a la vez nueva sociedad entre los señores Urbano, Romero y Pedro García. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Doroteo Romero. — Urbano Romero. —Pedro García. Ab.5-7173-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Adolfo Freiría la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la Avenida Aldea número 180, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Mario Viegas. — Adolfo Freiría. Ab.6-7196-v.my.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general que la venta de la "Pensión Berlín", calle Buenos Aires número 278, anunciada últimamente, no se realizó, y por lo tanto quedó el único propietario Elías Hofstadter. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Elías Hofstadter. Mz.31-7065-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley se hace saber a los interesados que hemos resuelto hacer adjudicación a las firmas Cirio, Grille y Abella y José Otero y Cía. de todo el activo de la sucesión, en el que se incluye el establecimiento comercial del causante, mediante la adquisición que harán dichas firmas de todos los créditos a cargo de la sucesión. —Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Sucesión de Benito Otero. Ab.2-7128-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber qu he prometido vender a los Sres. Eduardo Bianchi y Santiago Lovesco el comercio que en el ramo de almacén y cereales tengo establecido en la calle Libertad y San Ramón. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — La Paz, Departamento de Canelones, Abril 7 de 1927. — Pedro Petronio. Ab.8-7271-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Millán número 420, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas bajo la razón de Valle Hnos. componiendo dicha razón los señores Enrique, Manuel y José Valle, retirándose en esta fecha el primero y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los segundos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril de 1927. — Enrique Valle. — Manuel Valle —José Valle. Ab.8-7253-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Riera y Cía., el comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1244. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Carlos E. Miller. Ab.8-7261-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Papaleo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Villagrán número 14. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 4 de 1927. — Ricardo Susena. Ab.8-7172-v.my.8.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 137.o semestre. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Ab.18-7334-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alberto Balboa la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Carlos Croker número 2700. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — José Peluffo. Ab.6-7200-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Juan Ottonello y Juan Piva las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Carrasco esquina Arrayán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1927 —Saturnino Legorburu. Ab.2-7093-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley, hacemos saber al comercio que el día 31 de Diciembre de 1926, disolvimos la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma T. y A. Pascale, quedando el socio Tulio Pascale a cargo del activo y pasivo. — Salto, Marzo 24 de 1927. — Tulio Pascale. — Atilio Pascale Ab.2-7138-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a don Modesto Adán el activo de la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar, denominada "Neutral", tengo establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 810, hallándose comprendido en dicho activo las existencias, muebles y útiles de la citada casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores a fin de que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Francisco Fernández. — Modesto Adán. Ab.4-7157-v.my.4.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de don Antonio Ferro, la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas denominado "El Uruguayo", situada en la calle Colón número 1625, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la calle Piedras número 264, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Fascioli, López y Compañía. — Antonio Ferro. Ab.6-7194-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Pedro Ducombs la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Andes número 1171, de esta Capital, y hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Agustín Gaggero. Mz.31-7064-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de fabricación y venta de sombreros y modas, establecido en la calle 18 de Julio número 1191, quedando el activo y pasivo de cargo del señor Ezio Lucchi. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley d 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. —Ezio Lucchi. — Edmundo Belloni. Ab.6-7210-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido a don Juan Tomás Marini la casa de comercio que en el ramo de mensajería y anexos tengo establecida en esta Capital, Avenida Brasil número 2516. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en dicha casa, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. —Julio C. Nazar — Juan T. Marini. Az.2-7091-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Dionisio González el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lavalleja número 1797, esquina Gaboto, de esta ciudad A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Héctor F. Marie. Ab.4-7156-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a don Manuel López mi casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1015. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos podrán presentarse en el aludido negocio a sus efectos, pues el comprador no se hace cargo del pasivo del mismo negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Santiago Pascale. Ab.2-7097-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al Sr. Rosendo Moreno Risco, el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Rivera número 3652. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Abril 4 de 1927. — Juan Satragno. — Enrique Yanicelli. Ab.6-7185-v.my.7.

COMERCIO VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Valle y Fernández la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Rondeau número 2451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo. Abril 4 de 1927. — Vera, Rosso Hermanos. —Valle y Fernández. Ab.6-7195-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pío Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Bella Vista y Cufré. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 21 de 1927. — Diego Rodríguez. Ab.25-7522-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano señor Lorenzo Abelenda venderé a favor de Román Arezo y Andrés Eizaguirre todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Juan Ferreira esquina Continuación Aldea, a inmediaciones de los Portones de Carrasco, en este Departamento, quedando el pasivo de dicho negocio y los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. Los que tengan créditos contra dicha casa se servirán presentar sus cuentas en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle 25 de Mayo número 268. — Montevideo, Abril 22 de 1927. —Basilio Mendizábal. Ab.25-7550-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Isla de Flores número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, a partir desde la fecha, los señores Manuel, Antonio y Francisco Ventoso, quedando desligado el señor Manuel Ventoso (hijo). A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1927. —Manuel Ventoso Santos. — Antonio Ventoso. — Manuel Ventoso (hijo). — Francisco Ventoso. Ab.25-7552-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Livorio Hernández la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Marcelino Sosa número 2850, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1927.— Alberto Perdomo. Ab.25-7543-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Jacinto G. Varela la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la A. General Flores N.o 2652, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Abril 30 de 1927. — Evaristo Mata. Ab.25-7544-v.my.16.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha disuelto la sociedad constituída entre don Livorio Hernández y don Manuel Martínez, con lechería y tambo establecido en la calle Ceibal número 1770, de esta ciudad, vendiendo don Livorio Hernández su parte proindivisa a don Francisco Cuñarro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1927. —Livorio Hernández. — Manuel Martínez. —Francisco Cuñarro. Ab.25-7542-v.my.16.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José Ma. Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Ambrosio Ordoque el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Basilio Pereira de la Luz número 1302, esquina Ellauri, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Pantaleón Scalone. Ab.25-7524-v.my.16.

VENTA DE CAFE

Al público y al comercio hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Juan Maiz el negocio de nuestra propiedad en el ramo de café y billar, sito en la calle 25 de Mayo números 108 y 110. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus respectivos créditos dentro del término legal al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos.— Montevideo, Abril 21 de 1927. — Amed Epes. —Junes Azuri. Ab.25-7551-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que ante el señor escribano don José G. Magariños, he prometido vender a don Juan González la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar tengo establecida en el pueblo de Santiago Vázquez (Barra de Santa Lucía), en la casa que forma esquina la Avenida Simón Martínez y calle S. Ochoa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, ruego a todos mis acreedores se sirvan pasar por dicho establecimiento comercial a cobrar sus créditos. —Montevideo, Abril 20 de 1927. — Manuel Cardozo (hijo).

Ab.22-7458-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos presente al comercio y al público en general que privadamente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de garage tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 3482, y la que giraba bajo la firma de Demetrio Juan y Evangelos Sirakas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Demetrio Juan y continuando en el mismo bajo su sola firma. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no tendrán reclamo alguno. — Montevideo, Febrero 8 de 1927. — Demetrio Juan. — Evangelos Sirakas.

Ab.22-7468-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos contratado vender a favor de los señores Isa Hermanos, nuestra casa de comercio establecida en la calle Florida número 1202, de esta ciudad, en los ramos de tienda y mercería, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 11 de 1927. — Alí Isa y Compañía.

Ab.22-7428-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que disolveremos la sociedad Fernández y Varela en el ramo de pastas alimenticias, con establecimiento denominado "La Vegetariana", calle Soriano número 770, de esta plaza. Don Dionisio Fernández transmitirá su cuarta parte a su consocio don José Varela, a cargo de quien quedará el activo y pasivo social. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, designándose para sus efectos el domicilio ut-supra.— Montevideo, Abril 21 de 1927. — Dionisio Fernández. — José Varela.

Ab.22-7437-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Correa y Gómez giraba en San Luis, Paso de Barrancas, Departamento de Rocha, separándose de la misma el socio Ernesto Correa, y quedando con el activo y pasivo de la extinguida firma el socio Antonio Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de la citada ley. — San Luis, Marzo 15 de 1927. — Ernesto Correa. — Antonio Gómez.

Mz.30-v.6963-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Manuel Silveira la parte que me corresponde del negocio de fonda y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Médanos número 1801, esquina Nueva York, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — José Darriba.

Ab.7-7241-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura pública que autorizó el escribano don Alberto J. Martínez, con fecha 5 de Febrero próximo pasado, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social Cánepa y Morelli, con domicilio en la calle Convención número 1381, continuando con dicho comercio el compònente de la extinguida firma, señor Carlos G. Morelli. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Carlos G. Morelli. — José B. Cánepa.

Ab.6-7212-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que por terminación de contrato de sociedad ha quedado extinguida la sociedad Benito Riera y Cía., siendo la compañía don José Lugeras, quedando el activo y pasivo a cargo de don Benito Riera, que seguirá con el mismo negocio como hasta ahora. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — A ruego de José Lugeras, por no saber firmar: Francisco Justo. — Benito Riera.

Ab.18-7848-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Francisco D'Aguiar ha prometido en venta a don Pedro A. Brust el establecimiento en giro en el ramo de garage, instalado en la calle Cipriano Miró esquina Joanicó, y que las deudas contra ese establecimiento se reciben en la casa de don Pedro Gómez Muñoz, escribanía, Avenida 8 de Octubre número 2837, de 13 a 14 horas, hasta treinta días, a contar desde la fecha. —Montevideo, Abril de 1927. — Francisco D'Aguilar. — Pedro A. Brust.

Ab.23-7475-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que hemos declarado amigablemente disuelta la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en la calle Sierra número 2197, esquina Nicaragua, en el ramo de venta de nafta, aceites y repuestos para automóviles, quedando el activo y pasivo de cargo del socio Angel Giorello. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Angel Giorello. — Lorenzo Giorello Vacchelli.

Ab.23-7481-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que el señor Aniceto Boggia, establecido con café en la calle 8 de Octubre número 4054, esquina Pan de Azúcar, ha prometido vender dicho comercio a los señores Juan y Juan Pedro Crovetto. Las cuentas deberán presentarse en la escribanía del señor Bauzá Pouy, calle Defensa número 1367. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Aniceto Boggia.— Juan Crovetto. — Juan Pedro Crovetto.

Ab.23-7512-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Freiría el comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Agosto número 286, esquina Yacaré, número 1600, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Jesús M. López.

Ab.23-7500-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan A. Torchelo y Juan Rege el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo establecido en la Avenida Agraciada número 4101, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Jacinto Lozada.

Ab.23-7504-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 21 del corriente he prometido en venta con todas sus maquinarias y existencias el taller mecánico que tengo establecido en la calle Sierra número 2241. Por tanto, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores del suscripto en dicho taller a fin de que con los justificativos del caso se presenten dentro del término de treinta días en el local mencionado para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Abraham H. Slomino.

Ab.23-7519-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Mario S. Ibarra y José María Gómez, participan al comercio y al público que con fecha 9 del corriente quedó disuelta y extinguida la sociedad comercial y ganadera que componían ambos y giraba en este paraje bajo la razón de Ibarra y Gómez. Aun cuando la sociedad terminó sin pasivo alguno, si alguien se considerara acreedor deberá concurrir con los justificativos correspondientes. — Estación Francia, Departamento de Río Negro, Abril 12 de 1927. — Ibarra y Gómez.

Ab.23-7511-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor Casiano Eduino Chiribao los muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en la calle 25 de Mayo números 512 y 516, en los ramos de bar y casa de comidas, quedando el activo y pasivo de la casa de mi exclusiva cuenta. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Abril 20 de 1927. — Humberto Martirena.

Ab.23-7520-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, participamos al comercio y al público en general que con fecha 18 del corriente y de común acuerdo disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma González y Mayol, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio señor Leopoldo A. Mayol. — Mercedes, Marzo 31 de 1927. — Alfredo L. González. — Leopoldo A. Mayol.

Ab.4-7213-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a los señores Pablo A. Dura y José C. Vivona el comercio que en el ramo de café y bar, denominado "El Día", tengo establecido en esta Capital, calle Yaguarón números 1370 y 1372. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Carlos M Guillermo Silva. — Pablo A. Dura. — José C. Vivona.

Ab.23-7476-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Fernández y Villar la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2350, esquina a la de Independencia, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Ramón Gómez y Cía. — Fernández y Villar.

Ab.23-7485-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 6 de Abril de 1927, se ha prometido en venta al señor Pedro Arbelo el comercio con todas sus existencias que en el ramo de puesto de verduras y pescado frito tenía en esta ciudad el señor Raymundo Fiorino, con sede en el local de la calle Joaquín Requena número 1297. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores de dicho señor Fiorino, a fin de que con los justificativos del caso se presenten dentro del término de treinta días y en el mismo local, donde se les abonará sus créditos. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Raymundo Fiorino.

Ab.9-7304-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don Julio D. Lagos, he prometido vender a doña Laura T. Barrera de Carámbula mi establecimiento comercial denominado "Hotel Artigas", sito en esta ciudad, calle Andes número 1364. Los que tengan créditos a cobrar contra el mencionado comercio deben presentarse con el justificativo de ellos a la escribanía, calle Buenos Aires número 384, todos los días hábiles de 10 a 12 y de las 16 a las 18 horas, dentro del término de treinta días, contados de la fecha. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Juan M. Sánchez.

Ab.2-7092-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Dufau Escayola el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la calle 18 de Julio números 1223 y 1227. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — D. S. Carzolio.

Mz.23-6802-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de mi hijo José Vázquez las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Yaró número 1003, esquina San Salvador, el que se hace cargo con el activo y pasivo de dicha casa el señor José Vázquez. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para el reconocimiento de los mismos. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Matías Vásquez.

Ab.6-7199-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos que hubiere lugar, que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver parcialmente la sociedad colectiva que gira en esta ciudad con la razón social de Sancassano Hermanos, con sede en la calle Soriano número 924, en lo que respecta a los socios señores Francisco y Félix Sancassano, los cuales quedarán totalmente separados de ella, haciéndose cargo del activo y pasivo los otros dos socios, don Juan y don Abundio Sancassano. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Francisco Sancassano. — Félix Sancassano. — Juan Sancassano. — Abundio Sancassano.

Ab.2-7114-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano don Juan Varese, don José Díaz venderá a don Santiago Lizaso el establecimiento comercial en el ramo de carnicería y anexos, situado en esta Capital, en casa con frente a la Avenida 8 de Octubre número 3936, y citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus respectivos créditos en el expresado establecimiento o domicilio, Avenida 8 de Octubre número 3936 dentro del término legal. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — José Díaz. — Santiago Lizaso.

Ab.21-7405-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales participo al público que he prometido vender a los señores Santiago Manco y Vilfredo A. Cardoso la provisión de comestibles y frutas que tengo instalada en esta ciudad, calle Gaboto número 1377, en cuyo domicilio deberán presentarse los que se consideren mis acreedores con la justificación de sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Gabriel Grunbaum.

Ab.21-7398-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: calle Yi número 1465), he prometido vender al señor Germán Bermúdez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas denominada "Provisión Casciotti", que poseo en la calle La Paz número 1686, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Julio Casciotti.

Ab.21-7423-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha veintiuno de Marzo próximo pasado por ante el escribano señor Federico Prando hemos comprado al señor Alberto Rossi las mercaderías existentes en la casa de comercio denominada "Bazar Bonifacio", situada en esta ciudad, en la calle Colonia número 1398. De acuerdo con las prescripciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — César Saroldi. — Mario Saroldi.

Ab.21-7372-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al público y al comercio la disolución de la sociedad de José B. Freijeiro Hermanos y Naya, según escritura de fecha cuatro del corriente mes de Abril, por ante el escribano señor Federico Prando, y de la que me hice cargo de su activo y pasivo, así como la venta a favor de los señores Ramón Nouche y José Alonso Fraga, de mi casa de comercio denominada "Panadería el Ancla del Plata", situada en esta ciudad, en la calle Mariano Soler número 24 a, según escritura de fecha 8 del corriente mes de Abril, por ante el escribano señor Alberto Castel. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — José Balsa Freijeiro.

Ab.21-7373-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bodega teníamos establecida en el camino Casavalle sin número, de este Departamento de Montevideo, haciéndose cargo de la misma desde el día 28 de Febrero de 1927 el señor Francisco A. Hauret, y quedando desligados totalmente los señores Daniel y Ambrosio Castiglioni. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Daniel Castiglioni. — Ambrosio Castiglioni. —Francisco A. Hauret.

Ab.21-7394-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El escribano Juan A. Bizzozero autorizará escritura por la cual Marcelino Fernández venderá a Antonio Rodríguez las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería denominado "La Abundancia", situado en esta ciudad, casa número 266 de la calle Reconquista. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 14 de 1927. — Marcelino Fernández. — Antonio Rodríguez.

Ab.21-7397-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha siete de Abril del corriente año por ante el escribano señor Federico Prando, he comprado el establecimiento comercial denominado "Hotel Pirámides", situado en esta ciudad, en la calle Ituzaingó, formando esquina con la calle Sarandí, y disolviéndose de hecho la sociedad que lo explotaba bajo la denominación de "Hotel Pirámides", habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las prescripciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Román Labat.

Ab.21-7374-v.my.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nomina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bosio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) Domingo
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Miguel Rosa
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. P.
Dorner y Bernitt
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ravertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddó José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Ravasio Fernando D.
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Revirá Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Sucesión de Antonio Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. F.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertulle Roque I.
Fernández Germán

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Febrero 28 de 1927.

V.o B.o Peña. — Juan Recayte.

6706-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: calle Yi número 1465), he prometido vender al señor Valerio Rama la casa de comercio en el ramo de provisión que poseo en la calle Magallanes número 2001, esquina Venezuela, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Esteban Comotto.

Ab.21-7425-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: calle Yi número 1465), he prometido vender al señor Alberto P. Silvera la casa de comercio en ramos generales de campaña, que poseo en José Ignacio, Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. —Sisto R. Silvera.

Ab.21-7424-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Héctor R. Díaz el establecimiento que en el ramo de hotel tenemos instalado en esta villa, haciéndonos cargo del activo y pasivo. En tal concepto los que sean acreedores de dicho establecimiento deben de presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán abonados. — Nueva Palmira, Abril 7 de 1927. — Cayrolle Hermanos.

Ab.21-7402-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Bouvier y Bing, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Santiago E. Bouvier. — Dolores, Marzo 26 de 1927. — Lorenzo F. Bing. — Santiago E. Bouvier.

Mz.31-7053-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber comprado a los señores Héctor M. Constantino, Armando Pasquet y José V. Maglia sus participaciones en la casa de comercio denominada "Palacio Florida Hotel", situada en esta ciudad, calle Florida número 1440, que se explotaba bajo la razón social de Vibanco, Costantino y Compañía, cuya sociedad fué disuelta, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Victoriano Vibanco.

Ab.21-7403-v.my.12.

AVISOS DEL DIA

ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer los cargos de maestro de Mecánica y Herrería y maestro de Cestería de la Escuela Profesional de Santa Lucía, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría de la Enseñanza Industrial, calle de San Salvador número 1674, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — La Secretaría. Ab.27-7611-v.my.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15690

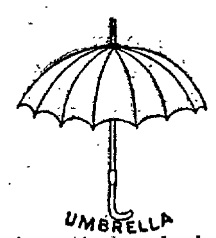
Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la sucesión José Nava, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"AGARYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.27-7628-v.my.14.

ACTA N.o 15703

Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.27-7630-v.my.14.

ACTA N.o 15689

Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.27-7629-v.my.14.

ACTA N.o 15697

Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores E. Penaudin, A. Beder y N. Jerramu, establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:

DIABÉTIFUGE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.27-7619-v.my.14.

ACTA N.o 15696

Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Dehaut, Desplats y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

TRICALCINE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.27-7618-v.my.14.

ACTA N.o 15683

Montevideo, Abril 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LACTAGOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.27-7594-v.my.14.

ACTA N.o 15686

Montevideo, Abril 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. J. Breitenbach Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación farmacéutica). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.27-7595-v.my.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2340

Montevideo, Abril 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James Orlau Viney, de Melbourne, Estado de Victoria (Australia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fardos o recipientes para lana y semejantes y aparato para tratarlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Por autorización: Carlos A. Giuffra, Secretario. Ab.27-7627-v.my.21.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1927 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MERE, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1151, y doña MARIA LAURA MAROTTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garcón, Oficial del Estado Civil. 3761-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1927, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SPINELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1038, y doña MARIA GORGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garcón, Oficial del Estado Civil. 3760-v.my.4.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DI PASCA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 112 (12.a sección), y doña PETRONA ONETTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3762-v.my.4.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don OCTAVIO DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Regeneración número 26, y doña RAMONA LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Regeneración número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac 3759-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pernas número 22, y doña ANGELA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Pernas número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3758-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINES RIVERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Estivao número 187, y doña LEONCIA CARREÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande y Vecinal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3757-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MANICA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 36, y doña CAROLINA VIERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3756-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ANGEL JUAN PRELJASCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera número 195, y doña JUA-

NA MARIA BIANCHINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3755-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Carrasco, y doña JUANA OCAMPO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3754-v.my.4.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL RUIVAL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Belén número 2618, y doña JUANA TAÑO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Alférez Real número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3748-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINO ARMANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña FELIPA LARROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3752-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO CHIAPPARA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 96, y doña ORFILIA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3751-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PANTALEON IDARRETA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 186, y doña ROSA BILLI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Besares sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3750-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVESTRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santo Tomé número 50, y doña INES GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Pintado número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3749-v.my.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYMUNDO JULIAN ALFORNOZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 361, y doña DAMASA ESTELITA LORIENTE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3772-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BRACCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. C. Varela número 4, y doña ILDA MARGARITA FALLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. C. Varela número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3771-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique García Peña número 2739, y doña IRIS NAONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3770-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE PENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Vega sin número, y doña MARIA LUISA PERDIGON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cagancha número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3769-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LUIS RINALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2695, y doña SOFIA SCAPINACHIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3768-v.my.4.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA ESTHER ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Punta Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3763-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LASSABE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Durazno número 1929, y doña MARIA CARMEN SAN MIGUEL, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanco número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3766-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RODRIGUEZ MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 11 b, y doña JUANA ESTER SCARELLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3765-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALLIDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 75, y doña MARIA JESUSA CORREA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Fernández Luna número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3764-v.my.4.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR ARTHUR FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3451, y doña JULIETA LENZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3767-v.my.4.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 24 del mes de Abril del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ZOE GRAJALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3743-v.my.4.

En Santiago Vázquez, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandría, domiciliado en esta sección, y doña JULIA CAMPORA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3742-v.my.4.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ELEUTERIO PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Durazno número 1779, y doña LUISA VICTORIA IRACHET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3753-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME VERGA (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3427, y doña MARIA CECILIA ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3736-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO VILLALBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 1703, y doña ALEJANDRINA SETTIMI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3738-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MAYOL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2708, y doña AMANDA MARIA ROLANDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3737-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO PINTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Chaná número 2219, y doña MARIANA ESTHER ENRIQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Guaná número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3740-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROJAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Río Grande número 878 (14.a sección), y doña GRACIELA ACOSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidadd oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3739-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARUSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 38, y doña ANGELICA SOFIA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3741-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JOSE SPINELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2241, y doña MARIA LUISA PERAGALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3778-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO ROMANELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orestes Araújo número 2083, y doña MARIA CELIA CITRAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3777-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ABELLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Timbó número 909, y doña MARIA LUISA MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3776-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CASTILLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1041, y doña CLOTILDE VELAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Maldonado número 2156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3775-v.my.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE PIÑEYRO CHAIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Guayaquí número 29, y doña MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA MOYANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 3312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3774-v.my.4.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER FITIPALDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2318, y doña ANTONIA RAFAELA LOMBARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle C. Videla número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3773-v.my.4.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON ATCHUGARRY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 70, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3747-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE

VENTURIELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 2064, y doña EMILIA BONAMOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3746-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO VALDES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1770, y doña SARA LERENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Hocquart número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3745-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIATO SORRENTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Defensa número 2289, y doña EMA LONGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3744-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EMILIANO COSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Blandengues número 1972, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Blandengues número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3780-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILANO FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1919, y doña CARMEN DALTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3779-v.my.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ELEUTERIO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas sin número, y doña MARIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Leonardo Olivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3781-v.my.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.27-7608-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Sosa o Soza de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.27-7609-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.27-7607-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo L. Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.27-7602-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Theophile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.27-7601-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos de concordato de don Juan Tedeschi, se hace público que en estos autos ha recaído la siguiente resolución: "2085. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Vistos: Llenando el concordato preventivo extrajudicial presentado todas las exigencias del artículo 1524 y siguientes del Código de Comercio, y no habiéndose presentado reclamación alguna a pesar de la publicación íntegra del concordato y de haber transcurrido con exceso el plazo legal para formularla. De acuerdo con el artículo 1529 del citado Código de Comercio, fallo: Homologando el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 37 y siguientes, presentado por Juan Tedeschi. Y publíquese esta resolución por diez días en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación. — Ejecutoriada, y previo pago de costas, archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1927. Ab.27-7617-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Remigio Juan José Thiebaut y Chardenal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Vaeza Belgrano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.27-5933-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Roberto Hoechstetter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Emilia Lutz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.27-7483-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bueno de Fusaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.27-7360-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Gervasia Franco y Martín Amado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Abril 22 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Ab.27-7604-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rudecinda Brun de Bertoletti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.27-7606-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sures o Ramón Suri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 21, de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.27-7616-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Daguerre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 25 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.27-7615-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cirilo del Pino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Florida, Abril 20 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.27-7597-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiséis, le fué

discernido el cargo de curador del incapaz Ramón Fulgencio César a don Eduardo L. Cano. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Abril 2 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.27-7598-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza al señor Albín Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de María González de Martínez, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Agosto 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.27-7592-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la sociedad fallida Alfredo Demarco y Compañía para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día 19 de Mayo próximo venidero, a la hora catorce, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.27-7598-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ismael Chacon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 18 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.27-7633-v.my.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón More, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Abril 18 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.27-7632-v.my.7.

H. ADAMI CASARAVILLA

Importante remate judicial. De todas las maquinarias, muebles, stock de maderas, camión "Ford" y demás existentes en el gran taller de muebles de Lomazzi y Medina.

Bulevar Artigas 1477, entre Carapé y Palmar.

El viernes 6 y sábado 7 de Mayo, a las 14 horas y 30.

Una mayetadora, una sierra sinfín, un cepillo Esfordia, una plegadora de latón, una garlopa, una canaladora, una lijadora, una sierra circular, un torno, una escopladora, un trompo, diez motores eléctricos Marelli, General Electric y Type, transmisiones, poleas, muebles en blanco de todas clases, cantidad de tablas, tablones y tirantes cedro, roble, pino Paraná, lapacho, etc.; diversas medidas, un camión Ford, matrícula 15917, con repuestos, 19 bancos carpintero, sillas, mesas de luz, muebles incompletos y cantidad de artículos que no se detallan.

Venta ordenada por el Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "Lomazzi y Medina, quiebra".

Al mejor postor. — Exposición: La víspera, de 14 a 17 horas, y el día del remate.
Ab.27-7612-v.my.7.

ARA CARRIO - CHUCARRO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Amaro Carve Urioste, el miércoles 18 de Mayo, de las 17 horas a las 20 y de las 21 a las 24, y demás días siguientes, hasta la conclusión total, procederemos a la liquidación de todas las existencias de la firma fallida Menini, Galeano y Paz, que en el ramo de licorería tienen establecido el comercio en las calles Gonzalo Ramírez y Jackson, al mejor postor, a la vista y sin reclamo, con anuencia de las inspecciones respectivas, las mercaderías siguientes: Vinos italianos (Valpolicella, Brachetto, Barbera, Freissa, etc.), vermouths francés, Torino, gran cantidad de licores, vinagre francés, damajuanas vacías y llenas, cascos de vino, gran cantidad de cápsulas de plomo y etiquetas para envases, valiosos surtidos de esencias y extractos para la elaboración de licores, envases vacíos (tarros, bocoys, cajones, botellas) dos cajas de hierro, máquinas para embotellar, encorchar, calderas, alambiques, tarros de cocimiento, filtros, secadoras, lavadoras, estantes, mostradores, escritorios, mesas, yuyos medicinales, patente de giro un camión Ford, un charret, un Overland chico, etc.

Se previene: 1.o Que todo comprador deberá consignar en el acto el veinte por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que por la mañana se hará la entrega de las mercaderías; 3.o Que tres días antes del remate la casa permanecerá abierta para poder ser visitada la exposición.

Más datos, a nuestra oficina: Bartolomé Mitre 1433 (primer piso). Teléfono: 3314 (Central). Horario: de 10 a 12.
Ab.27-7613-v.my.13.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado L. Departamental de primer turno

Casa de bajos, Rivera números 1918 y 1920.

Base: $ 7.000.00, o sea su aforo para el pago del impuesto inmobiliario.

El viernes 13 de Mayo, a las 16 horas, de acuerdo con el edicto siguiente:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Perrone María Hortencia con Antonio Bartolo, divorcio, incidente sobre entrega de fondos", se hace saber al público que el día trece del mes de Mayo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero público don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea de la suma de siete mil pesos, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuatrocientos seis de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de doscientos cuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros veintiocho centímetros de frente al Noreste a la calle Rivera, por donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números mil novecientos dieciocho y mil novecientos veinte, por treinta y un metros dieciocho centímetros de fondo por el lado Este o Sudeste, lindando con don Domingo Gilgorí, y veinticuatro metros noventa y ocho centímetros por el costado Oeste o Noroeste, confinando con don Juan H. Martínez, y nueve metros sesenta centímetros en el fondo al Sudoeste, limitando con el mismo señor Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de su compra y como garantía de ésta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375; y 3.o Que el inmueble a venderse adeuda la cantidad de trescientos doce pesos veinticinco centésimos por pavimentación, a cargo del comprador, y que éste tendrá, en cambio, el derecho a cobrar la medianería de una pared de tres por veintisiete metros, cerco del lado Sud, lindero con don Enrique Nadotti. — Montevideo, Abril 25 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.
Ab.27-7614-v.my.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Doralina de Paula de Tejeira y otros, venta de inmuebles", se hace saber que el día dieciséis de Mayo próximo, a las quince horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender, en las puertas del Juzgado, en subasta pública, y por precio no menor de cincuenta y cuatro pesos, doscientos noventa y dos milésimos la hectárea, la parte de campo que corresponde a los menores Idalina y Marculino de Paula, la que en conjunto representa un área superficial de cinco hectáreas, tres mil noventa centiáreas, dos mil setecientos ochenta y tres centímetros y treinta milímetros, incluso sobras, la que proindivisa con mayor, área, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, linda: Norte, con Salvador de Paula; Sud, con Elisa Narbondo de Fleurkin; Este, con Cila Brum, y Oeste con Carolina Rodrigue Curto de Paula. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.27-7596-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de Luis Giribone, se hace saber que el doce de Mayo próximo, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos pesos, un solar de terreno con el edificio que contiene, en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, calle Defensa; por el Sud, Lorenzo Andino; por el Este, calle Juncal, y por el Oeste, Manuel Méndez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los autos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Abril 20 de 1927. — Miguel Federico, Juez de Paz.
Ab.27-7631-v.my.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Suárez Enrique S., concurso voluntario", se hace saber que el día jueves diecinueve del entrante mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento catorce hectáreas, cinco mil cuatrocientas veintiuna centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que linda por el Norte, con el arroyo Quebracho; por el Sud, con camino vecinal; por el Este, con José Eloy Kites, y por el Oeste, con campo de los señores Vizcaychipi Hermanos; tasado a razón de treinta pesos la hectárea, o sea en la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos veintiséis centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento; y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien descripto se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.27-7599-v.my.13.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Mayo, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o La fracción de terreno con las construcciones que contiene, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Febrero de 1927, que es parte del solar 4 de la manzana 4 del primer cuartel de esta ciudad, comprensiva de 737 metros, 90 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con don Francisco Ríos; al Sur, con la fracción número 2 del mismo plano; al Este, con la sucesión de don José Arias, y al Oeste, en 21 metros, 80 centímetros, con la calle Ituzaingó. La fracción de terreno descripta, con sus mejoras, está avaluada a razón de $ 1.16 centésimos el metro cuadrado; 2.o La fracción de terreno señalada con el número 2 en el citado plano del agrimensor señor Mascheroni, que es parte del solar número 4 de la manzana 4 del primer cuartel de esta ciudad, comprensiva de 1.066 metros, 08 decímetros cuadrados, lindante al: Norte, con la fracción número 1 y con la sucesión de don José Arias; al Sur, con la sucesión de don Manuel Sienra; al Este, con el Club Fraternidad, y al Oeste, en 18 metros, 70 centímetros, con la calle Ituzaingó. En la superficie de la fracción descripta, según mensura del agrimensor señor Mascheroni, está comprendido un exceso de área sobre el título de 328 metros, 22 centímetros, y la base para la venta, incluída la superficie de esos sobrantes, es el precio uniforme de $ 0.89 el metro cuadrado; 3.o La propiedad empadronada con el número 141, con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, o sea el solar número 8 de la fracción Norte, comprensivo de una superficie de 1.432 metros, 30 decímetros cuadrados, lindante: al Este, con la calle Ituzaingó; al Sur, una fracción de terreno de la sucesión Zuleiba; al Oeste, propiedad de doña Josefa Espina y don Patricio Maldonado, y al Norte la sucesión Gato, antes don Patricio Maldonado. Más una faja de terreno contigua, que es parte del solar número 4 de la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, comprensivo de una superficie de 169 metros 87 decímetros y 46 centímetros cuadrados, con 3 metros 436 milímetros de frente al Oeste a la calle

Plata; al Este, lindando con la propiedad antes descripta; al Norte, con doña Josefa Moré de Soto, y el solar número 6; al Sur, con propiedad de doña Josefa Espina de Moré; los terrenos referenciados y sus mejoras han sido avaluados en $ 7.500.00; 4.o Un terreno con sus construcciones y mejoras, que forma parte del solar número 2 de la manzana 31 del segundo cuartel de esta ciudad, con una superficie de 624 metros, 66 decímetros y 48 centímetros cuadrados, lindando; al Este, en 18 metros, 18 centímetros, con la calle Rincón; al Oeste, con el solar número, 4 y don Pedro López; al Norte, con el mismo señor López, y al Sur, con el solar número 3. La propiedad deslindada ha sido avaluada en la suma de pesos 2.400.00; 5.o Otra fracción de terreno y sus mejoras, señalada con la letra A en el plano relativo levantado por el agrimensor señor Salvador Mascheroni, en Febrero de 1927, que es parte del solar número 6 de la manzana 5 del primer cuartel, con una superficie de 728 metros 39 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, en 12 metros 82 centímetros, con la calle Arenal Grande; al Sur y Este, con la propiedad deslindada en tercer término de este aviso, y al Oeste, con don Pedro Soto y don Vicente Angulo. Esta fracción con sus mejoras, ha sido avaluada a razón de $ 2.15 centésimos el metro cuadrado; 6.o La fracción B del mismo plano, que también es parte del solar 6 de la manzana 5 del primer cuartel, comprensiva de 432 metros, 70 centímetros cuadrados, lindante: por el Norte, en 12 metros 82 centímetros, con la calle Arenal Grande; por el Sur, con la fracción A y con la propiedad deslindada en tercer término; al Este, con don José Maldonado, y al Oeste, con la fracción A. La fracción de terreno deslindada ha sido avaluada a razón de $ 0.78 centésimos el metro cuadrado; 7.o Dos fracciones de la Caja Rural, de valor de $ 20.00 cada una, números 00632 y 00633, y cuatro acciones de $ 10.00 cada una de la Asociación Rural de San José, las que corresponden a los números 00710, 00757, 00813 y 00814. Se previene: 1.o Con respecto a los inmuebles, los postores consignarán en manos del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y los compradores de las acciones consignarán el importe total del precio de venta; 2.o Los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, etc., así como el dos por ciento de la comisión del rematador, son de cargo del comprador; 3.o Respecto de los inmuebles, no se aceptará oferta que no exceda de su respectivo avalúo, y por las acciones, oferta que no exceda de su valor escrito; 4.o Los inmuebles anunciados en primero, segundo, tercero y cuarto término, pertenecen a los herederos de don Daniel Chavarría, y se venden por división de condominio, y los restantes a la sucesión de doña Filomena Espina de Chavarría, y todos se mandan vender en los autos sucesorios de dicha causante. — San José, Abril 23 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.27-7600-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Francisco Sacchetti las existencias del negocio que en el ramo de provisión poseo en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle José A. Cabrera número 73. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose que los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del señor José S. Gascue, Misiones 1462. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Juan B. Castro.

Ab.27-7610-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Chanes y Juvet giraba en esta plaza en el ramo de provisión y fiambrería, sita en la Avenida 18 de Julio número 2231, quedando el socio Roberto Chanes a cargo del activo y pasivo de dicha firma desde el día 19 de Marzo de 1927. — Roberto Chanes. — Manuel Juvet.

Ab.27-7605-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Juan N. Mantero el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Juan L. Cuestas número 1400. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Luis García Lista.

Ab.27-7404-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a don Gabino Nieva el negocio de zapatería denominado "Zapatería Miguel", sito en esta Capital, calle Blandengues número 1781. En el mismo acto de escrituración se otorgará la disolución de la sociedad que éste tenía celebrada con don José Sánchez. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 23 de 1927. —Alberto F. Canzani.

Ab.27-7603-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Guerra y Del Guercio, en el ramo de fábrica de camisas, sombrerería y artículos para hombres; con sede en la casa número 1329 de la calle Convención, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan Guerra Bermúdez. A los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Juan Guerra Bermúdez. — Miguel A. del Guercio.

Ab.27-7591-v.my.19.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representantiva: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Oficina de Avisos: Soriano 1315.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Sección de Topografía. (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.
Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1240.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1323.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósitos de Bienes Muebles: San Salvador 2045.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2757.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Agraciada 4145 (bis).
Carrasco: Hotel Carrasco.